



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 15/2009, de 20 de enero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. 10

Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. 14

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2009. 18

Resolución de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de Igualdad de Género, para el año 2009. 18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2008, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 259, de 31.12.2008). 19



UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del III Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea.

19

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Antonio Rueda Torres se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

28

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Ortega Irizo se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

29

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Ortiz Mellet Catedrática de Universidad.

29

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA**

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la composición de la Junta Electoral de Zona de Motril (Granada) para la consulta popular sobre la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar.

23

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía.

23

Corrección de errata de la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008) (BOJA núm. 18, de 28.1.2009).

25

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Lourdes López Valpuesta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

27

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Rocío Román Collado se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

27

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Miguel Ángel Olalla Acosta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

27

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Miguel Acedo García se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

28

Resolución de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Aguayo González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

28

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se da publicidad a la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

30

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

30

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

31

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 9 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 97/2009).

32

Corrección de errores de la Orden de 13 de enero de 2009, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda y de las unidades estadísticas de la Consejería de Economía y Hacienda y de sus entidades instrumentales (BOJA núm. 12, de 20.1.2009).

32

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Celulosa Investment, S.L.

32

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Total Terminal Internacional Algeciras, S.A.

33

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Parque Empresarial de Isla Cristina (Huelva).

33

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Cartuja 93, S.A.

33

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Santana Motor.

33

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

34

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Confederación de Empresarios de Andalucía.

34

Anuncio de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de Descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

35

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden que se cita.

35

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 15 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

Orden de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

50

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Persan.

65

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el registro de fundaciones de Andalucía la Fundación ProComún de Canales.

67

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo.

68

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008.

69

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso administrativo 528/2008, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Cinco de Sevilla (BOJA núm. 240, de 3.12.2008).

70

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Jaén».

70

Resolución de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Palma del Río-Este».

70

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Garrudo Granada 2005, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Mundo Viajes Granada».

70

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Reservator Viajes, S.A.U.».

70

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Mantero Román Coria 2006, S.L.» que actúa con la denominación comercial de «Tahiti Viajes».

71

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título de licencia de agencia de viajes «Santiago-Antakira, S.L.» que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antequera».

71

Edicto de 25 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 746/2005. (PD. 211/2009).

79

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

72

Edicto de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1128/2007. (PD. 224/2009).

80

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, de 24 de julio de 2008, recaída en el recurso de apelación núm. 586/06.

72

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 223/2009).

81

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 220/2009).

81

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante el precio como único criterio de adjudicación. (PD. 219/2009).

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desafectación Parcial y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», vinculada al PPI-2 «Los Llanos» y la unidad de ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. VP @2686/08

73

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén. VP@1890/2007.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Expte. núm. CMA. 01/2009). (PD. 225/2009).

84

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad. (Expte. 1-11-08/E).

84

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1533/2005.

78

Edicto de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 195/2006. (PD. 212/2009).

78

Edicto de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1155/2005. (PD. 222/2009).

79

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad. (Expte. 2-11-08/E).

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 273/08).

85

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 437/08).

85

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 427/08).

85

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+V461S-). (PD. 214/2009).

86

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+CE2HBU). (PD. 215/2009).

86

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+46VM74). (PD. 216/2009).

87

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 66JW52+) (PD. 217/2009).

87

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+716UZF). (PD. 218/2009).

88

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de enero de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Gestión del Programa Educativo «La Alhambra Educa». (PD. 221/2009).

88

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 23 de enero de 2009, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de limpieza de las dependencias de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

89

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios. (PP. 69/2009).

89

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (expediente 192/ISE/2008/GRA), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

89

Anuncio de 27 de enero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del contrato relativo a las obras de ejecución que se citan. Expte. núm. 2009/00301. (PD. 213/2009).

90

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Marcia II», núm. 40.604, sito en los tt.mm. de Abla, Las Tres Villas, Abrucena y Fiñana (Almería). (PP. 4436/2008).

91

Anuncio de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Calabazuelo», núm. 16.176. (PP. 4352/2008).

91

Anuncio de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre convocatoria de concurso público núm. 36, de derechos mineros en la provincia de Jaén. (PP. 4439/2008).

91

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 21 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

92

Anuncio de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

92

Anuncio de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

92

Anuncio de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

92

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, que no ha podido ser notificada al interesado.

93

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la notificación a don Antonio Medina Martínez, que no ha podido ser notificada al interesado.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

93

Anuncio de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

93

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

103

Anuncio de 15 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

94

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución provisional de desamparo al no haber podido ser notificada al interesado.

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 2: ITP (Convocatoria Extraordinaria para Campamentos de Turismo 2008).

95

Acuerdo de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores (DPSE) 352-2007-4042, por la que se acuerda proponer la adopción de la menor que se cita.

103

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, en todas sus modalidades, correspondientes a la convocatoria 2008, al amparo de la Orden que se cita.

95

Notificación de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 19 de junio de 2008, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes sobre protección de menores 2001/41/125 y 2002/41/82, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla propuesta de adopción.

104

Notificación de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2007-00004025-1.

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requieren a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

100

Notificación de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de octubre de 2008, dictada en los expedientes 352/2007/00222-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente del menor que se relaciona.

104

Anuncio de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos.

101

Notificación de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de octubre de 2008 dictada en los expedientes 352/2000/00199-1, 352/2000/00200-1 y 352/2000/00201-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente de los menores que se relacionan.

105

Anuncio de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Acuerdo de Inicio del procedimiento de revocación de industrias inscritas en el Registro Sanitario de Alimentos.

101

Anuncio de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña María Dolores Chías López.

105

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según Orden que se cita.

101

Anuncio de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Antonio Martín Rodríguez.

105

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

102

Anuncio de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sara Sanders.

105

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

103

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 15 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-19/07.

106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto Planta de Generación Solar Termoeléctrica de 50 Mwe., «Arcosol-50» e infraestructuras auxiliares, promovido por Torresol Energy Investments, S.A., en el término municipal de San José del Valle (Expte. AAU/CA/017/N0/08). (PP. 37/2009).

106

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública el proyecto «Planta de Generación Solar Termoeléctrica de 50 Mwe., Vallesol-2», promovido por Torresol Energy Investment, S.A., en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/018/N0/08). (PP. 41/2009).

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, Gerencia de Urbanismo, de aprobación inicial de delimitación de reserva de terrenos del PAU-01. (PP. 3851/2008).

107

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 30 de enero de 2009, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla «Cajasol», de convocatoria de elecciones de Consejeros Generales en representación de los Impositores de la Entidad. (PP. 241/2009).

107

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 12 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Vercocina, de disolución. (PP. 152/2009).

107

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Agudo y Gómez, de disolución. (PP. 8/2009).

107

EMPRESAS

Anuncio de 6 de diciembre de 2008, del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, de creación de ficheros de datos de carácter personal. (PP. 78/2009).

108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 15/2009, de 20 de enero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 76.3 establece que: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio».

El artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

En aplicación de lo previsto en este artículo, se aprobó la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía para el período comprendido entre los años 2007-2010.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se prevé la existencia de un programa estadístico anual, aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que defina la actividad estadística a realizar cada año, en desarrollo y ejecución del plan estadístico vigente en ese momento, y contendrá como mínimo las estadísticas que se desarrollarán durante su período de vigencia, los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega, la forma en que se incorporarán a la actividad estadística los datos de origen administrativo y las previsiones presupuestarias necesarias durante el período de vigencia del plan.

Una vez entrada en vigor la Ley 4/2007, de 4 de abril, es imprescindible comenzar a definir la actividad estadística a desarrollar durante ese período mediante la elaboración y aprobación de los programas estadísticos anuales, tomando como referencia el Plan Estadístico de Andalucía vigente.

El presente Decreto tiene, pues, por objeto la aprobación del Programa Estadístico correspondiente al año 2009, y en sus disposiciones adicionales se aprueban los Programas Estadísticos correspondientes a los años 2007 y 2008.

La aprobación en el presente Decreto de los Programas 2007 y 2008 responde a la necesidad de dotar de oficialidad a las actividades estadísticas no previstas en el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 y que fueron desarrolladas por el Sistema Estadístico de Andalucía durante los años 2007 y 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Los Programas Estadísticos Anuales para 2007, 2008 y 2009 contienen las actividades estadísticas necesarias para alcanzar los objetivos estadísticos e instrumentales, y las necesidades de información estadística, incluidos en el Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010, y en los propios programas. Asimismo contienen, para cada actividad estadística y durante los años 2007, 2008 y 2009, las especificaciones exigidas en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como la descripción de los trabajos o fases de la misma y, en el caso de las operaciones estadísticas, la denominación del producto de difusión correspondiente.

Las actividades incluidas en dichos programas siguen la misma estructura establecida en el Plan 2007-2010, por áreas y subáreas temáticas, así como en función de las Consejerías o Agencias y demás entidades instrumentales responsables

de llevarlas a cabo. Asimismo se establece la clasificación de dichas actividades de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y siguientes del Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 4/2007, de 4 de abril, los programas señalan, para cada una de las operaciones estadísticas, la pertinencia o no de la consideración de cada uno de los ejes transversales incluidos en el Anexo II de la citada Ley, referidos al territorio, la sostenibilidad y el género.

En relación con el eje transversal de género, en los programas estadísticos se promueve la incorporación de la perspectiva de género de manera sistemática en las operaciones y explotaciones estadísticas así como el avance en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición y posibiliten el acercamiento hacia la consecución del principio de igualdad entre hombres y mujeres recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las propuestas de los Programas Estadísticos Anuales para el año 2009 así como para el 2007 y 2008 han sido elaboradas por el Instituto de Estadística de Andalucía, aprobadas por la Comisión Interdepartamental de Estadística e informadas por el Consejo Andaluz de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1.c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y 13.1 del Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como en el artículo 12.1 del Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010, deben aprobarse los Programas Estadísticos Anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2007, 2008 y 2009.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Programa Estadístico para 2009.

Se aprueba el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, integrado por el conjunto de actividades estadísticas contenidas en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Carácter de las actividades estadísticas.

Todas las actividades estadísticas incluidas en los anexos del presente Decreto tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 12.4 del Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010, aprobado por la Ley 4/2007, de 4 de abril.

Artículo 3. Sujetos informantes.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.b) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y 17 del Plan Estadístico de Andalucía para los años 2007-2010, los sujetos que deben suministrar la información para la ejecución de cada una de las actividades estadísticas son los que figuran en los anexos del presente Decreto. Los requerimientos de información deberán ser cumplimentados en un plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

2. Asimismo, será obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades estadísticas, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Artículo 4. Datos de origen administrativo.

Todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la realización de actividades estadísticas que figuran en los anexos podrán acceder a las fuentes de datos administrativos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, siempre que dichos datos sean necesarios para la elaboración de dichas actividades.

Artículo 5. Contenido y estructura del Programa.

El Programa Estadístico Anual para el año 2009, se recoge en el Anexo I y contiene las actividades estadísticas que han de llevarse a cabo en dicho año por las distintas Consejerías, agencias y demás entes instrumentales dependientes de éstas.

El citado Programa Estadístico Anual se estructura de la siguiente forma:

Anexo I.1). Relación de actividades estadísticas clasificadas por área y subárea temática.

Anexo I.2). Descripción de las características técnicas de las actividades estadísticas.

Anexo I.3). Actividades estadísticas de la Consejería de Gobernación con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.4). Actividades estadísticas de la Consejería de Economía y Hacienda con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.5). Actividades estadísticas del Instituto de Estadística de Andalucía con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.6). Actividades estadísticas de la Consejería de Justicia y Administración Pública con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.7). Actividades estadísticas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.8). Actividades estadísticas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.9). Actividades estadísticas de la Consejería de Empleo con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.10). Actividades estadísticas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.11). Actividades estadísticas de la Consejería de Agricultura y Pesca con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.12). Actividades estadísticas de la Consejería de Salud con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.13). Actividades estadísticas de la Consejería de Educación con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.14). Actividades estadísticas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.15). Actividades estadísticas del Instituto Andaluz de la Juventud con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.16). Actividades estadísticas del Instituto Andaluz de la Mujer con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.17). Actividades estadísticas de la Consejería de Cultura con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.18). Actividades estadísticas de la Consejería de Medio Ambiente con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.19). Actividades estadísticas de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con sus características técnicas, clasificadas por tipo, área y subárea temática.

Anexo I.20). Modificaciones en las actividades estadísticas con respecto al Programa Estadístico anual para el año 2008.

Anexo I.21). Necesidades de información estadística que resultan atendidas mediante las actividades estadísticas incluidas en el Programa estadístico anual 2009.

Artículo 6. Ejecución del Programa.

1. La ejecución del Programa Estadístico se ajustará en todo momento a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

2. El Instituto de Estadística de Andalucía, como entidad responsable de la coordinación del Sistema para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 y de los programas estadísticos anuales que lo desarrollen, llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este programa, con las funciones y competencias que asimismo le atribuye el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3.g) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía aprobará el calendario de difusión de las actividades estadísticas incluidas en el programa.

Disposición adicional primera. Programa Estadístico correspondiente al año 2007.

A efectos de su consideración como estadísticas oficiales, se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, integrado por el conjunto de actividades estadísticas contenidas en el Anexo II.

Disposición adicional segunda. Programa Estadístico correspondiente al año 2008.

A efectos de su consideración como estadísticas oficiales, se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, integrado por el conjunto de actividades estadísticas contenidas en el Anexo III.

Disposición adicional tercera. Remisión al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 13.2 del Plan Estadístico de Andalucía, deberá darse cuenta al Parlamento de Andalucía de la aprobación mediante el presente Decreto de los correspondientes Programas Estadísticos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 6.2 que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y el Capítulo VI del Título I, dedicado a las enseñanzas artísticas establece en su artículo 48.1 que las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dedica la Sección 1.^a del Capítulo VI del Título II a las enseñanzas elementales de música y de danza, estableciendo en su artículo 81.5 que la Consejería competente en materia de educación determinará la organización y la evaluación de las enseñanzas elementales de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el presente Decreto establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía.

En el mismo se contempla el reconocimiento de las características específicas del contexto cultural de Andalucía y de su amplia tradición en el campo de la danza, que se va a encontrar reflejada en diversos aspectos de las distintas materias.

En su conjunto, las enseñanzas elementales de danza priorizarán la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la danza en grupo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las normas contenidas en el presente Decreto serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Finalidad y carácter.

1. Las enseñanzas elementales de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la danza. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical

temprana y al disfrute de la práctica musical y de la danza como arte.

2. Las enseñanzas elementales de danza tendrán un doble carácter: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

Artículo 3. Objetivos generales.

1. Las enseñanzas elementales de danza contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.

b) Conocer y valorar el patrimonio musical y dancístico de Andalucía, con especial atención a la danza flamenca.

c) Interpretar y practicar la danza con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.

d) Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la danza.

e) Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación de la danza.

f) Participar en agrupaciones de danza, integrándose equilibradamente en el conjunto.

g) Actuar en público, con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.

h) Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

2. Además, las enseñanzas elementales de danza contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la danza.

CAPÍTULO II

Currículo

Artículo 4. Definición y principios para su determinación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía es la expresión objetivada de las finalidades y de los contenidos de la educación que el alumnado de estas enseñanzas debe adquirir y que se plasmará en aprendizajes relevantes, significativos y motivadores.

2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de las enseñanzas elementales de danza, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, serán establecidos por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

3. El currículo de las enseñanzas elementales de danza se orientará a:

a) Priorizar la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la danza en grupo.

b) Fomentar el hábito de la audición musical y la asistencia a representaciones o a manifestaciones artísticas.

c) Favorecer la elaboración de propuestas pedagógicas por los centros, desarrollando metodologías que se adapten a las necesidades formativas del alumnado, tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo.

4. Los programas educativos darán prioridad al desarrollo de las aptitudes rítmicas y auditivas de las personas, fomentando tanto su creatividad como su capacidad de acción y transformación de los conocimientos.

Artículo 5. Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes contarán con autonomía pedagógica y de organización para adoptar modelos de funcionamiento propios. A tales efectos, desarrollarán y concretarán el currículo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo su oferta educativa, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de cada uno de los ámbitos formativos o materias que la conforman, los procedimientos y criterios de evaluación, las medidas de atención a la diversidad y el plan de orientación y acción tutorial, así como cualesquiera otras consideraciones que favorezcan la mejora de los resultados escolares del alumnado.

3. Los departamentos didácticos desarrollarán las programaciones didácticas de los ámbitos o materias para los distintos cursos o niveles en el marco del proyecto educativo del centro.

4. El profesorado desarrollará su actividad educativa de acuerdo con las programaciones didácticas a que se refiere el apartado anterior.

5. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto, mediante Orden, la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO III

Ordenación de las enseñanzas

Artículo 6. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas elementales de danza tendrán un doble modelo organizativo:

a) Enseñanzas básicas, que son aquellas enseñanzas adecuadas a los procesos formativos y evolutivos de la persona, especialmente pensadas para niños y niñas en edad escolar.

b) Enseñanzas de iniciación, que son aquellas enseñanzas de introducción a la cultura musical, de dinamización de la misma, dirigidas a todas las personas, sin distinción de edad o preparación previa.

Artículo 7. Enseñanzas básicas de danza.

1. Los objetivos específicos de las enseñanzas básicas de danza serán los siguientes:

a) Desarrollar la personalidad y sensibilidad del alumnado, a través del aprendizaje de la danza.

b) Fomentar la creatividad dancística y la capacidad de acción y transformación de los conocimientos.

c) Favorecer el interés y una actitud positiva del alumnado, ante el hecho artístico relacionado con la danza.

d) Potenciar el desarrollo de sus posibilidades y prepararle para su incorporación a los estudios profesionales de danza.

2. Las enseñanzas básicas de danza se desarrollarán en dos ciclos de dos cursos de duración cada uno.

Artículo 8. Enseñanzas de iniciación a la danza.

1. Los objetivos específicos de las enseñanzas de iniciación a la danza serán los siguientes:

a) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la danza, sin limitación de edad.

b) Proporcionar la orientación y formación necesarias para facilitar el acceso, en su caso, a los estudios profesionales de danza.

c) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la danza, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.

d) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de danza e incidir en la cultura popular, no sólo a través de la formación del alumnado, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de los centros.

2. Las enseñanzas de iniciación a la danza se organizarán en cursos o ciclos de duración y estructura variable, en función de las necesidades formativas de las personas a quienes estén dirigidas.

Artículo 9. Materias de las enseñanzas básicas de danza.

Las enseñanzas básicas de danza constarán de las siguientes materias:

a) Educación musical aplicada a la danza.

b) Educación y expresión del movimiento.

c) Danza popular.

d) Castañuelas.

e) Base académica.

f) Iniciación a la danza española

g) Base académica y contemporánea.

h) Folclore andaluz.

i) Danza clásica española, escuela bolera.

j) Iniciación al baile flamenco.

k) Danza clásica.

l) Danza española.

m) Danza contemporánea.

n) Baile flamenco.

Artículo 10. Ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la danza.

Las enseñanzas de iniciación a la danza constarán de los siguientes ámbitos formativos:

a) Música y movimiento, para niños y niñas en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años de edad, que abarcará las siguientes materias: Música y movimiento, Danza creativa y Talleres de danza.

b) Práctica de danza, que podrá referirse a las diferentes formas de la danza escénica o popular. Para cursar estas enseñanzas será necesario tener cumplidos los ocho años de edad.

c) Formación musical complementaria a la práctica de la danza.

d) Actividades de grupo, a cuyo fin los centros deberán incluir, al menos, un grupo de danza.

Artículo 11. Oferta educativa de los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la danza.

1. Los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la danza deberán ofertar como mínimo dos de los cuatro ámbitos formativos a que se refiere el artículo 10.

2. Dentro del ámbito de Práctica de Danza, los centros deberán ofertar, al menos, dos modalidades de danza que tengan como referente las materias a las que se refiere el artículo 9.

3. Los centros deberán ofertar, como mínimo, dos niveles formativos por cada uno de los ámbitos que se impartan.

4. Además de la oferta obligatoria, determinada en los apartados anteriores, los centros podrán incluir otras materias, mientras sean compatibles con los objetivos establecidos en el artículo 3.1. Entre ellas, podrán desarrollar actividades de danza para niños o niñas con necesidades educativas especiales o talleres en los que se integre la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático.

Artículo 12. Horario.

1. Los centros docentes que impartan enseñanzas básicas de danza, determinarán su horario para las diferentes materias establecidas en el artículo 9, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca, por Orden, la Consejería competente en materia de educación.

2. Corresponde a los centros docentes que impartan enseñanzas de iniciación a la danza determinar el horario de los ámbitos formativos establecidos en el artículo 10.

3. La Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas oportunas con el fin de que el alumnado pueda cursar simultáneamente las enseñanzas básicas de danza y las de régimen general.

CAPÍTULO IV

Acceso a las enseñanzas

Artículo 13. Acceso a las enseñanzas básicas de danza.

1. Podrán acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de danza los niños y niñas que tengan como mínimo ocho años de edad o los cumplan en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y superen una prueba de aptitud. En dicha prueba se valorarán, prioritariamente, las facultades de los aspirantes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, de acuerdo con los objetivos que para las mismas se establecen en este Decreto.

2. Podrá accederse a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de danza, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba de acceso, las personas aspirantes, demuestren poseer los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3. La Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, las pruebas a la que se refieren los apartados 1 y 2.

Artículo 14. Admisión y matriculación del alumnado.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá, las normas de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos, que impartan enseñanzas elementales de danza.

2. Con carácter excepcional el Consejo Escolar del centro podrá autorizar la ampliación de matrícula del alumnado al curso siguiente, en las condiciones que se establezca.

CAPÍTULO V

Evaluación, promoción, permanencia y titulación

Artículo 15. Evaluación de las enseñanzas básicas de danza.

1. La evaluación de las enseñanzas básicas de danza se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas materias del currículo.

3. La evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. El profesorado evaluará tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza.

5. La sesión de evaluación y la calificación finales se realizarán en el mes de junio.

6. Los resultados de la evaluación final de las distintas materias que componen el currículo se expresarán mediante la escala de calificaciones: Insuficiente, Suficiente, Bien, No

table y Sobresaliente, considerándose negativa la primera de ellas y positivas las restantes.

Artículo 16. Promoción en las enseñanzas básicas de danza.

1. El alumnado promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia.

2. En el supuesto de que un alumno o alumna promocione con una materia no superada, su recuperación deberá realizarse en el curso al que promociona, si dicha materia forma parte del mismo. En caso contrario el alumno o alumna deberá asistir a las clases del curso del que procede.

3. El alumnado que al término del cuarto curso de las enseñanzas básicas de danza tuviera pendiente de evaluación positiva dos materias o más, deberá repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una materia, sólo será necesario que se realice ésta.

Artículo 17. Límites de permanencia en las enseñanzas básicas de danza.

1. El límite de permanencia en las enseñanzas básicas de danza será de cinco años.

2. El alumnado no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

3. Con carácter excepcional, el Consejo Escolar del centro, estudiado el informe del profesorado y la solicitud del alumno o alumna, podrá ampliar en un año los límites de permanencia, a que se refieren los apartados 1 y 2, en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

Artículo 18. Evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de iniciación a la danza.

Los centros docentes gozarán de autonomía para establecer los criterios de evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de iniciación a la danza.

Artículo 19. Titulación.

1. La superación de las enseñanzas básicas de danza dará derecho a la obtención del título elemental de danza, como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación.

2. Los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la danza podrán expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado. En ningún caso el texto o formato de estas credenciales o diplomas, podrá inducir a error o confusión con el título al que hace referencia el apartado 1.

Artículo 20. Documentos de evaluación de las enseñanzas básicas de danza.

1. Son documentos de evaluación de las enseñanzas básicas de danza, el expediente académico personal, las actas de evaluación, el historial académico y los informes de evaluación individualizados.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación regular, mediante Orden, los modelos oficiales de los documentos de evaluación.

CAPÍTULO VI

Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo

Artículo 21. Formación permanente del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la demanda efectuada por los centros

docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

3. Periódicamente, el profesorado realizará actividades de actualización científica, psicopedagógica, tecnológicas y didácticas en los centros docentes y en instituciones formativas específicas.

4. Las modalidades de formación serán variadas y adecuadas a las necesidades detectadas por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación en centros, la autoformación, el intercambio del profesorado en sus puestos de trabajo y el trabajo en equipo.

Artículo 22. Investigación, experimentación e innovación educativas.

La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas, incentivando la creación de equipos de profesores y profesoras, así como la colaboración con las Universidades andaluzas.

Artículo 23. Materiales de apoyo al profesorado.

La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten su trabajo en este sentido.

Disposición adicional primera. Alumnado con discapacidad.

Los centros docentes adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Disposición adicional segunda. Implantación de las enseñanzas elementales de danza.

1. En el año académico 2009/2010 se implantarán los cursos 1.º y 2.º del primer ciclo de las enseñanzas básicas de danza y quedarán extinguidos los cursos 1.º y 2.º del grado elemental de las enseñanzas de danza que se imparten a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. En el año académico 2010/2011 se implantarán los cursos 1.º y 2.º del segundo ciclo de las enseñanzas básicas de danza y quedarán extinguidos los cursos 3.º y 4.º del grado elemental de las enseñanzas de danza que se imparten a la entrada en vigor del presente Decreto.

3. En el año académico 2009/2010 se implantarán las enseñanzas de iniciación a la danza.

Disposición adicional tercera. Incorporación del alumnado procedente de planes anteriores.

1. La incorporación del alumnado procedente del grado elemental de las enseñanzas de danza que se imparten a la entrada en vigor del presente Decreto, a los diferentes cursos de las enseñanzas básicas de danza, se hará de acuerdo con el cuadro de equivalencias que se acompaña como Anexo.

2. Cuando un alumno o alumna haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando, de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas básicas de danza, que deberá realizar completo.

3. Cuando un alumno o alumna tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando, de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas básicas de danza. Por la Consejería competente en materia de

educación se determinarán, mediante Orden, las condiciones para la superación de la asignatura pendiente.

Disposición adicional cuarta. Equivalencia de titulaciones.

El diploma de grado elemental de danza, expedido de acuerdo con la normativa vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá los mismos efectos que el título elemental de danza.

Disposición adicional quinta. Requisitos de instalaciones y de titulación del profesorado para las Escuelas de Danza.

1. Las enseñanzas elementales de danza se podrán impartir en los conservatorios profesionales de danza, así como en las escuelas de danza.

2. Los requisitos de instalaciones para la impartición de las enseñanzas elementales de danza en las escuelas de danza serán los establecidos en el artículo 21 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

3. Los requisitos de titulación del profesorado para la impartición de las enseñanzas de iniciación en las escuelas de danza serán los establecidos en el artículo 17 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre. Para la impartición de las enseñanzas básicas de danza en dichas Escuelas será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o del título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

Disposición transitoria única. Vigencia del Decreto 113/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza en Andalucía.

Hasta la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas elementales de danza, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del presente Decreto, las enseñanzas del grado elemental de danza se regirán por lo establecido en el Decreto 113/1993, de 31 de agosto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 113/1993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2.1, 3.1, 4.3, 4.4, 6, 8.2 y disposición adicional quinta, apartado 1, reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O

Equivalencias, a efectos académicos, del grado elemental de las enseñanzas de danza del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con las enseñanzas básicas de danza, del plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
1.º curso del grado elemental	1.º curso del 1.º ciclo de enseñanzas básicas
2.º curso del grado elemental	2.º curso del 1.º ciclo de enseñanzas básicas
3.º curso del grado elemental	1.º curso del 2.º ciclo de enseñanzas básicas
4.º curso del grado elemental	2.º curso del 2.º ciclo de enseñanzas básicas

DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 6.2 que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y el Capítulo VI del Título I, dedicado a las enseñanzas artísticas, establece en su artículo 48.1 que las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dedica la Sección 1.ª del Capítulo VI del Título II a las enseñanzas elementales de música y de danza, estableciendo en su artículo 81.5 que la Consejería competente en materia de educación determinará la organización y la evaluación de las enseñanzas elementales, de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el presente Decreto establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

En el mismo, se contempla el reconocimiento de las características específicas del contexto cultural de Andalucía y de su amplia tradición musical, que se va a encontrar reflejada en diversos aspectos de las distintas materias.

En su conjunto, las enseñanzas elementales de música priorizarán la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la música en grupo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Con-

sejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las normas contenidas en el presente Decreto, serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Finalidad y carácter.

1. Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical y de la música como arte.

2. Las enseñanzas elementales de música tendrán un doble carácter: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

Artículo 3. Objetivos generales.

1. Las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.

b) Conocer y valorar el patrimonio musical de Andalucía, con especial atención a la música flamenca.

c) Interpretar y practicar la música con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.

d) Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la música.

e) Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación de la música.

f) Participar en agrupaciones vocales e instrumentales, integrándose equilibradamente en el conjunto.

g) Actuar en público, con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.

h) Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

2. Además, las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.

CAPÍTULO II

Currículo

Artículo 4. Definición y principios para su determinación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía es la expresión objetivada de las finalidades y de los contenidos de la educación que el alumnado de estas enseñanzas debe adquirir y que se plasmará en aprendizajes relevantes, significativos y motivadores.

2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de las enseñanzas elementales de música, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, serán establecidos por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

3. El currículo de las enseñanzas elementales de música se orientará a:

a) Priorizar la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la música en grupo.

b) Fomentar el hábito de la audición musical y la asistencia a representaciones o a manifestaciones artísticas.

c) Favorecer la elaboración de propuestas pedagógicas por los centros, desarrollando metodologías que se adapten a las necesidades formativas del alumnado, tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo.

4. Los programas educativos darán prioridad al desarrollo de las aptitudes rítmicas y auditivas de las personas, fomentando tanto su creatividad como su capacidad de acción y transformación de los conocimientos.

Artículo 5. Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes contarán con autonomía pedagógica y de organización para adoptar modelos de funcionamiento propios. A tales efectos, desarrollarán y concretarán el currículo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo su oferta educativa, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de cada uno de los ámbitos formativos o materias que la conforman, los procedimientos y criterios de evaluación, las medidas de atención a la diversidad y el plan de orientación y acción tutorial, así como cualesquiera otras consideraciones que favorezcan la mejora de los resultados escolares del alumnado.

3. Los departamentos didácticos desarrollarán las programaciones didácticas de los ámbitos o materias para los distintos cursos o niveles en el marco del proyecto educativo del centro.

4. El profesorado desarrollará su actividad educativa de acuerdo con las programaciones didácticas a que se refiere el apartado anterior.

5. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto, mediante Orden, la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO III

Ordenación de las enseñanzas

Artículo 6. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas elementales de música tendrán un doble modelo organizativo:

a) Enseñanzas básicas, que son aquellas enseñanzas adecuadas a los procesos formativos y evolutivos de la persona, especialmente pensadas para niños y niñas en edad escolar.

b) Enseñanzas de iniciación, que son aquellas enseñanzas de introducción a la cultura musical, o de dinamización de la misma, dirigidas a todas las personas, sin distinción de edad o preparación previa.

Artículo 7. Enseñanzas básicas de música.

1. Los objetivos específicos de las enseñanzas básicas de música serán los siguientes:

a) Desarrollar la personalidad y sensibilidad del alumnado a través del aprendizaje de la música.

b) Fomentar la creatividad musical y la capacidad de acción y transformación de los conocimientos.

c) Favorecer el interés y una actitud positiva del alumnado, ante el hecho artístico relacionado con la música.

d) Potenciar el desarrollo de sus posibilidades y prepararle para su incorporación a los estudios profesionales de música.

2. Las enseñanzas básicas de música se desarrollarán en dos ciclos de dos cursos de duración cada uno.

Artículo 8. Enseñanzas de iniciación a la música.

1. Los objetivos específicos de las enseñanzas de iniciación a la música serán los siguientes:

a) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música, sin limitación de edad.

b) Proporcionar la orientación y formación necesarias para facilitar el acceso, en su caso, a los estudios profesionales de música.

c) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.

d) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música e incidir en la cultura popular, no sólo a través de la formación del alumnado, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de los centros.

2. Las enseñanzas de iniciación a la música se organizarán en cursos o ciclos de duración y estructura variable, en función de las necesidades formativas de las personas a quienes estén dirigidas.

Artículo 9. Materias de las enseñanzas básicas de música.

Las enseñanzas básicas de música constarán de las siguientes materias:

a) Instrumento.

b) Lenguaje musical.

c) Educación vocal.

d) Coro.

e) Agrupaciones musicales.

Artículo 10. Ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la música.

Las enseñanzas de iniciación a la música constarán de los siguientes ámbitos formativos:

a) Música y movimiento, para niños y niñas en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años de edad, que abarcará las siguientes materias: Música y movimiento, Iniciación musical y Taller instrumental.

b) Práctica instrumental, que podrá referirse, tanto a instrumentos propios de la música clásica, como a instrumentos de raíz tradicional o de la música moderna. Para cursar estas enseñanzas será necesario tener cumplido los ocho años de edad.

c) Formación musical complementaria a la práctica de la música.

d) Actividades de grupo, a cuyo fin los centros deberán incluir, al menos, un grupo musical o vocal.

Artículo 11. Oferta educativa de los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la música.

1. Los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la música deberán ofertar dos de los cuatro ámbitos formativos a que se refiere el artículo 10.

2. Dentro del ámbito de práctica instrumental, los centros deberán ofertar, al menos, dos especialidades sinfónicas.

3. Los centros deberán ofertar, como mínimo, dos niveles formativos por cada uno de los ámbitos que se impartan.

4. Además de la oferta obligatoria, determinada en los apartados anteriores, los centros podrán incluir otras materias, mientras sean compatibles con los objetivos citados en el artículo 3.1. Entre ellas, podrán desarrollar actividades de música para niños o niñas con necesidades educativas especiales o talleres en los que se integre la música con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas, la danza o el arte dramático.

Artículo 12. Horario.

1. Los centros docentes que impartan enseñanzas básicas de música, determinarán su horario para las diferentes materias establecidas en el artículo 9, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca, por Orden, la Consejería competente en materia de educación.

2. Corresponde a los centros docentes que impartan enseñanzas de iniciación a la música determinar el horario de los ámbitos formativos establecidos en el artículo 10.

3. La Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas oportunas con el fin de que el alumnado pueda cursar simultáneamente las enseñanzas básicas de música y las de régimen general.

CAPÍTULO IV

Acceso a las enseñanzas

Artículo 13. Acceso a las enseñanzas básicas de música.

1. Podrán acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de música los niños y niñas que tengan, como mínimo, ocho años de edad o los cumplan en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y supere una prueba de aptitud. En dicha prueba se valorarán, prioritariamente, las facultades de los aspirantes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, de acuerdo con los objetivos que para las mismas se establecen en este Decreto.

2. Podrá accederse a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de música, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba de acceso, las personas aspirantes, demuestren poseer los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3. La Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, las pruebas a las que se refieren los apartados 1 y 2.

Artículo 14. Admisión y matriculación del alumnado.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá las normas de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos, que impartan las enseñanzas elementales de música.

2. Con carácter excepcional, el Consejo Escolar del Centro podrá autorizar la ampliación de matrícula del alumnado al curso siguiente, en las condiciones que se establezcan.

CAPÍTULO V

Evaluación, promoción, permanencia y titulación

Artículo 15. Evaluación de las enseñanzas básicas de música.

1. La evaluación de las enseñanzas básicas de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas materias del currículo.

3. La evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. El profesorado evaluará tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza.

5. La sesión de evaluación y la calificación finales se realizarán en el mes de junio.

6. Los resultados de la evaluación final de las distintas materias que componen el currículo se expresarán mediante la escala de calificaciones: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente, considerándose negativa la primera de ellas y positivas las restantes.

Artículo 16. Promoción en las enseñanzas básicas de música.

1. El alumnado promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia.

2. En el supuesto de que un alumno o alumna promocione con una materia no superada, su recuperación deberá realizarse en el curso al que promociona, si dicha materia forma parte del mismo. En caso contrario, el alumno o alumna deberá asistir a las clases del curso del que procede.

3. El alumnado que al término del cuarto curso de las enseñanzas básicas de música tuviera pendiente de evaluación positiva dos materias o más, deberá repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una materia, sólo será necesario que se realice ésta.

Artículo 17. Límites de permanencia en las enseñanzas básicas de música.

1. El límite de permanencia de las enseñanzas básicas de música será de cinco años.

2. El alumnado no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

3. Con carácter excepcional, el Consejo Escolar del centro, estudiado el informe del profesorado y la solicitud del alumno o alumna, podrá ampliar en un año los límites de permanencia a que se refieren los apartados 1 y 2, en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

Artículo 18. Evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de iniciación a la música.

Los centros docentes gozarán de autonomía para establecer los criterios de evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de iniciación a la música.

Artículo 19. Titulación.

1. La superación de las enseñanzas básicas de música dará derecho a la obtención del título elemental de música, como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación.

2. Los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la música, podrán expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado. En ningún caso, el texto o formato de estas credenciales o diplomas, podrá, inducir a error o confusión con el título a que hace referencia el apartado 1.

Artículo 20. Documentos de evaluación de las enseñanzas básicas de música.

1. Son documentos de evaluación de las enseñanzas básicas de música, el expediente académico personal, las actas

de evaluación, el historial académico y los informes de evaluación individualizados.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación, regular mediante Orden, los modelos oficiales de los documentos de evaluación.

CAPITULO VI

Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo

Artículo 21. Formación permanente del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

3. Periódicamente, el profesorado realizará actividades de actualización científica, psicopedagógica, tecnológicas y didácticas en los centros docentes y en instituciones formativas específicas.

4. Las modalidades de formación serán variadas y adecuadas a las necesidades detectadas por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación en centros, la autoformación, el intercambio del profesorado en sus puestos de trabajo y el trabajo en equipo.

Artículo 22. Investigación, experimentación e innovación educativas.

La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas, incentivando la creación de equipos de profesores y profesoras, así como la colaboración con las Universidades andaluzas.

Artículo 23. Materiales de apoyo al profesorado.

La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten su trabajo en este sentido.

Disposición adicional primera. Alumnado con discapacidad.

Los centros docentes adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Disposición adicional segunda. Implantación de las enseñanzas elementales de música.

1. En el año académico 2009/2010 se implantarán los cursos 1.º y 2.º del primer ciclo de las enseñanzas básicas de música y quedarán extinguidos los cursos 1.º y 2.º del grado elemental de las enseñanzas de música que se imparten a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. En el año académico 2010/2011 se implantarán los cursos 1.º y 2.º del segundo ciclo de las enseñanzas básicas de música y quedarán extinguidos los cursos 3.º y 4.º del grado elemental de las enseñanzas de música que se imparten a la entrada en vigor del presente Decreto.

3. En el año académico 2009/2010 se implantarán las enseñanzas de iniciación a la música.

Disposición adicional tercera. Incorporación del alumnado procedente de planes anteriores.

1. La incorporación del alumnado procedente del grado elemental de las enseñanzas de música que se imparten a la

entrada en vigor del presente Decreto, a los diferentes cursos de las enseñanzas básicas de música, se hará de acuerdo con el cuadro de equivalencias que se acompaña como Anexo.

2. Cuando un alumno o alumna haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando, de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas básicas de música, que deberá realizar completo.

3. Cuando un alumno o alumna tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando, de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas básicas de música. Por la Consejería competente en materia de educación se determinarán, mediante Orden, las condiciones para la superación de la asignatura pendiente.

Disposición adicional cuarta. Equivalencia de titulaciones.

El diploma de grado elemental de música, expedido de acuerdo con la normativa vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá los mismos efectos que el título elemental de música.

Disposición adicional quinta. Requisitos de instalaciones y de titulación del profesorado para las escuelas de música.

1. Las enseñanzas elementales de música se podrán impartir en los conservatorios elementales y profesionales de música, así como en las escuelas de música.

2. Los requisitos de instalaciones para la impartición de las enseñanzas básicas de música en las escuelas de música serán los establecidos en el artículo 21 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

3. Los requisitos de titulación del profesorado para la impartición de las enseñanzas de iniciación en las escuelas de música serán los establecidos en el artículo 17 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre. Para la impartición de las enseñanzas básicas de música en dichas escuelas será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o del título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

Disposición transitoria única. Vigencia del Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.

Hasta la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas elementales de música, de conformidad con la disposición adicional segunda del presente Decreto, las enseñanzas del grado elemental de música se registrarán por lo establecido en el Decreto 127/1994, de 7 de junio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2.1, 3.1, 4.3, 4.4, 6, 8.2 y la disposición adicional quinta, apartado 1, reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O

Equivalencias, a efectos académicos del grado elemental de las enseñanzas de música del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con las enseñanzas básicas de música, del plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
1º curso del grado elemental	1º curso del 1º ciclo de enseñanzas básicas
2º curso del grado elemental	2º curso del 1º ciclo de enseñanzas básicas
3º curso del grado elemental	1º curso del 2º ciclo de enseñanzas básicas
4º curso del grado elemental	2º curso del 2º ciclo de enseñanzas básicas

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2009.

La Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en su disposición final segunda, previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las sucesivas convocatorias de dichas subvenciones; asimismo, en su disposición final primera, le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 50, de 15 de marzo).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden citada, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 6. Dicho anexo así como los Anexos 2 y 3 a los que se hace referencia en el indicado precepto, se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: «<http://www.junta-deandalucia.es/institutodelamujer/-subvenciones-y-ayudas>».

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer en las distintas provincias. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

7.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de Igualdad de Género, para el año 2009.

La Orden de 21 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, en su disposición final segunda, previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las sucesivas convocatorias de dichas subvenciones; asimismo, en su disposición final primera, le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 26, de 6 de febrero).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden citada, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 7. Dicho anexo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-subvenciones-y-ayudas>».

Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la citada Orden.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer en las distintas provincias. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

7.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2008, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 259, de 31.12.2008).

Advertidos errores materiales en el articulado de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan subven-

ciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2008, al amparo de la Orden que se cita (página 38 del BOJA).

En el artículo segundo, donde dice: «En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2007...», debe decir: «En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2008...».

En el artículo cuarto, donde dice: «Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente Orden las Entidades Locales, entidades empresariales, personas físicas, entidades de derecho público, agrupaciones de propietarios y comunidades de bienes...», debe añadirse: «fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro».

En el apartado 1 del artículo octavo donde dice: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 8.3 de la Orden de 31 de octubre de 2006, en original y copia debidamente legitimada por notario o funcionario público...», debe decir: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 8.3 de la Orden de 31 de octubre de 2006, en original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público...».

Así mismo, se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2009

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del III Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea.

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «Tercer Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración europea y apoyar a los investigadores/as que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea, valorándose los esfuerzos e iniciativas que se vienen realizando por los grupos de investigación e investigadores/as de la comunidad andaluza.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del proceso de integración europea realizados por los investigadores/as de universidades y centros de investigación de Andalucía.

Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse, a título individual o colectivo, por los investigadores/as o equipos de investigadores/as que tengan una vinculación demostrable con alguna entidad andaluza y que desarrollen acciones de investigación relacionadas con la Unión Europea.

2. Los equipos de investigadores/as bajo la dirección de un investigador/a principal, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En cuanto a la composición de los equipos, al menos una tercera parte de sus miembros deben

estar vinculados a la entidad en cuyo ámbito se desarrolle la investigación.

3. A título individual podrán presentarse los autores/as de tesis doctorales o tesinas.

4. Solo podrán optar los trabajos de investigación, las memorias y las tesis o tesinas presentados o leídos con posterioridad al 1 de enero de 2003.

Tercera. Requisitos.

1. Los trabajos deberán ser originales, estar redactados en castellano y no encontrarse publicados antes de que se de a conocer el fallo del Jurado. A estos efectos, se considerará que un trabajo se encuentra publicado cuando le haya sido asignado el número de Depósito Legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

2. Los trabajos deberán cumplir las siguientes condiciones para su admisión:

a) Estar mecanografiados a 1,5 de espacio y con un tamaño de fuente 12;

b) tener una extensión mínima de 100 folios DIN A-4 y una máxima de 350 folios DIN A-4, a una cara;

c) Se enviarán en soporte papel por triplicado y en soporte informático formato Word.

3. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a 15 folios DIN A-4 a una cara, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12, en el que se explicará de forma abreviada el contenido de la investigación.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

1. Los trabajos se enviarán cerrados, en paquete o sobre, en el que se haga constar literalmente: «Tercer Premio Andalucía de Investigación en Integración Europea». Se presentarán en: Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada. Edif. Centro de Documentación Científica. C/ Rector López Argüeta, s/n. 18071 Granada.

2. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

a) Nombre y apellidos, DNI, domicilio, municipio, provincia, código postal, teléfono, dirección de correo electrónico, profesión, centro de trabajo y cargo (Presentar Impreso de participación que se podrá obtener en la página de la Red de Información Europea de Andalucía <http://www.andaluciaeuropa.com>).

b) Breve reseña curricular.

c) Fotocopia del DNI (del autor/a o del director/a del equipo o grupo de investigación).

d) En caso de ser varios los autores/as se reflejará claramente el nombre del director/a del trabajo.

e) Tratándose de tesis doctorales o tesinas, deberán ir acompañadas del certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida o fotocopia compulsada del mismo.

3. No se admitirán trabajos presentados fuera de plazo.

4. De la fecha de presentación de los trabajos presentados por correo dará fe el matasellos del cumplimiento del plazo.

Quinta. Premio.

El premio consistirá en la publicación del trabajo con una tirada de 1.000 ejemplares con la mención del premio obtenido por la Red de Información Europea de Andalucía.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el 2 de febrero de 2009 y finalizará el 30 de abril de 2009.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.

- Vocales: Una persona representante de la Secretaría General de Acción Exterior de la Conserjería de la Presidencia y una por cada miembro de la Red de información Europea de Andalucía.

2. El Jurado podrá acordar que formen parte del mismo investigadores/as de reconocido prestigio de universidades o centros de investigación de Andalucía especialistas en las áreas de conocimiento a evaluar.

Octava. Criterios de selección de los trabajos.

El Jurado examinará y seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad. Se valorarán, especialmente, aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o estudio del proceso de integración europea y sus repercusiones en Andalucía.

Novena. Fallo.

1. La decisión del Jurado será inapelable.

2. El Jurado podrá declarar el premio desierto, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

3. El plazo para la emisión del fallo finalizará el 29 de mayo de 2009.

4. El fallo se comunicará al premiado y será publicado en las páginas web de los miembros y de la propia Red de Información Europea de Andalucía.

Décima. Propiedad de los trabajos.

1. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores/as de los trabajos, la Red de Información Europea de Andalucía se reserva el derecho de uso y publicación del trabajo premiado por los medios que estime convenientes durante los dos años siguientes a la fecha de concesión del premio. Durante dicho plazo los autores/as podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la Red de Información Europea de Andalucía.

2. La Red de Información Europea de Andalucía previa autorización de sus autores/as y mediante acuerdo expreso con los mismos podrá, a propuesta del Jurado, publicar otros trabajos cuya difusión, aun no resultando premiados, considere de interés.

Undécima. Habilitación.

El Presidente del Jurado está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente convocatoria.

Duodécima. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes del contenido de las presentes bases.

Granada, 9 de enero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

Anexo

IMPRESO DE PARTICIPACIÓN

PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACION SOBRE INTEGRACIÓN EUROPEA

TÍTULO DEL TRABAJO

DATOS DEL TRABAJO, TESIS O TESINA (cumplimentar según los casos)	
TÍTULO:	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN/ DEPARTAMENTO Y UNIVERSIDAD (Indíquese lo que corresponda)	
TÍTULO PROGRAMA DE DOCTORADO O DENOMINACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
DIRECTOR/A TESIS:	
CALIFICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION/LECTURA

DATOS DEL AUTOR/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO	

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO	MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR (Si los hubiera)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

El/La abajo firmante opta mediante esta candidatura al Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea convocado por la Red de Información Europea de Andalucía, para lo cual presenta la documentación solicitada en la convocatoria y declara que acepta íntegramente sus bases reguladoras.

Ena.....de.....de 200__

Fdo.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la composición de la Junta Electoral de Zona de Motril (Granada) para la consulta popular sobre la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar.

Se hace pública, para general conocimiento, la composición de la Junta Electoral de Zona de Motril (Granada) para la consulta popular sobre la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar, convocada por Decreto de su Alcalde y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2009.

Vocales judiciales:

- Doña Valle Elena Gómez Herrera, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril.
- Don Antonio Carrascosa González, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril.
- Doña Nuria Jurado Cruz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar.

Vocales no judiciales:

- Doña Eloísa Días Muñoz, Licenciada en Derecho.
- Don José Luis Gallo Mendicouague, Licenciado en Derecho.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Presidente, Francisco José Gutiérrez del Manzano.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 14 de enero de 2009, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión ante el responsable de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública

correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública enviará un ejemplar del documento de toma de posesión al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Segundo. Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución y que opten por continuar en activo en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, o a la Gerencia Territorial u órgano competente del resto de Comunidades Autónomas con trasposos recibidos dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida a esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal y al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Tercero. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, Gerencia o Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

Por parte de la Delegación Provincial, de la Gerencia Territorial o de la Comunidad Autónoma competente se procederá a concederles de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y el cese automático con la fecha inmediatamente anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de una Gerencia Territorial o de otras Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse copia del acta de toma de posesión a la Gerencia o Comunidad Autónoma de la localidad de origen en el Cuerpo de Tramitación, a los efectos previstos en el párrafo anterior.

Cuarto. Los funcionarios que opten por permanecer en el nuevo puesto del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, tendrán derecho a partir de la toma de posesión al permiso retribuido que establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, permiso del que se deducirán los días contemplados en el apartado tercero de esta Resolución.

Quinto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 17 de noviembre de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2008) no adjudicadas a los

aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, turno de promoción interna, mantienen su condición de desiertas y reservadas para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa del turno libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guíl.

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	24240635	RUIZ SEGURA	SERGIO	1º I/I Nº 2 DE LEBRIJA (vsm)	LEBRIJA	SEVILLA
2	45279463	RUBIO GUERRERO	JOAQUIN	INSTRUCCIÓN Nº 1 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
3	76862939	FERNANDEZ FERNANDEZ	YOLANDA MIRIAM	JDO. PAZ DE TRIGUEROS	TRIGUEROS	HUELVA
4	30541975	MORENO CURADO	MARIA DOLORES	VIOLENCIA S MUJER Nº 3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
5	34028077	PANIAGUA BUJALANCE	JOSE ANTONIO	1º I/I DE ESTEPA Nº 2	ESTEPA	SEVILLA
6	10853340	HERRERO NIETO	MARIA SOL	PENAL Nº 10 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
7	9181997	GUERRERO JIMENEZ	MARINA	VIOLENCIA S MUJER Nº 3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
8	44353511	EGEA MADUEÑO	JUAN MANUEL	PRIM. INST. Nº 5 CÓRDOBA (RC)	CÓRDOBA	CÓRDOBA
9	30449833	NAVARRO JIMENEZ	ROSALÍA	VIOLENCIA S MUJER Nº 1 CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
10	34007843	GUTIERREZ RUIZ	JESUS	1º I/I Nº 2 DE ROTA (vsm)	ROTA	CÁDIZ
11	24237342	MORALES LAGUNA	ANTONIO	PRIM. INST. Nº 1 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
12	51381682	MARTIN ACEBRON	MANUEL	1º I/I DE UBRIQUE	UBRIQUE	CÁDIZ
13	30486882	OSUNA NAVAJAS	MARIA ISABEL	PRIM. INST. Nº 9 CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
14	26024260	CAMARA SERRANO	MANUEL JESUS	VIOLENCIA S MUJER Nº 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
15	25975339	ORTIZ CARRILLO	ROSARIO	1º I/I CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
16	34035495	JAEN BAZAN	ISABEL MARIA	1º I/I Nº 1 ALCALÁ DE GUAD.	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA
17	50819874	ALVAREZ MASEDO	MARIA ASUNCION	PENAL Nº 2 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
18	76575973	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ	VIOLENCIA S MUJER Nº 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
19	24252323	SALVAGO DIAZ	MARIA LUISA	PRIM. INST Nº 3 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
20	28886992	CASTILLO DEL GUTIERREZ	CARMEN	1º I/I Nº 2 DE SAN FERNANDO (vsm)	SAN FERNANDO	CÁDIZ
21	27501293	GARCIA DIAZ	ANTONIO JOSE	INSTRUCCIÓN Nº 6 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
22	76708350	LOZANO FERNANDEZ	MARIA GENEROSA	PENAL Nº 2 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
23	31678147	RAMIREZ RUBIO	EVA MARIA	1º I/I Nº 3 DE SANLÚCAR BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
24	24808799	VALDIVIA RUIZ	CARMEN	PENAL Nº 2 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
25	30544477	JIMENEZ PEREZ	SUSANA	INSTRUCCIÓN Nº 7 CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
26	33975176	BARROSO RASTROJO	FRANCISCO	VIOLENCIA S MUJER Nº 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
27	76913285	RIVEIRO MARIÑO	MARIA ESTHER	PENAL Nº 2 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
28	7539909	GASCO RIVAS	FEDERICO JAVIER	PRIM. INST Nº 2 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
29	9390343	CASERO ARGUELLES	MONICA	PENAL Nº 4 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
30	25082813	BERBEL MARTINEZ	JOSE ANTONIO	PRIM. INST Nº 2 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
31	30949655	FERREZUELO CARRILLO	OSCAR	1º INST. E INSTR. Nº 1 DE POSADAS (vsm)	POSADAS	CÓRDOBA
32	32663823	GARCIA GARCIA	MARIA DEL MAR	1º I/I Nº 2 DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA
33	24263764	NUÑEZ VACAS	M.DEL MAR	1º I/I Nº 1 ALCALÁ DE GUAD.	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA
34	30528851	VALCARCEL MARIN	ANDREA MARTA	PRIM. INST. Nº 8 CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
35	26002208	CONTRERAS MERINO	CATALINA	1º INST. E INSTR. DE BAENA	BAENA	CÓRDOBA
36	33378382	RUIZ NAVAS	MARIA LUZ	PRIM. INST. Nº 1 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
37	52572150	MARTIN MOYANO	MANUEL	1º I/I Nº 3 DE RONDA (vsm)	RONDA	MÁLAGA
38	5263222	CRIBADO NAVARRETE	MARIANA	PENAL Nº 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
39	30208133	GOMEZ BENITEZ	FERNANDO	SCPJ DE POZOBLANCO	POZOBLANCO	CÓRDOBA
40	26740210	BRIEVA CASILLAS	AURORA	1º I/I Nº 2 DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN
41	25585997	VALLE ASTETE	YOLANDA	1º I/I Nº 2 DE LEBRIJA (vsm)	LEBRIJA	SEVILLA
42	44276602	PIÑAR MORENO	ANTONIO	INSTRUCCIÓN Nº 3 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
43	28710636	SORROCHE MANTERO	EUSEBIO JOSE	PRIM. INST. Nº 26 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
44	75360359	GONZALEZ RODRIGUEZ	DOLORES	1º I/I Nº 2 LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	SEVILLA
45	28871855	LLANO CARDENAS	FRANCISCO JOSE	A.P. SECCIÓN Nº 1	SEVILLA	SEVILLA
46	7959475	GARCIA-SANTALLA DIEZ	DAVID	CONT-ADVO Nº 4 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
47	74630234	GÁLVEZ ARENAS	MARIA DEL PILAR	PRIM. INST. Nº 8 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
48	51665339	CRUZ BASCUÑANA	FRANCISCO JAVIER	A.P. SERVICIO APOYO	HUELVA	HUELVA
49	22737280	CABALLERO MARTIN	MARIA YOLANDA	1º I/I Nº 2 DE ÉCIJA	ÉCIJA	SEVILLA
50	34030282	GAVIRA PEREA	MARIA DOLORES	1º I/I Nº 1 ALCALÁ DE GUAD.	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA
51	27270525	OLEA SERRANO	LUIS	INSTRUCCIÓN Nº 1 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
52	24222427	RODRIGUEZ COBOS	MIGUEL ANGEL	CONT-AMTVO Nº 3 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
53	26221215	CORTES LIJARCIO	VICTORIA	PRIM. INST. Nº 5 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
54	25978076	DIAZ NOGUERA	REMEDIOS	INSTRUCCIÓN Nº 1 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
55	30546126	RODRIGUEZ LUQUE	MARIA ELENA	SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
56	4578072	EVANGELIO GARCIA	MARIA DEL CARMEN	1º I/I N° 4 DE SANLÚCAR BARRAM (vsm)	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
57	30800052	CASTILLO PERALTA	FRANCISCA	1º I/I N° 1 DE LORA DEL RÍO (vsm)	LORA DEL RÍO	SEVILLA
58	22986275	OTON ALCARAZ	ANGELES	1º I/I N° 2 HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	ALMERÍA
59	30541992	BAÑO ROJAS	ANTONIO ENRIQUE	CONT-ADVO N° 7 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
60	26215779	BOLIVAR MARTOS	MARIA ISABEL	1º I/I N° 1 DE VILLACARRILLO (vsm)	VILLACARRILLO	JAÉN
61	26207303	ALGABA LASAGA	JOSE CARLOS	PRIM. INST. N° 3 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
62	74629102	HERNANDEZ AREVALO	BEATRIZ	PRIM. INST. N° 4 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
63	8914650	LOPEZ CONTRERAS	ANTONIO	1º I/I N° 4 DE ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA
64	34062771	PACHECO MELENDEZ	DIEGO	1º I/I N° 2 DE SANLÚCAR BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
65	34002074	ALCALA ROSALES	IGNACIO	SCPJ DE PEÑARROYA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA
66	52322178	VAZQUEZ MUÑOZ	ESPERANZA	1º I/I N° 1 DE SANLÚCAR BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
67	31638773	BAREA GARCIA, ANTONIO	ANTONIO	1º I/I N° 1 DE LEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA
68	1098077	HERREROS MONTERO	CARMEN TERESA	SCPJ DE LA PALMA CONDADO	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
69	25070715	LOPEZ MADRONA	DIEGO	PRIM. INST. N° 1 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
70	33360582	TRUJILLO LARA	FRANCISCO JOSE	PRIM. INST. N° 2 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA
71	25590428	VALLE ASTETE	PILAR	PENAL N° 5 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008) (BOJA núm. 18, de 28.1.2009).

Advertida errata por omisión del Anexo I en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

Sevilla, 30 de enero de 2009

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

ANEXO /1

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : B2008 T.G.M.OPCIÓN PESCA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2007 (BOJA Nº 11 DE 16 DE ENERO DE 2008)
 PROMOCION INTERNA

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30436253P AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	MAESTRE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	6798110 CORDOBA /CORDOBA	INSPECTOR PESQUERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	14,9750	1
31208226D AGRICULTURA Y PESCA	ALONSO	REVUELTA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	TOMAS SANTIAGO DEFINITIVO	6790410 CADIZ /CADIZ	INSPECTOR PESQUERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	13,9400	2
24887015A AGRICULTURA Y PESCA	RICO	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	RAMON DEFINITIVO	8830210 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	12,7450	3
27295488P AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	CONEJERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	FRANCISCO MANUEL DEFINITIVO	8830010 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	11,8650	4
44265985R AGRICULTURA Y PESCA	GUERRERO	ALBARRAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	DANIEL DEFINITIVO	8830010 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	9,8100	5

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Lourdes López Valpuesta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesora Titular de Universidad, con fecha 27.11.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Lourdes López Valpuesta en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al área de conocimiento «Economía Aplicada» y Departamento de Teoría Económica y Economía Política y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003504).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Rocío Román Collado se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 16.12.2008 en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Rocío Román Collado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de

Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Economía Aplicada» y Departamento de Teoría Económica y Economía Política y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003505).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Miguel Ángel Olalla Acosta se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 27.11.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Miguel Ángel Olalla Acosta en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Álgebra» y Departamento de Álgebra y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003499).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Miguel Acedo García se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 27.11.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Miguel Acedo García en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Física Aplicada» y Departamento de Física Aplicada I y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003503).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Aguayo González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 27.11.2008 en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Francisco Aguayo González en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» y Departamento de Ingeniería del Diseño y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003501).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Antonio Rueda Torres se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 16.12.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Juan Antonio Rueda Torres en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» y Departamento de Contabilidad y Economía Financiera y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003500).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Francisco Javier Ortega Irizo se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 27.11.2008, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001 de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Francisco Javier Ortega Irizo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa» y Departamento de Economía Aplicada I y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003502).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Ortiz Mellet Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de octubre de 2008 (BOE de 31.10.08), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Carmen Ortiz Mellet Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se da publicidad a la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Con fecha 24 de noviembre de 2008, la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«En virtud de lo dispuesto en el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y 386/1996, de 1 de marzo, esta Delegación Provincial anuncia la provisión de puesto de trabajo de "libre designación" que se relaciona en la base tercera de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segunda. Las solicitudes dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, Avenida de la Aurora, núm. 69, deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de Gaviola, 10, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública o en las Oficinas Públicas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar los puestos de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare bien en el expediente personal, bien por haber participado en el último concurso convocado para los IML de Andalucía, sólo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente se presentará con la instancia una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como médico forense.

Cuarta. La Resolución por la que se realice el nombramiento deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes.

El nombramiento implicará la reserva del puesto de trabajo de procedencia si es dentro de los puestos de los IML de Andalucía, y siempre que este haya sido obtenido mediante el sistema de concurso.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Quinta. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Málaga, 24 de noviembre de 2008. La Delegada Provincial, Blanca Sillero Crovetto.»

Sevilla, 2 de enero de 2009.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guil.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre),

R E S U E L V O

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Delegado Provincial, código 6699910, adscrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, convocado por Resolución de esta Delega-

ción Provincial de 24 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 246, de 12 de diciembre de 2008), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 12 de enero de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
 Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.
 Código SIRHUS: 996610.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: A2.
 Modo Acceso: PLD.
 Área funcional: Asuntos Sociales.
 Área relacional:
 Nivel: 26.
 C.Específico: XXXX- 16.359,60 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Málaga.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 97/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1: Diurna (de 6 a 22 horas) de los días laborables (de lunes a viernes, sábados no incluidos).	
Bajada de bandera	1,46 euros
Por cada km recorrido	0,76 euros
Hora de espera	14,85 euros
Carrera mínima	3,72 euros
TARIFA 2: Nocturna (de 22 a 6 horas), sábados, domingos y días festivos completos, y durante todo el período oficial de Festividad Local.	
Bajada de bandera	1,71 euros
Por cada km recorrido	0,91 euros
Hora de espera	15,99 euros
Carrera mínima	4,11 euros
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,43 euros
Por salida desde la parada de la Frontera	0,62 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de enero de 2009, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda y de las unidades estadísticas de la Consejería de Economía y Hacienda y de sus entidades instrumentales (BOJA núm. 12, de 20.1.2009).

Advertido error en la Orden de 13 de enero de 2009, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Co-

misión Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda y de las unidades estadísticas de la Consejería de Economía y Hacienda y de sus entidades instrumentales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12, de 20 de enero de 2009, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el artículo 2, apartado 1, párrafo c), donde dice:

«c) La persona titular de cada centro directivo de la Consejería podrá designar un representante, con rango de Jefatura de Servicio.»

Debe decir:

«c) La persona titular de cada centro directivo de la Consejería podrá designar un representante.»

Sevilla, 20 de enero de 2009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Celulosa Investment, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Celulosa Investment, S.L., un incentivo por importe de 9.505.242 euros (nueve millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos euros), para la creación de una planta industrial de microalgas con carácter intensivo y su valoración como biomasa energética, en Puerto Real (Cádiz).

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Total Terminal Internacional Algeciras, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Total Terminal Internacional Algeciras, S.A., un incentivo por importe de 12.480.000 euros (doce millones cuatrocientos ochenta mil euros), para el proyecto consistente en la construcción y explotación de una nueva Terminal de Contenedores en la ampliación de la infraestructura del Puerto Bahía de Algeciras, zona denominada muelle Isla Verde Exterior, en Algeciras (Cádiz). Este acuerdo modifica el adoptado por el Consejo Rector de fecha 16 de diciembre de 2008.

Este incentivo se otorga al amparo de lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Parque Empresarial de Isla Cristina (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de hasta un máximo de 7.610.000 euros (siete millones seiscientos diez mil euros), más los gastos e impuestos que origine la operación, para la adquisición de unas 20 hectáreas ubicadas en la zona conocida como el Marquesado para el desarrollo del Parque Empresarial de Isla Cristina (Huelva).

Todos los gastos e impuestos que origine esta operación serán según Ley.

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Cartuja 93, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que otorgue una subvención de concesión directa con carácter excepcional a la empresa Cartuja 93, S.A., por un importe de 1.250.000 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros), para la terminación de las obras y puesta en marcha de la Tecnoincubadora de Empresas Marie Curie, en el Parque Científico Tecnológico Cartuja 93 (Sevilla).

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Santana Motor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado, por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que lleve a cabo la adquisición de las siguientes fincas, libres de cargas y gravámenes a excepción de los arrendamientos y opciones de compra que se indican:

a) Finca número 7.020 del Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), de titularidad de "Santana-Motor, S.A.", sobre la que existe edificada una nave industrial que actualmente se encuentra arrendada a "Iturri-Santana, S.A.", y cuyo precio de adquisición asciende a un máximo de siete millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos dieciocho euros (7.414.418,00 €), impuestos excluidos, minorados en la suma de los importes percibidos por la vendedora en concepto de renta de la arrendataria, la cual ostenta un derecho de opción de compra sobre la finca en virtud del contrato de arrendamiento en el cual se subrogará la Agencia tras la adquisición.

b) Finca número 9.039 del Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), de titularidad de "Santana-Motor, S.A.", sobre la que existe edificada una nave industrial que actualmente se encuentra arrendada a "Iturri-Santana, S.A.", y cuyo precio de adquisición asciende a un máximo de tres millones ciento treinta y seis mil euros (3.136.000 euros), impuestos excluidos, minorados en la suma de los importes percibidos por la vendedora en concepto de renta de la arrendataria, la cual ostenta un derecho de opción de compra sobre la finca en virtud del contrato de arrendamiento en el cual se subrogará la Agencia tras la adquisición.

c) Finca número 53.840 del Registro de la Propiedad de Linares (Jaén), de titularidad de "Santana Motor Andalucía, S.L.U.", ubicada dentro del recinto industrial del Grupo Santana Motor en Linares y sobre la que existe edificada una nave industrial que actualmente se encuentra arrendada a la empresa "Elyo Ibérica Servicios Energéticos, S.A.", y cuyo precio de adquisición asciende a un máximo de dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos euros (2.587.200,00 €), impuestos excluidos.

d) Finca número 53.834 del Registro de la Propiedad de Linares (Jaén), de titularidad de "Santana Motor Andalucía, S.L.U.", ubicada dentro del recinto industrial del Grupo Santana Motor en Linares y sobre la que existe edificada una nave industrial que actualmente se encuentra arrendada a la empresa "Fundiciones Mecacontrol, S.L.", y cuyo precio de adquisición asciende a un máximo de cinco millones quinientos tres mil novecientos ocho euros (5.503.908,00 €), impuestos excluidos.

e) Finca número 12.514 del Registro de la Propiedad de Linares (Jaén), de titularidad de "Santana-Motor, S.A.", adyacente al recinto industrial del Grupo Santana Motor en Linares, en la calle Paseo de Linarejos, s/n, algunas de cuyas edificaciones se encuentran cedidas temporalmente a empleados de la Sociedad titular y cuyo precio de adquisición asciende a un máximo de seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (6.054.456,00 €), impuestos excluidos.»

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., ubicada en Almonaster la Real (Huelva), un incentivo por importe de 10.093.472,70 euros (diez millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta céntimos), para el desarrollo y construcción de una planta de obtención de cobre, plomo, zinc, oro y plata.

Este incentivo se otorga al amparo de lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ACUERDO de 20 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Confederación de Empresarios de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la Confederación de Empresarios de Andalucía, ubicada en Sevilla, un incentivo por importe de 1.789.760,94 euros (un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta euros con noventa y cuatro céntimos), para la difusión e implantación de la facturación electrónica a las pymes.

Este incentivo se otorga al amparo de lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de Descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de petición de informes y suspensión del procedimiento de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas:

Entidad: Arpa, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 20/2007 MA.
Dirección: C/Hábeas Cristo, 10. 29017 Málaga.
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Comercial Salazar, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 15/2008 MA.
Dirección: C/ Carlinda, blq. 8, 2.ª A. 29010 Málaga.
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Miniexcavaciones Roger, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 17/2007 MA.
Dirección: C/ Río Guadalén, 15. 29649 Mijas (Málaga).
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Sevilla, 14 de enero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden que se cita.

HECHOS

Único. Se advierte error material en el apartado 23, entidad beneficiaria Zagra, del Anexo 1, «Listado de beneficiarios, por orden de puntuación», de la Resolución antedicha de 31 de octubre de 2007, en cuanto al importe del presupuesto aceptado. Examinada la documentación del expediente, se procede a correcta determinación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el artículo 13.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Según el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las anteriores consideraciones,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 31 de octubre de 2007, de concesión de subvenciones, en lo referente al Anexo 1 (listado de beneficiarios, por orden de puntuación), en el punto 23, que detalla las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento de Zagra:

- Donde dice «Importe del presupuesto aceptado: 11.870,45 €», debe decir «Importe del presupuesto aceptado: 5.935 €».

- Donde dice «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 5.341 € (44,99%)», debe decir «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 5.341 € (89,99%)».

Publíquese esta resolución en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 23 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso,

adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 16 de noviembre de 2008.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE LINARES, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y relaciones con la Administración.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, en lo sucesivo el Colegio, es una corporación de Derecho Público y de carácter profesional, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por las normas que establece la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por las prescripciones de estos Estatutos.

El Colegio funcionará bajo el principio de estructura interna democrática, independiente de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la legalidad vigente, puede adquirir, enajenar, vender y permutar, poseer, reivindicar y gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

Se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Ley 10/2003.

En todo cuanto no esté previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía o en los presentes Estatutos, se aplicará lo establecido por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, aprobados por Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales y sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Constitución y alcance.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga está integrado por las personas que, en posesión de los títulos de Facultativo, Perito o Ingeniero Técnico de Minas en cualquiera de sus especialidades o demás títulos descritos en el artículo 6 de los presentes Estatutos y los requisitos exigidos, ejerzan o no la profesión para la que habilitan tales titulaciones, con la excepción a que se refiere el número 4 de éste artículo.

El Colegio estará constituido por dos clases de miembros:

- De Honor.
- De número.

El título de miembro de Honor será otorgado por la Junta General, a propuesta de la de Gobierno, a las personas que hayan rendido servicios destacados al Colegio, pertenecientes o no a la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones.

Para ser miembro de número se requieren las condiciones de titulación que se relacionan al principio de este apartado.

2. El ejercicio de la profesión puede hacerse en forma liberal, ya sea individual o asociativamente, o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada. Se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3. Para ejercer la profesión de Ingeniero Técnico de Minas en el ámbito del Ilustre Colegio de Linares, Granada, Jaén y Málaga, ya sea por cuenta propia o ajena, es obligatoria la incorporación al mismo de los titulados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

Artículo 3. Ámbito territorial, capitalidad y delegaciones.

1. El ámbito territorial del Colegio comprende la totalidad del término de las provincias de Granada, Jaén y Málaga. La sede central y sus órganos de representación y gobierno se encuentran en la ciudad de Linares, calle Isaac Peral, núm. 10, 1.º, en donde tiene establecida su representación legal, actuando en los ámbitos territoriales de Granada y Málaga a través de sus Delegaciones. En la ciudad de Jaén podrá existir también una Delegación del Colegio.

2. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado cuyo nombramiento y revocación será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno. El Delegado será uno de los colegiados con residencia en el territorio de la delegación o en la ciudad de Jaén

3. Los Delegados, que podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, servirán de enlace entre la Junta de Gobierno y los colegiados y organismos con sede en sus circunscripciones respectivas, y serán los portavoces de los problemas que el ejercicio profesional presente en sus zonas, desempeñando asimismo cualquier otro cometido específico que la Junta de Gobierno les confíe con carácter permanente o transitorio.

4. En cada Delegación existirá una oficina, atendida por el Delegado o por personal contratado por el Colegio, en donde se realizarán las funciones de visado y registro de proyectos, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás documentación profesional.

5. La creación o supresión de las Delegaciones es potestad de la Junta de Gobierno, que tomará ésta decisión en razón del número de colegiados residentes en la zona de que se trate y de la necesidad de que se establezcan o la conveniencia de que se supriman.

Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio los propios de estas Corporaciones Profesionales y en particular, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

1. Conseguir la armonía y concordia de los intereses generales de la sociedad en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus formas y especialidades, de acuerdo con lo establecido por las leyes.

2. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal correspondiente en el ámbito de sus competencias, velando por el nivel de calidad adecuado de las prestaciones profesionales de los colegiados.

3. La representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

4. La promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de su dignidad y prestigio.

5. La promoción y fomento del progreso de las actividades propias de la profesión, de su desarrollo científico y técnico, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

6. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas reconocidos por las leyes a los Colegios Profesionales.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución y las leyes atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos o a otras asociaciones.

Artículo 5. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines esenciales, son funciones propias del Colegio:

1. Ostentar, en su ámbito territorial, la representación y defensa de la profesión y del Colegio ante las Administraciones Públicas, instituciones, tribunales o entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

2. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los colegiados, velar por la ética, deontología y dignidad profesional, así como por el respeto debido a

los derechos de los particulares contratantes de sus servicios, y ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

3. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, cultural, asistencia, de previsión y análogos.

4. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

5. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

6. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de trabajos previamente visados, sólo a petición libre y expresa de los colegiados, en las condiciones que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. En dichos casos, el Colegio está facultado para comparecer ante los Tribunales de Justicia, por sustitución de los colegiados, ejercitando las acciones procedentes en reclamación de los honorarios devengados por aquellos en el ejercicio de la profesión.

7. Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste el testimonio del título académico oficial, especialidades que correspondan, fecha de alta en el Colegio, domicilio profesional y de residencia, firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

8. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.j) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

9. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

10. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimiento de justicia gratuita.

11. Adoptar las medidas necesarias para impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración o los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Ingenieros Técnicos de Minas y al ejercicio de la profesión.

12. Mantener un servicio de información sobre puestos de trabajo a desarrollar por los Ingenieros Técnicos de Minas, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

13. Realizar los reconocimientos de firma y visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás documentación profesional realizada por los colegiados en el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

14. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

15. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

16. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

17. Organizar o subvencionar cursos para la formación profesional de los colegiados a fin de alcanzar el mayor perfeccionamiento de su actividad profesional.

18. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

20. Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas cuando sea preceptivo o éstas lo requieran, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

21. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Colegio, como así mismo informar en los procedimientos que se tramiten para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias o de formación profesional que tengan relación con las actividades propias de los Ingenieros Técnicos de Minas y de los profesionales que sustituyan a estos.

22. Estar representados, en su caso, en los consejos sociales de las Universidades donde se impartan los estudios de Ingeniería Técnica Minera, cuando los colegios profesionales de minas sean designados para ello de conformidad con lo que establezca la legislación vigente.

23. Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios de la Ingeniería Minera, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

24. Ejercer las competencias administrativas que le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración en la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas.

25. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia y aquellos que se le atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

26. Elaborar sus Estatutos Particulares y sus modificaciones, redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

27. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos de Minas.

28. Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda la información que le sea requerida.

TÍTULO II

De los colegiados y sociedades profesionales

Artículo 6. Incorporación al Colegio.

Para la incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, serán necesarios los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, o de Facultativo o Perito de Minas reconocido por el Estado, o los títulos extranjeros que, conforme a las leyes vigentes, sean homologados a aquellos o reconocidos a efectos profesionales. En su caso, deberá cumplir además los requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

2. Podrán incorporarse también aquellas personas que posean título español universitario que haya traído consigo la supresión de los relacionados en el apartado anterior en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales a tenor de lo esta-

blecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, siempre y cuando no exista un colegio específico que lo agrupe.

3. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa legal de incapacidad.

4. Que el peticionario no esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

5. Que no haya sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier otro colegio o que, en su caso, se encuentre rehabilitado.

6. La petición de incorporación al Colegio se formalizará mediante instancia dirigida al Decano-Presidente, a la que se acompañará el título profesional, testimonio legalizado del mismo o resguardo de haberlo solicitado, de acuerdo con la normativa legal vigente, y aquellos otros documentos que determine la Junta de Gobierno.

7. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación. Este plazo podrá suspenderse cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos.

No obstante, una vez presentada la documentación y subsanadas las deficiencias, si las hubiere, la Secretaría del Colegio podrá aprobarla, si bien con carácter provisional y condicionada a la ulterior resolución de la Junta de Gobierno.

Transcurrido el plazo anteriormente establecido para su aprobación sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, ésta se podrá entender estimada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio, en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Los titulados solicitantes aceptan, por el mero hecho de solicitar la colegiación, el contenido de los presentes Estatutos.

9. El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello.

10. Deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del mismo las sociedades profesionales a que se refiere la Ley 2/2007 de 15 de marzo, cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad profesional de la ingeniería técnica minera en el ámbito territorial del Colegio, sea éste único o multidisciplinar.

La inscripción en el Colegio de las sociedades profesionales, no supondrá en ningún caso que dichas personas jurídicas tengan la condición de colegiado y se llevará a cabo a fin de que los Colegios puedan ejercer sobre las sociedades profesionales las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

Las sociedades profesionales sólo serán inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando el Registrador Mercantil comunique a éste su inscripción en el Registro Mercantil y el Colegio compruebe el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

Artículo 7. Denegación.

Las solicitudes de colegiación podrán ser suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno, previas las diligencias o informes que procedan, audiencia del interesado y resolución motivada, por las siguientes causas:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.
2. Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia judicial que lleve aparejada la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando en otro colegio haya sido expulsado o suspendido en el ejercicio de la profesión y no haya obtenido la rehabilitación correspondiente.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer Recurso de Alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Bajas y reincorporación.

La condición de colegiado se perderá en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. A petición propia, mediante escrito dirigido al Decano-Presidente del Colegio. Esta petición no eximirá del cumplimiento de las obligaciones que el colegiado haya contraído anteriormente con el Colegio.
2. Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme o por la resolución firme de un expediente disciplinario por la que se imponga la expulsión del Colegio.
3. Por falta de pago de la cuota colegial o de cualesquiera otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio durante un año, previo requerimiento de pago en el que se establecerá un plazo de dos meses para su abono.
4. Por fallecimiento o incapacidad legal.

La pérdida de la condición de colegiado supondrá también la de todos los derechos derivados de aquella condición.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo deberá ser comunicada al último domicilio conocido del colegiado por cualquier medio del que quede constancia fehaciente de que ha llegado a conocimiento del interesado.

5. En el caso de sociedades profesionales serán causa de baja en el Registro de Sociedades Profesionales:

- a) La disolución de la sociedad.
- b) Cuando en la sociedad profesional multidisciplinar se elimine del objeto social la actividad profesional propia de los ingenieros técnicos de minas.
- c) La imposición al colegiado perteneciente a una sociedad profesional de una sanción firme que lleve aparejada la expulsión del Colegio y no haya otro colegiado en la sociedad con la titulación de ingeniero técnico de minas, o la que sustituya a ésta.

Se volverá a obtener la condición de colegiado:

6. Cuando el motivo de la baja haya sido el que dispone el artículo 8.2 de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.
7. Si el motivo de la baja ha sido el previsto en el artículo 8.3 anterior, el solicitante, además de la cuota de reincorporación,

deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales, calculados desde la fecha en que se debió abonar cada cuota o aportación.

8. En el caso de las sociedades profesionales, sólo cabrá su nueva inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, en el supuesto de que se lleve a cabo la reactivación de la sociedad y sea legalmente posible.

Artículo 9. Colegiación única, y ejercicio en territorio de otro Colegio.

1. La colegiación habilita para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, bastando la adscripción a un sólo colegio, que será el del domicilio profesional único o principal del Ingeniero Técnico de Minas.

2. Para el ejercicio profesional en territorio de otro Colegio se procederá de la siguiente forma:

a) El colegiado perteneciente a otro colegio que haya de realizar cualquier trabajo profesional en el ámbito territorial del de Linares, Granada, Jaén y Málaga, deberá comunicar previa y preceptivamente, a través del Colegio al que pertenezca, las actuaciones profesionales que vaya a realizar. El Colegio de procedencia, comunicará al de Linares el nombre y apellidos de su colegiado, su dirección profesional y las actuaciones profesionales concretas a realizar.

b) La citada comunicación agotará sus efectos con el servicio o acto profesional concreto que constituía su objeto. Por dichas actuaciones, los profesionales se encontrarán sometidos a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria vigentes en el Ilustre Colegio de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

El Colegio solo podrá negarse a dicha comunicación si existiera alguna causa que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

c) De la misma forma, el Ingeniero Técnico de Minas perteneciente al Ilustre Colegio de Linares, Granada, Jaén y Málaga que tenga que realizar trabajos profesionales en el ámbito territorial de otro Colegio, quedará sujeto a la normativa de habilitación y condiciones que el último tenga establecidas.

3. Las sociedades profesionales deberán comunicar al Colegio en cuyo Registro se encuentren inscritas las actuaciones que vayan a realizar en el ámbito territorial de otro Colegio, de igual forma que si se tratara de un colegiado persona física, pudiendo otorgarse el visado de los trabajos a nombre de la sociedad y estando obligada ésta a su abono.

Artículo 10. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.
2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios que éste disponga y en las condiciones que se determinen, cuando se menoscaben o lesionen sus derechos o intereses profesionales.
3. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por los Tribunales, entidades o particulares, conforme al turno que se establezca.
4. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que se fijen.
5. Formar parte de las comisiones o secciones de estudio, investigación, trabajo y demás que se establezcan.
6. Participar, en las condiciones que se determinen, como electores y como elegibles, en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.
7. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno del Colegio mediante el voto de censura, según se reglamenta en los presentes Estatutos.

8. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

9. Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

10. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 11. Deberes de los colegiados.
Son deberes de los colegiados:

1. Acatar y cumplir los presentes Estatutos y, en general, las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de que puedan ser recurridos.

2. Ejercer la profesión éticamente, cumplir los preceptos y normas de las disposiciones vigentes y actuar dentro de las normas de libre competencia con respeto hacia los compañeros y sin incurrir en competencia desleal.

3. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio cuantos hechos puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

4. Someter al visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa que suscriban en el ejercicio profesional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de estos Estatutos, abonando los derechos económicos que se establezcan al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.n) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y 5, q) de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

5. Comunicar al Colegio, en el plazo de 30 días, los cambios de residencia o domicilio.

6. Asistir a los actos corporativos, siempre que ello sea compatible con sus actividades profesionales.

7. Aceptar y ejecutar con diligencia y eficacia los cargos, cometidos y encargos para los que hayan sido designados por los órganos de gobierno del Colegio, salvo causa justificada.

8. Cooperar con los órganos de gobierno del Colegio en asuntos de interés colegial cuando fuera requerido para ello, sin perjuicio del secreto profesional.

9. Guardar el secreto profesional respecto de datos e información conocidos en el ejercicio profesional.

10. Someter, obligatoriamente, al arbitraje y conciliación del Colegio las cuestiones de carácter profesional que surjan entre colegiados.

11. Suscribir conjuntamente con los clientes los contratos de encargo y dirección facultativa de todos los trabajos profesionales cuya realización asuman, que contendrá, como mínimo, la identificación de los contratantes, la determinación suficiente del objeto de la prestación y su coste previsible. Sin este requisito, el Colegio no podrá actuar en defensa del colegiado por impago de los honorarios correspondientes o cualquiera otra cuestión que pudiera surgir.

12. No aceptar trabajos en los que haya intervenido anteriormente otro colegiado sin comunicarlo previamente al colegiado sustituido, lo que deberá acreditarse al Colegio.

13. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, derramas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio para su sostenimiento y fines de previsión, así como las primas de los seguros contratados por el Colegio como tomador, de los que sean beneficiarios los colegiados.

14. Dar cuenta al Colegio de quienes ejerzan actos propios de la profesión sin encontrarse en posesión del título autorizante o que, poseyéndolo, no cumplan el requisito obligatorio de la colegiación.

15. Tener cubiertos mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuen-

cia del ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III

Principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 12. Funciones de la profesión.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación a un Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contemplan en las Leyes reguladoras de otras profesiones, el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares considera funciones que puede desempeñar el Facultativo, Perito o Ingeniero Técnico de Minas en su actividad profesional, las que a título enunciativo y no limitativo están indicadas en las Leyes y Normativa vigente.

3. El requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 13. Modos del ejercicio de la profesión.

1. La profesión de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas, o la que sustituya a ésta, puede ejercerse de forma liberal, ya sea individualmente o mediante sociedad profesional o de cualquier otra forma colectiva no societaria- o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada.

2. En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

3. El ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991 de 10 de enero sobre Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia aplicable a la profesión de Ingeniero Técnico de Minas.

Artículo 14. Visado de trabajos profesionales.

1. Los colegiados se encuentran obligados a someter al visado del Colegio todos los trabajos que realicen en el ejercicio de la profesión dentro del ámbito territorial del mismo, abonando al Colegio los derechos de canon de visado correspondientes.

2. Para que el Colegio proceda al visado de cualquier trabajo profesional, será condición indispensable que el colegiado justifique documentalmente el aseguramiento a que se refiere el apartado 15) del artículo 11 de los presentes Estatutos.

3. En ningún caso el visado comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

4. El Colegio exigirá el visado en los trabajos profesionales de los colegiados, tanto si actúan de manera individual como societaria ó asociada, por cuenta propia, contratados al servicio de empresas o miembros de sociedades profesionales legalmente constituidas, que proyecten, dirijan o realicen trabajos que pudieran ser atribuibles a los Ingenieros Técnicos de Minas.

5. La obligatoriedad del visado se hace extensible a los trabajos profesionales realizados por los colegiados para las administraciones públicas correspondientes cuando éstas, total o parcialmente, remuneren dichos servicios en concepto de honorarios profesionales.

6. El visado es un acto colegial de control profesional que comprende la acreditación de la identidad del colegiado, sus atribuciones para llevar a cabo el trabajo, la no incompatibilidad y el no estar sujeto a sanción disciplinaria que impida su realización. Asimismo supone la comprobación de la suficiencia y corrección externa de la documentación integrante del trabajo.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el colegiado firmante es responsable de la calidad técnica del trabajo que realiza y de su ajuste a la normativa sectorial correspondiente. El Colegio, únicamente responde de la corrección externa de la documentación integrante del trabajo, pero no de las previsiones, cálculos y conclusiones que integran el mismo.

Artículo 15. Publicidad.

El colegiado y las sociedades profesionales evitarán toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio, de acuerdo con la Ley General de Publicidad.

TÍTULO IV

De la organización general del Colegio

Artículo 16. Órganos de representación y gobierno.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, Peritos y Facultativos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga son:

- a) El Decano-Presidente.
- b) La Junta General.
- c) La Junta de Gobierno.

Artículo 17. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano supremo de la expresión de la voluntad del Colegio y está formada por todos los colegiados, que tienen el derecho y el deber de asistir con voz e igualdad de voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo las excepciones expresamente establecidas en éstos Estatutos, no admitiéndose la delegación de voto.

2. Los acuerdos adoptados obligan a todos los colegiados, aún a los ausentes, disidentes, abstenidos e incluso a los que hubiesen recurrido contra aquellos, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión de Recursos o los Tribunales competentes.

3. La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una en el primer semestre para la aprobación de las cuentas e información general sobre la marcha del Colegio, y otra en el último trimestre para examen y aprobación del presupuesto.

4. Se podrán celebrar, además, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas a iniciativa del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados que lo pidan con su firma y supongan al menos la tercera parte del censo colegial.

5. La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a iniciativa de los colegiados exigirá solicitud dirigida por éstos a la Junta de Gobierno en las condiciones citadas, a la cual se acompañará el orden del día propuesto para dicha convocatoria. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

6. La Junta General será convocada por la Junta de Gobierno o por el Decano-Presidente, siempre con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita dirigida a todos los colegiados, al domicilio que figure en los registros del Colegio, en la que deberá figurar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, así como en segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora más tarde.

7. La Junta General estará constituida por todos los colegiados que asistan, siendo necesario para ello, en primera convocatoria, la concurrencia de mayoría absoluta del censo colegial entre los asistentes. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora después de la anunciada para la primera, serán válidos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los que requieran mayorías especiales.

8. La Junta General será presidida por el Decano-Presidente del Colegio, y actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, quien levantará acta de la reunión, pudiendo registrarse su desarrollo con los medios técnicos que procedan, para una mayor exactitud en la redacción de las actas.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6-3.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de que se trate.

Artículo 18. Competencias de la Junta General. Corresponde a la Junta General:

1. La aprobación del acta de la sesión anterior.
2. La aprobación de la Memoria anual de actividades presentada por la Junta de Gobierno del Colegio.
3. La aprobación de las cuentas del Colegio del año anterior y los presupuestos del siguiente.
4. La fijación de la cuantía de las cuotas de colegiación, así como las cuotas ordinarias o las que con carácter extraordinario, y con razones que lo justifiquen, proponga la Junta de Gobierno.
5. La aprobación o modificación de los Estatutos Particulares del Colegio y del Reglamento de Régimen Interior, así como la normativa electoral y cualquier otra que afecte al funcionamiento del Colegio, que en ningún caso podrá vulnerar lo establecido en las leyes.
6. El ejercicio de la moción de censura contra la Junta de Gobierno, que podrá llevarse a cabo mediante petición suscrita al menos por el 30% de los colegiados con derecho a voto, expresando con claridad las razones en que se funde. La aprobación de la moción requerirá las tres cuartas partes del total de colegiados censados, mediante votación directa y secreta en Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.
Si prospera la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará en el pleno, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones para todos los cargos, nombrando la propia Junta General a los componentes de la Mesa o Comisión Electoral. Si la moción no fuese aprobada, los firmantes de la misma no podrán proponer otra en el mismo período de sesiones.
7. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado, si su proposición está avalada al menos por un tercio de los colegiados y es presentada con 45 días de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.
8. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
9. Todas las demás atribuciones que no hayan estado conferidas expresamente a la Junta de Gobierno o a alguno de los cargos colegiales.

Artículo 19. La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno que se ocupará de la dirección, gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines:

1. Estará compuesta por el Decano-Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y seis vocales, que serán elegidos por votación directa y secreta entre sus propios colegiados. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir, necesariamente, en el ámbito territorial del Colegio y el Secretario y el Tesorero en la ciudad de Linares.

2. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. En la primera renovación entrarán el Decano-Presidente, el Tesorero-Contador y la mitad de los Vocales; en la segunda, el Vicepresidente, el Secretario y la otra mitad de los vocales.

3. De acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, todos los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

4. El Secretario podrá percibir retribución económica a través de una relación de carácter mercantil, siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno y desempeñe el cargo en la sede del Colegio y en horario determinado. Con dicha excepción, los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, de carácter gratuito, sin perjuicio de que se les puedan compensar los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione.

5. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre que la convoque el Decano-Presidente o la cuarta parte de sus miembros.

6. Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas con una antelación no inferior a cuatro días naturales. En la citación se detallará el orden del día y no podrán tomarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, salvo causa justificada. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los Delegados del Colegio o las personas que sean requeridas para ello por el Decano-Presidente.

7. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros, y en segunda cuando la asistencia supere a la mitad de ellos. Entre ambas convocatorias, deberá transcurrir un tiempo de al menos 15 minutos. Constituida la Junta, sus acuerdos serán vinculantes para todos sus componentes y colegiados.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno estarán presididas por el Decano-Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Vocal de mayor edad.

9. Dentro de la Junta de Gobierno existirá la Comisión Permanente, constituida por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador. Se podrán integrar en ella, con voz y voto, los miembros de la Junta de Gobierno que la Comisión estime pertinente.

10. El Secretario levantará acta de cada reunión de la Junta de Gobierno, con el Visto Bueno del Decano-Presidente, que será sometida a su aprobación posterior en la siguiente reunión de la Junta. Las deliberaciones en el seno de la Junta de Gobierno serán secretas, quedando prohibido el uso de toda la información conocida y documentación manejada.

11. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Decano-Presidente o su sustituto.

12. Se causará baja como miembro de la Junta de Gobierno por:

a) Expiración del mandato para el que hubiera sido elegido.

- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Renuncia.
- d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
- e) Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
- f) Resolución firme de expediente disciplinario.
- g) Baja como colegiado.
- h) Tres faltas consecutivas o seis discontinuas sin justificar, durante un año, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 20. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus fines las siguientes competencias:

1. El impulso del procedimiento de elaboración y reforma de sus Estatutos que, en todo caso, deberán ser aprobados por la Asamblea General.
2. La representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.
3. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y cobro de honorarios a través del Colegio, de acuerdo con los presentes Estatutos. En el caso de las sociedades profesionales, decidir sobre el pago y cuantía de los derechos de incorporación al Registro de Sociedades Profesionales de la escritura de constitución y de los demás actos inscribibles.
4. Proponer a la Junta General los asuntos que le competen, así como el asesoramiento y apoyo técnico a la misma.
5. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan, ateniéndose a lo establecido en los presentes Estatutos.
6. Elaborar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio antes de someterlos a la decisión de la Junta General.
7. Preparar, fijar el orden del día y convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas de Gobierno y General, así como la ejecución de sus acuerdos.
8. Las relaciones con otros Colegios, con el Consejo General de Colegios o con organismos intercolegiales.
9. Dirigir la gestión y administración del Colegio.
10. La contratación y el cese del personal administrativo y de servicios del Colegio, así como la dotación de los medios materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de sus órganos.
11. Ejercitar acciones judiciales y extrajudiciales en los casos de intrusismo profesional o de vulneración de la normativa sobre competencias profesionales.
12. Asumir la representación y la defensa de la profesión, velando por su prestigio.
13. Ejercitar las acciones necesarias para impedir la competencia desleal.
14. Informar de los proyectos de Leyes y demás disposiciones generales que afecten a la profesión o a los Colegios Profesionales en su ámbito territorial.
15. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos por el Estado o cualquier entidad pública o privada.
16. Acordar el ejercicio de acciones e interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
17. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.
18. Acordar la apertura o supresión de Delegaciones y el nombramiento y cese de sus delegados.
19. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.
20. Recaudar las cuotas y aportaciones que se establezcan, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el

presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales.

21. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles para o del Colegio, con la aprobación de la Junta General.

22. Elaborar la normativa electoral y convocar las elecciones para la Junta de Gobierno de acuerdo con la misma.

23. Nombrar, a propuesta del Decano-Presidente, al miembro de la Junta de Gobierno y al suplente, que represente al Colegio en el Consejo General en calidad de Consejero.

24. Elegir de entre sus propios miembros a quienes deban sustituir, en caso de ausencia prolongada o vacante, al Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador de la Junta de Gobierno.

25. Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía, de acuerdo con el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 21. Atribuciones del Decano-Presidente.

1. Corresponde al Decano-Presidente la representación legal e institucional del Colegio en todas sus relaciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones Públicas, Organizaciones, Corporaciones y demás entidades de cualquier orden.

2. Las funciones de consejo, vigilancia y corrección que los Estatutos reserven a su autoridad.

3. La presidencia de la Junta General, Junta de Gobierno y todos los comités, comisiones y órganos colegiales, dirigiendo los debates y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

4. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir sus deliberaciones, velando porque todas las decisiones que se tomen estén de acuerdo con las leyes, para lo que podrá disponer de los asesores que estime conveniente.

5. Convocar las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

6. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

7. Adoptar, en caso de extrema urgencia y de acuerdo con la Comisión Permanente, las resoluciones necesarias, dando cuenta al órgano correspondiente para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

8. Nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno las comisiones o ponencias que sean necesarias para el despacho de los asuntos que competan a la misma, coordinando sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad directa de éstos en su gestión.

9. Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Secretario, la contratación o cese, según proceda, del personal técnico, administrativo o Letrados cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo y funcionamiento del Colegio.

10. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

11. Autorizar el movimiento de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma a la del Tesorero-Contador o miembro de la Junta de Gobierno autorizado.

12. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario, así como los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas y privadas.

13. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

14. Otorgar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier órgano administrativo o

jurisdiccional, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa, tanto del Colegio como de la profesión.

Artículo 22. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Decano-Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano-Presidente.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario.

Compete al Secretario del Colegio:

1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y de cuantos documentos se precisen en el ejercicio de las funciones que le son propias.

2. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano-Presidente.

4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.

5. Ejercer, junto con el Decano-Presidente, la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos.

6. Llevar los registros de colegiados, sociedades profesionales y visado de los trabajos profesionales.

7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación por la Junta General.

Artículo 24. Atribuciones del Tesorero-Contador

Corresponden al Tesorero-Contador las funciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano-Presidente.

3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no estén al corriente del pago de sus obligaciones, para que se les reclamen las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.c) de los presentes Estatutos.

4. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio que ha de presentar la Junta de Gobierno a la Junta General.

5. Presentar a la Junta General para su aprobación, en nombre de la Junta de Gobierno, los balances y cuentas del ejercicio contable que corresponda.

6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos, suplementos y variaciones de ingresos cuando sea necesario.

7. La responsabilidad de los libros de contabilidad correspondientes que, bajo su supervisión, podrán ser confeccionados por personal del Colegio o por consultorías o entidades ajenas autorizadas.

8. Verificar los arqueos y comprobaciones que la Junta de Gobierno considere necesarios.

9. Llevar y mantener un inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales.

Corresponde a los Vocales:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean conferidos por el Decano-Presidente, así como pertenecer a las comisiones creadas en el seno de la Junta de Gobierno, desarrollando el trabajo que les corresponda.

2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en éstos Estatutos.

Artículo 26. De la Comisión Permanente.

1. El Decano-Presidente podrá reunir la Comisión Permanente siempre que lo estime necesario o lo soliciten dos de los tres miembros que la componen. Sus acuerdos deberán someterse a la ratificación de la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre. Se entenderá válidamente constituida cuando además del Decano-Presidente asista otro de sus miembros.

2. Las funciones de la Comisión Permanente serán las de decidir sobre aquellos asuntos urgentes que no puedan esperar a la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Personal administrativo.

La obligatoriedad del ejercicio profesional de todos los miembros de la Junta de Gobierno no les permite la dedicación que requiere la gestión de los asuntos colegiales. Esta circunstancia obliga a que la estructura organizativa del Colegio cuente con una Jefatura de Administración que, disponiendo del personal que precise, se encargue del despacho de correspondencia y de preparar y elaborar las certificaciones, informes y documentación que requiera a diario la dirección y gobierno del Colegio, que presentará a la aprobación y firma, si procediera, del cargo directivo correspondiente.

La persona que se encuentre al frente de la misma, dependerá jerárquica y funcionalmente del Decano-Presidente y del Secretario, a los que asistirá en las labores de gestión. Para el mejor cumplimiento de sus fines y de acuerdo con los cargos citados, podrá evacuar consultas a letrados o profesionales en los casos que lo requieran.

Asistirá, sin voto, a las Juntas de Gobierno a las que previamente sea citada, con la misión de informar sobre los puntos del orden del día que sean objeto de consulta, y asumirá cuantas funciones le sean delegadas por la Junta de Gobierno, a través del Decano o persona que le sustituya.

TÍTULO V

Régimen económico y administrativo

Artículo 28. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial y deberá contar con los recursos necesarios para atender los fines y funciones que tiene encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 29. Recursos económicos del Colegio.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen los recursos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación y reincorporación de los colegiados, así como las de inscripción de los documentos y actos inscribibles de las sociedades profesionales.

b) Las cuotas periódicas, que serán iguales para todos los colegiados, sin perjuicio de las bonificaciones o exenciones que se fijen por la Junta General.

c) Los derechos de canon de visado.

d) Los recargos por mora en el pago de cualquier derecho, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

e) Los procedentes de las rentas e intereses de toda clase que produzcan los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.

f) Los ingresos que se obtuvieran por razón de publicaciones que se realicen, como los provenientes de matrículas de cursillos y seminarios celebrados y demás conceptos análogos.

2. Constituyen los recursos extraordinarios:

a) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.

b) Las subvenciones, donativos, herencias o legados que se concedan al Colegio por las administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados y otras personas físicas o jurídicas.

c) Los bienes muebles o inmuebles que, por herencia o donación o cualquier otro título, entren a formar parte del capital del Colegio, y las rentas y frutos de los bienes y derechos de todas clases que éste posea.

d) La obtención de créditos públicos o privados, hipotecas de sus bienes o cualquier otro recurso conseguido por necesidad o utilidad, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, en los límites establecidos en estos Estatutos.

e) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado.

f) Los derechos por utilización de los servicios del Colegio que haya establecido la Junta de Gobierno.

g) Los beneficios que obtenga por la publicación de libros.

h) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por acuerdo expreso pueda delegar.

Artículo 30. Presupuesto anual.

El presupuesto anual del Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 31. Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente la Junta General se reunirá en el primer semestre para la aprobación del balance de la totalidad de ingresos y gastos, así como la cuenta de resultados habidos en el Colegio durante el ejercicio anterior.

Para ello, bajo la dirección del Tesorero-Contador, se confeccionará el balance y cuenta de resultados que, previa aprobación de la Junta de Gobierno, se pondrán a disposición de los colegiados durante 15 días hábiles mediante comunicación al efecto para que puedan examinar los libros de contabilidad y justificantes, facilitándoles las aclaraciones que soliciten.

El balance y cuenta de resultados se incluirán en la Memoria anual de actividades que se presentará a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 32. Disolución y liquidación de bienes.

1. La disolución del Colegio podrá efectuarse por cesación de sus fines, por fusión con otro colegio o por voluntad de los colegiados. En cualquiera de ambos casos el acuerdo ha de adoptarse, como mínimo, por dos tercios del censo colegial en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará de comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes.

TÍTULO VI

Del régimen disciplinario

Artículo 33. Régimen disciplinario.

El Colegio sancionará todos aquellos actos de los colegiados que constituyan infracción culpable de los presentes Estatutos o acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. De igual forma, serán sancionadas las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando contravengan las obligaciones que han de cumplir.

Artículo 34. Infracciones.

Las infracciones por las que disciplinariamente podrán sancionarse a los colegiados o sociedades profesionales, cuando proceda, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves.

a) Las ofensas graves a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

b) El incumplimiento en el pago de la cuota colegial durante un año y la falta reiterada de pago en cualquier otro tipo de aportación fijada y aprobada en la Junta General.

c) La reincidencia en incorrecciones que, reiteradamente, hagan desmerecer el concepto público del colegiado para el ejercicio de la profesión.

d) Aceptar trabajos profesionales que hayan correspondido a otro colegiado sin previa comunicación al mismo.

e) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

f) La falta de respeto y los atentados contra la dignidad u honor de los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, así como contra las personas que ostentan cargos en el Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

3. Infracciones muy graves.

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

4. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse serán:

1. Apercibimiento verbal.
2. Apercibimiento por escrito.

3. Reprensión privada.

4. Reprensión pública.

5. Inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos.

6. Suspensión temporal de ejercicio por un período no superior a dos años.

7. Suspensión temporal de ejercicio por un período de dos a cinco años.

8. Expulsión del Colegio.

Las tres primeras sanciones se aplicarán por la comisión de infracciones leves, la cuarta, quinta y sexta por infracciones graves, y la séptima y octava por infracciones muy graves.

Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por el Colegio, las leves en el plazo de un año, las graves en el de dos y las muy graves en el plazo de tres años, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna sin la instrucción previa de un expediente a tal efecto, con arreglo al Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto:

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Decano del Colegio, previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculcado.

2. Para la imposición de sanciones por infracción grave o muy grave, habrá de incoarse previamente el oportuno expediente, acuerdo éste que compete a la Junta de Gobierno, que lo adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano o por denuncia. A tal fin designará una Comisión de disciplina constituida por tres colegiados como mínimo y cinco como máximo. No podrán formar parte de esta Comisión personas que pertenezcan al órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

3. En los expedientes que se instruyan serán oídos los afectados, quienes podrán hacer alegaciones y aportar, al mismo tiempo cuantas pruebas estimen convenientes en su defensa. Ultimados los expedientes, la Comisión de disciplina los elevará a la Junta de Gobierno, junto con la propuesta de sanción, para su resolución.

4. En el supuesto de que sea uno de los miembros de la Junta de Gobierno el expedientado, éste estará ausente en las deliberaciones y toma de decisión. Terminado el expediente, será la propia Junta de Gobierno la que resuelva.

Artículo 37. Recursos contra sanciones.

Contra las sanciones disciplinarias de cualquier tipo impuestas por la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos del Colegio. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contra la misma ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 38. Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Recursos, se compone de tres colegiados, asistidos por el Secretario de la Junta de Gobierno, este último con voz pero sin voto, con una colegiación superior a tres años, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, por un plazo de tres años, pudiendo desempeñar el cargo un máximo de seis años. Previamente a sus resoluciones podrán recabar los asesoramientos y dictámenes que estimen conveniente. El régimen de sesiones, adopción de acuerdos, etc., será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

Régimen Jurídico de los actos colegiales

Artículo 39. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados mediante su inserción en el boletín del Colegio o del Consejo General, carta circular, medios informáticos o cualquier otro, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

2. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

3. Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, en su caso, serán inmediatamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico o de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán, en todo caso, como funciones públicas del Colegio, el control de las condiciones de ingreso en la profesión, la emisión de informes preceptivos, el visado de trabajos profesionales y la potestad disciplinaria.

4. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará asimismo de forma supletoria en todo lo no previsto por la legislación autonómica sobre Colegios y los presentes Estatutos.

5. Las cuestiones de indole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 40. Tipo de recursos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados, en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, que dictará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los actos y acuerdos del Colegio sujetos al Derecho Administrativo.

Artículo 41. Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

3. Los que tengan un contenido imposible.

4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.

5. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiales.

6. Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango general, las que regulen las materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 42. Suspensión de los actos de los órganos colegiales

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior que consideren nulos de todo derecho:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano-Presidente.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la nulidad de dichos actos.

TÍTULO VIII

De la modificación del ámbito territorial y cambio de capitalidad o sede del Colegio

Artículo 43. Fusión con otros Colegios

La fusión del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga con otro u otros Colegios, requerirá la aprobación por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 44. Absorción de otros Colegios.

La absorción de otro Colegio por parte del Ilustre Colegio Oficial e Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga precisará su aprobación en las condiciones que se citan en el artículo anterior.

Artículo 45. Segregación y cambio de sede del Colegio.

La segregación de la totalidad o parte del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, su absorción por otro u otros Colegios y el cambio de su capitalidad o sede central, necesitará la aprobación de las tres cuartas partes del total de los colegiados censados mediante votación directa y secreta, en Junta General Extraordinaria convocada para cualquiera de los efectos citados.

TÍTULO IX

Honores y distinciones

Artículo 46. Miembros honorarios y distinciones.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá reconocer como miembros honorarios del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga a las personas de reconocida trascendencia para la profesión, así como decidir el otorgamiento de distinciones en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO X

Normativa electoral

Artículo 47. Disposiciones generales.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga serán elegidos por votación directa y secreta, ejercida por los miembros del Colegio con arreglo a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 48. Electores.

Serán electores todos los colegiados incluidos en el censo electoral del Colegio, con las siguientes excepciones:

- a) Quienes en virtud de expediente sancionador o sentencia judicial, estuvieran suspendidos en el ejercicio profesional.
- b) Los que un mes antes de la fecha señalada en el calendario electoral para la proclamación de candidaturas no se encuentren al corriente de las cuotas u otras obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 49. Elegibles.

Además de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, los candidatos, para ser elegibles, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Para el cargo de Decano-Presidente, será necesario llevar cinco años consecutivos como miembro de este Ilustre Colegio.
 - b) Para el cargo de Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador se precisarán dos años consecutivos como colegiado.
 - c) Para el cargo de Vocal, los candidatos deberán llevar un año colegiados.
 - d) Todos los candidatos a los cargos de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las formas que se indican en el apartado 2) del artículo 2.º de los presentes Estatutos, siempre que hayan accedido a su puesto de trabajo merced a su titulación de Ingeniero Técnico de Minas o equivalente.
- En los supuestos de que el colegiado se encuentre en situación de baja laboral o profesional, sólo se considerará ejerciente en el caso de que dicha situación tenga el carácter de temporal y no permanente.
- e) Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir en el ámbito territorial del Colegio, y el Secretario y el Tesorero-Contador en la ciudad de Linares, sede del mismo.
 - f) No podrán ser elegibles los colegiados que sean miembros de los órganos rectores de otro Colegio Profesional.

Artículo 50. Duración de los cargos y reelección.

1. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.
2. Se renovarán al mismo tiempo los cargos de Decano-Presidente, Tesorero-Contador y tres vocales. Dos años des-

pues, se renovarán los cargos de Vicedecano, Secretario y los otros tres vocales.

3. Los cargos de Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador son incompatibles entre sí.

4. Todos los componentes de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos.

5. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor del Decano-Presidente será sustituido por el Vicedecano hasta el final del mandato.

6. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor de los demás componentes de la Junta de Gobierno, suplirá sus funciones del cargo vacante el miembro de la Junta que sea nombrado provisionalmente por ésta por el tiempo que reste hasta las nuevas elecciones que correspondan al cargo sustituido.

Artículo 51. Voto.

El voto para las elecciones será secreto, personal e indelegable. Será válido el voto por correo en las condiciones que se establecen en el artículo 61.

Artículo 52. Convocatoria.

La convocatoria a elecciones corresponde a la Junta de Gobierno. Será suscrita por el Decano-Presidente y comunicada a los electores en el domicilio que figure en los archivos del Colegio. Si por razones de trabajo o cualquier otra causa, el elector residiera temporalmente en domicilio distinto al que figure en los archivos del Colegio, podrá indicar su nueva residencia a la Comisión Electoral para que le sea remitida a la misma la documentación correspondiente.

La convocatoria contendrá necesariamente:

1. Los cargos a los que la elección se refiera.
2. La determinación de lugar, día y hora para la celebración de las votaciones.
3. El calendario electoral.
4. La documentación electoral para la emisión del voto.

Artículo 53. Censo electoral.

El censo electoral estará formado por todos los colegiados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones corporativas. La lista electoral o censo será confeccionada por la Secretaría del Colegio y entregada posteriormente a la Comisión Electoral.

La lista electoral deberá estar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio a partir del día siguiente a la constitución de la Comisión Electoral.

Artículo 54. Reclamaciones sobre el censo.

1. Contra la inclusión o exclusión en el censo electoral, los colegiados, sean o no electores, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en los plazos que se fijan en el calendario electoral.
2. Las alegaciones sobre el contenido del censo las resolverá la Comisión Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación correspondiente. La Secretaría del Colegio deberá facilitar a la Comisión Electoral la información que precise de los archivos colegiales para la resolución de las reclamaciones.
3. Los candidatos pueden obtener, a partir del día de proclamación de candidatos, una copia del censo electoral.

Artículo 55. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral tiene por finalidad garantizar, en los términos de la presente Norma, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.
2. La Comisión Electoral se compondrá de un Presidente, que será miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma y no candidato a la elección de que se trate, y dos vo-

cales elegidos por insaculación de entre los componentes del Censo Electoral residentes en la ciudad de Linares.

3. La Comisión Electoral se reunirá cuantas veces estime conveniente y las sesiones serán convocadas por su Presidente. El lugar de la reunión será la sede del Colegio.

Serán competencias de la Junta Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa.
- b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la presente norma.
- c) Denunciar, en su caso, ante la Junta de Gobierno, las actuaciones de las personas que intervengan en el proceso electoral que merezcan corrección disciplinaria.
- d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no sean constitutivas de delito, y aconsejar a la Junta de Gobierno del Colegio la sanción estatutaria que corresponda.
- e) Constituirse en Mesa Electoral y velar por la pureza de las elecciones.

Artículo 56. Recurso contra los acuerdos de la Comisión Electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe plantear reclamación ante la Junta de Gobierno del Colegio. La resolución de dicha reclamación podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Recursos.

La interposición de la reclamación tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo. La Comisión Electoral, junto con su informe, ha de remitir el expediente, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 57. Procedimiento electoral.

1. La Comisión Electoral será nombrada por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que se determina en el artículo 54 de los presentes Estatutos, con una anticipación mínima de una semana a la convocatoria de las elecciones.

2. Reunida la Comisión Electoral, se levantará acta de su constitución, así como de la aceptación y toma de posesión de los cargos, que será inmediata.

3. En el acto de constitución, el Decano-Presidente hará entrega del Censo Colegial y de la presente normativa a la Comisión Electoral constituida.

4. Con el Acta de constitución y el Censo se abrirá el expediente electoral al que se incorporarán cuantos documentos se produzcan.

Dicho expediente quedará bajo la custodia y riguroso secreto del Presidente de la Comisión Electoral y de la Secretaría del Colegio, en las oficinas de éste, donde se conservará hasta tres meses después de celebradas las elecciones si no se produjera recurso alguno y, en su caso, hasta la resolución firme de los que se produjesen.

5. La Comisión Electoral constituida fijará el Calendario Electoral y confeccionará el Censo Electoral definitivo, en base al que le sea entregado por el Decano-Presidente. Fijado el Calendario Electoral y cumplidos los trámites previos se procederá a la convocatoria de las elecciones.

6. La Comisión Electoral resolverá las quejas, reclamaciones y recursos que se presenten sobre el Censo Electoral, en el plazo de 15 días desde su publicación, pudiendo, si fuera necesario, modificarlo y confeccionar el definitivo, que será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio.

7. Los colegiados que aspiren a candidaturas presentarán su candidatura en el Colegio en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la convocatoria. Cada aspirante podrá presentar candidatura para un solo cargo y no se admitirán candidaturas conjuntas. Las candidaturas se presentarán personalmente en la sede del Colegio o por carta certificada dirigida, en cualquier caso, al Presidente de la Comisión Elec-

toral, debiendo indicar el domicilio del interesado a efecto de notificaciones.

8. La Comisión Electoral estudiará las candidaturas y en el plazo de cinco días confeccionará la proclamación provisional de candidatos, que será comunicada a todos los colegiados.

9. Se establece un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones a las candidaturas. Transcurrido dicho plazo, se reunirá la Comisión Electoral para resolver las reclamaciones y en el término de cinco días hará la proclamación definitiva, que se comunicará a los colegiados.

10. Comunicada la proclamación definitiva de candidatos a los colegiados, se celebrarán las elecciones en un plazo máximo de 15 días.

11. Si el número de candidatos para cada puesto coincidiera con el de las vacantes a cubrir, la Comisión Electoral los proclamará vencedores sin necesidad de que se lleve a cabo la votación.

Artículo 58. Mecánica de la elección.

1. La Comisión Electoral elaborará las papeletas a utilizar en las votaciones, en las que los candidatos a cada puesto se incluirán en el mismo orden de presentación de las respectivas candidaturas. Las papeletas que no hayan sido confeccionadas por la Comisión Electoral tendrán la consideración de nulas.

2. La Comisión Electoral enviará a cada colegiado con derecho a voto la documentación electoral, con acuse de recibo, para asegurarse de que todos la tengan a su disposición para ejercer el derecho del voto.

3. La documentación electoral consistirá en:

- a) Un sobre, que llevará impresa la dirección del Colegio.
- b) Un sobre, de menor tamaño que el anterior, que llevará impresa la palabra «Elecciones» sin ninguna otra indicación.
- c) La papeleta de voto, confeccionada y contrastada por la Comisión Electoral, llevará impresos los nombres de los candidatos y el cargo a que opten, con un recuadro en el que el votante, por medio de una cruz o aspa, indicará a sus elegidos.

4. Para velar por la indelegabilidad del voto, cada elector dispondrá únicamente de los sobres y papeleta enviada por la Comisión Electoral, que podrá ser utilizada en el acto de la votación en la Mesa Electoral o si emite su voto por correo, de acuerdo en ambos casos con las indicaciones que siguen.

Artículo 59. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará formada por los miembros de la Comisión Electoral, y su Presidente será el de la citada Comisión.

2. La Mesa Electoral se formará en la sede del Colegio una hora antes de la fijada para las votaciones, levantándose Acta de su constitución que será firmada por los miembros de la misma.

3. Los candidatos podrán designar un interventor, mediante escrito en ese sentido dirigido a la Comisión Electoral. Los interventores deberán ser colegiados inscritos en el Censo Electoral y no podrán ser candidatos a ningún cargo. El Presidente de la Mesa no dará posesión del cargo de interventor a quienes se presenten después de constituida la misma.

4. La Mesa Electoral deberá contar con una urna de capacidad suficiente para contener la totalidad de las papeletas recibidas.

Artículo 60. Acto de la votación.

1. El voto será indelegable y secreto.
2. Cada elector se identificará ante el Presidente de la Mesa mediante su DNI, pasaporte o carné de colegiado. Los componentes de la Mesa comprobarán, por el examen de las

listas del Censo Electoral, el derecho a votar del elector así como su identidad.

3. Inmediatamente el elector entregará al Presidente el más pequeño de los dos sobres que recibió, cerrado y sin ninguna otra indicación, en cuyo interior deberá haber depositado previamente la papeleta de voto en la que constarán los candidatos elegidos. El Presidente de la Mesa lo depositará inmediatamente en la urna.

4. Los componentes de la Mesa Electoral, harán una señal en el ejemplar del Censo Electoral que utilicen en el acto de la votación, indicativa de que el elector ha emitido su voto.

Artículo 61. Voto por correo.

1. Los colegiados que lo prefieran podrán emitir su voto por correo, que deberá ser certificado. A este efecto, el elector dispondrá de la documentación enviada previamente por la Comisión Electoral a todos los colegiados, citada en el artículo 58.3, de los presentes Estatutos.

2. El elector, deberá incluir la papeleta de votación, con la indicación de los candidatos elegidos, en el sobre que lleva impresa la palabra «Elecciones», sin hacer en el mismo ninguna otra indicación.

3. El sobre citado en el apartado anterior, conteniendo en su interior la papeleta de voto cumplimentada, se incluirá dentro del sobre de mayor tamaño que lleva impresa la dirección del Colegio. En éste sobre mayor, el elector deberá incluir también una fotocopia de su carné de identidad, sin cuyo requisito el voto será considerado nulo, y en la solapa trasera deberá escribir su nombre y dirección para que pueda ser anotado en el censo electoral.

4. El Presidente de la Comisión Electoral será responsable de recoger a diario los sobres que contengan los votos emitidos por correo, y el encargado de su custodia hasta el momento de apertura del horario de votación, en el que lo entregará a la Mesa Electoral.

5. La última recogida de votos por correo se hará dos horas antes del inicio de la votación, y todos los que se reciban después serán destruidos sin abrir.

Artículo 62. Conclusión de la votación.

A la hora prevista, el Presidente de la Comisión Electoral anunciará, en voz alta, que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no ha votado todavía, podrá hacerlo en ese momento.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando que se cumplen las circunstancias expresadas en los puntos 2 y 3 del artículo 61 y que el elector se halla inscrito en las listas del censo.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e interventores.

Artículo 63. Orden de la votación.

1. El Presidente de la Comisión tiene, dentro del local electoral, autoridad total y exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la normativa, con expresa facultad para expulsar del lugar en el que se celebren los comicios a aquellas personas que, a su juicio, no guarden el comportamiento adecuado.

2. El Presidente de la Comisión Electoral velará porque la entrada al local se conserve siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho de entrar en él.

3. Una vez realizado el acto de la votación, el votante se ausentará de la sala de votación.

Artículo 64. Limitaciones a la propaganda electoral.

Ni en el lugar donde se celebren las votaciones, ni en sus dependencias, escaleras o portal del edificio, en su caso, podrá realizarse propaganda electoral alguna. Tampoco podrán

formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa tomará, a este respecto, todas las medidas que estime convenientes.

Artículo 65. Escrutinio.

Terminada la votación comenzará, acto seguido, el escrutinio.

El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres depositados en la urna, leyendo en alta voz el nombre del remitente con el fin de elaborar la lista de votantes, que también podrán confeccionar los interventores.

Leídos los nombres de los votantes se procederá a la apertura de los sobres, de los que se extraerán los de color blanco que contienen las papeletas de votación. Éstos serán mezclados convenientemente para evitar la identificación del votante y se abrirán después para realizar el escrutinio por parte de los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 66. Votos nulos.

Serán declaradas nulas las papeletas o candidaturas:

1. Que contengan enmiendas o tachaduras, notas o comentarios.

2. Que no sean las facilitadas por la Comisión Electoral.

3. Que voten a un número de vocales o cargos mayor de los que se convocan.

4. Que no reúnan los requisitos exigidos para el voto por correo, o cuando al comprobar la lista de votantes resulte que el remitente ya hubiera votado personalmente, en cuyo caso prevalecerá el voto personal.

5. El voto por correo que no esté certificado o no contenga en el primer sobre la fotocopia del DNI del votante o del carné de colegiado vigente en el momento de la elección, o del pasaporte o del carné de conducir.

6. El voto por correo recibido por conducto diferente al establecido en esta normativa.

7. Cualquier otra causa que, a juicio de la Mesa Electoral, contravenga la normativa establecida.

Artículo 67. Votos válidos.

1. En el supuesto de que un sobre contenga más de una papeleta para la misma se computará como un sólo voto válido.

2. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

Artículo 68. Proclamación provisional de candidatos.

1. Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas escrutadas con el de votantes anotados.

2. A continuación, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta contra el escrutinio que, si la hubiera, será resuelta por mayoría de los componentes de la Mesa. Después de esta resolución o si no se hubiera presentado ningún reparo, el Presidente anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores, el de votantes, el de papeletas leídas y el de las nulas y válidas, distinguiendo de entre las últimas el número de votos en blanco y el de los obtenidos por cada candidato.

3. Será proclamado el candidato que hubiese obtenido más votos en cada uno de los cargos electos. Si existiera empate, la Comisión Electoral convocará nueva elección para el cargo o cargo empatados en el plazo de 15 días.

Artículo 69. Acta de la votación.

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa, los vocales y los interventores firmarán el Acta de la sesión en la que se expresará detalladamente el

número de electores del censo, el de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, así como el de los votos obtenidos por cada candidato.

2. Se consignarán también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiera. Asimismo, se anotará cualquier incidente que se hubiera producido a lo largo de la jornada electoral.

3. Al Acta se le unirán las fotocopias de los documentos identificativos que acompañaban al voto por correo, así como las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de reclamación y los sobres en los que concurrieran las mismas circunstancias. También se unirán al Acta los sobres, papeletas o documentos justificativos de la personalidad del votante que, a juicio de la Mesa y por las circunstancias que fueren, deban ser incorporados a la misma.

4. Todos los candidatos o interventores tienen derecho a que se les expida certificación de lo consignado en el Acta, no pudiendo la Mesa excusarse de cumplir esta obligación.

5. Se establece un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones o impugnaciones, que resolverá de forma razonada la Mesa Electoral en el plazo de cinco días.

Artículo 70. Reclamaciones y recursos.

Contra la denegación de las reclamaciones presentadas a la Junta Electoral podrá reclamarse a la Junta de Gobierno y la resolución de ésta podrá ser recurrida en alzada ante la Comisión de Recursos. Agotada esta vía, en su caso, quedará expedita la vía contencioso administrativa.

La presentación de reclamaciones o recursos no interrumpe, paraliza ni anula el proceso electoral.

Disposición final.

Una vez cumplimentados los trámites a los que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 23, que aprobadas las modificaciones a los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en cumplimiento de la Orden de 6 de abril de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se declaró la adecuación a la legalidad de sus Estatutos, ha remitido modificación estatutaria, junto a certificación del acuerdo de su aprobación por la Junta General extraordinaria del Colegio,

celebrada el 25 de junio de 2008, así como informe favorable del Consejo andaluz de la profesión aprobado en sesión de 22 de julio de 2008.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva que se inserta como Anexo, y se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, así como su notificación a la Corporación profesional interesada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE HUELVA

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación de Derecho Público y base asociativa privada sin ánimo de lucro, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y modificaciones posteriores, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por secular tradición, tiene por Patrona a la Santísima Virgen María, en el Dogma de su Inmaculada Concepción

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación y domicilio del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva ejercerá en su ámbito territorial provincial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y a él se han de incorporar los Licenciados en Farmacia que en el indicado ámbito ejerzan la profesión en cualquier modalidad de ejercicio, salvo los casos exceptuados por la Ley.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en Huelva, calle Palos, núm. 7, y su modificación deberá ser fijada por la Junta General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión conforme a principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre los colegiados; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la formación profesional continuada de los mismos.

2. Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos, el ejercicio de las funciones que les atribuyen las leyes de Colegios Profesionales.

3. Sin perjuicio de la competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones básicas:

a) Ordenar en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión en todas sus modalidades, establecer un código deontológico velando por el ejercicio ético y digno de la profesión, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades.

b) Cooperar con las Administraciones Públicas en la promoción de la salud y colaborar en la realización de las actividades sanitarias.

c) Ordenar y velar, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que, con carácter de mínimos, se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, con facultad para exigir y velar por su cumplimiento, y organizando los correspondientes turnos de atención continuada, así como los de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación asistencial y sanitaria farmacéutica a la comunidad.

d) Vigilar y hacer cumplir la legislación que afecte a la Profesión Farmacéutica, Estatutos colegiales y Reglamento de régimen interior, pudiéndose crear una Comisión Ética/Deontológica.

e) Estimular la formación continuada de postgrado, la promoción científica, cultural y laboral de la profesión, participar en la elaboración de los planes de estudios cuando le sea requerido, así como la coordinación de las prácticas tuteladas en función de los Convenios que se suscriban al efecto. Suscribir Convenios con la Universidad y Centros de Investigación y Docencia.

f) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.

g) Fomentar la investigación, docencia, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo habilitar laboratorios con tales fines y para aquellas actividades que le sean solicitadas en los términos legalmente autorizados.

h) Editar toda clase de publicaciones, relacionadas con los fines del Colegio y la profesión.

i) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales

del Colegio pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa, de conformidad con las leyes.

j) Participar en los Órganos Consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran y siempre cuando resulten de las disposiciones aplicables.

k) Colaborar con las Administraciones y con los Juzgados y Tribunales, mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.

l) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal entre profesionales.

m) Constituir Vocalías y/o Secciones en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.

n) Encargarse de la facturación, liquidación, cobro y distribución a los colegiados establecidos del importe de las prestaciones farmacéuticas y demás productos sanitarios dispensados a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud y demás entidades concertadas.

ñ) Procurar, en su ámbito territorial, la armonía y colaboración entre los colegiados, y ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional.

o) Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, derramas que deben satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio.

p) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como aquéllos que, promovidos entre colegiados y terceros, le sean sometidos para su resolución.

q) Organizar y prestar, por medios propios o concertados, cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa del Colegio y de los colegiados, en el ejercicio profesional. A tal fin el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva llevará un registro de todos sus colegiados en el que conste testimonio auténtico del título de Licenciado en Farmacia, fecha de alta colegial, domicilio profesional y de residencia, firma actualizada del colegiado, modalidad profesional y cuantas otras circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

r) Realizar, respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización, en su caso, de la Junta General.

s) Establecer acuerdos de cooperación con los demás Colegios, Consejos de Colegios y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, así como otras Entidades.

t) Cuidar que la publicidad o propaganda que pretendan realizar los colegiados, en las distintas modalidades del ejercicio profesional, sea objetiva, prudente, veraz y discreta; debiendo, además, respetar rigurosamente la base científica de las actividades que desarrollen, de modo que no levanten falsas esperanzas o propaguen conceptos infundados. Así mismo, regulará la colocación de rótulos y carteles anunciadores en orden a facilitar su localización por los usuarios y preservar la competencia leal entre los colegiados.

u) Autorizar los nombramientos de sustitutos, adjuntos y regentes, o cualquier otra figura legalmente reconocida.

v) Facilitar a los colegiados los libros-recetario, los de estupefacientes, y en general, todos aquellos impresos e informaciones que sean necesarios para la buena marcha del ejercicio profesional en cada modalidad.

w) Establecer criterios meramente orientativos sobre honorarios profesionales, informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en procedimientos judiciales o administrativos o a solicitud de los colegiados.

- x) Suscribir como tomador un seguro de responsabilidad civil profesional de los colegiados y de la propia Corporación.
- y) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones
- z) Las demás que estén previstas en las leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 4. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de farmacéutico, en la provincia de Huelva, en cualquiera de las modalidades y especializaciones legalmente establecidas, la incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Huelva, en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión en forma única o principal, salvo las excepciones legales establecidas.

2. Es indispensable la colegiación obligatoria con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad, cuando se realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de título de Licenciado en Farmacia, salvo para el personal funcionario, estatutario o laboral, a que se refiere el párrafo primero del artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los Colegios Profesionales de Andalucía. Y en particular:

a) Ostente la titularidad o cotitularidad de una Oficina de Farmacia.

b) Sea Regente, Adjunto o Sustituto, o Farmacéutico Adicional Responsable del Titular o cotitular de una Oficina de Farmacia; o cuando preste sus servicios de Farmacia de Hospital, Botiquín, depósito de medicamentos o en cualquier otro centro sanitario.

c) Preste sus servicios profesionales como Director técnico de un laboratorio, o de un almacén mayorista de distribución, así como Adjunto o Colaborador de dicho Director técnico, o en establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos de uso animal.

d) Realice una actividad profesional como farmacéutico, en la industria o en almacenes mayoristas, en cualquier actividad del proceso de elaboración, producción, asesoramiento técnico, control, distribución y promoción de medicamentos o productos sanitarios, o actividad similar a la que se acceda en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

e) Desempeñe actividad profesional como farmacéutico en Laboratorios de Análisis.

f) Cuando realice una actividad profesional como farmacéutico especialista en entidades sanitarias o empresas de cualquier naturaleza.

g) Los farmacéuticos internos residentes (F.I.R.) o lo que realicen formación, para la obtención del título de especialista de conformidad con el Decreto 2708/82, de 15 de octubre, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás disposiciones vigentes.

h) Docencia e investigación.

i) Para desempeñar cualquier otra actividad o modalidad de ejercicio profesional a la que se haya accedido en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

3. Siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes Estatutos, los colegiados podrán, ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro Colegio Oficial de

Farmacéuticos diferente al de su colegiación, previa comunicación.

4. Los farmacéuticos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones concordantes, deberán, para el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, si pretenden ejercer la profesión en esta provincia.

5. Asimismo, los farmacéuticos de Estado no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

Artículo 5. Clases y requisitos de colegiación.

1. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte su título de Licenciado en Farmacia.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos farmacéuticos que, perteneciendo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, no ejerzan alguna de las modalidades profesionales.

3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación, las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones aplicables. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia si bien deberá acreditarse, en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo, para su admisión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia y, en su caso, de los títulos o diplomas que legalmente le habiliten para el ejercicio de la modalidad o especialización correspondiente. El título de Doctor en Farmacia no acompañado del correspondiente título de Licenciado en Farmacia no habilitará ni facultará para el ejercicio profesional.

c) Para los farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuanto a Diplomas, Certificados y otros títulos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

e) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

f) Acreditar los títulos o nombramientos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifiquen el tipo de ejercicio en virtud de los cuales se solicita la colegiación.

4. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, deberá presentar un Certificado del Colegio de procedencia acreditativo de:

a) Baja colegial del Colegio de procedencia, salvo en el caso previsto en el punto 5 del presente artículo.

b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.

c) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.

d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de hallarse suspenso en el ejercicio de la profesión.

5. Para el ejercicio profesional por un farmacéutico colegiado en territorio diferente del ámbito del Colegio Oficial de

Farmacéuticos de Huelva, se comunicará con carácter previo por éste la actuación o actuaciones que se vayan a realizar al Colegio Oficial de Farmacéuticos que corresponda. En la comunicación deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Que no se halla inhabilitado en el ejercicio profesional, en virtud de sentencia firme.
- b) Modalidad de colegiación en el Colegio de procedencia, en la que se deberá hacer constar la actividad principal que realiza el solicitante.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones colegiales.
- d) Actuación que va a ser realizada en el ámbito territorial distinto del de colegiación.

CAPÍTULO II

De la denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6. Resolución de solicitudes de colegiación.

1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sólo podrán ser suspendidas o denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, y mediante resolución motivada, contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.

2. Por razones de urgencia, dicha competencia podrá ser ejercida por la Comisión Permanente sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.

3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.

4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 5, así como cuando hubiere sufrido el peticionario alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional, o se hallase en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme, impuesta en otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

5. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos que afecten a la ficha colegial serán comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese en el ejercicio profesional en su caso, salvo las excepciones legales establecidas.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario que haya causado estado en la vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- f) Por impago de seis cuotas colegiales consecutivas o alternas. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir de pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de quince días.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni

del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

CAPÍTULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 8. Derechos de los farmacéuticos colegiados.

Son derechos básicos de los farmacéuticos colegiados los siguientes:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición e iniciativas, el de voto y el acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto, y en los Reglamentos particulares.

2. Derecho a la información, debiendo recibir las circulares, comunicaciones y demás documentación que se acuerde transmitir a los colegiados por el Colegio y derecho a conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.

3. Tener acceso a los libros de Actas y Contabilidad General, y datos referentes a la gestión administrativa y laboral del Colegio, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de quien sea autorizado por esta.

4. Actuar en el ejercicio de su profesión, con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes y por las normas disciplinarias, pudiendo a tal efecto recabar y obtener del Colegio la protección de su lícita libertad de actuación.

5. Derecho a la objeción de conciencia, en la práctica de su actividad profesional. El colegiado al que se le impidiese o perturbase en el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la Ética y Deontología profesional, se le amparará por el Colegio ante las Instancias correspondientes.

6. Recabar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos corporativos o en los casos en que sea de interés general para la profesión; cuando precisen presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, Tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional.

7. Disfrutar de los servicios del Colegio y dependencias, en las condiciones que se establezcan previamente por la Junta de Gobierno.

8. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de Gobierno, de acuerdo con el Reglamento de régimen interior.

Artículo 9. Deberes de los farmacéuticos colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Cumplir estrictamente, en cualquiera de sus modalidades admitidas para el ejercicio de la Profesión Farmacéutica, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, los presentes Estatutos, los del Consejo Andaluz y el Consejo General, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales.

2. Procurar, en todo momento, la realización con la máxima eficacia de las tareas sanitarias y asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios de la profesión establecidos.

3. Garantizar la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos.

4. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota o carga colegial.

5. Comunicar al Colegio los datos personales, de interés profesional, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con las limitaciones que se deriven de la Legislación de Protección de Datos.

6. Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación continuada que actualice sus conocimientos.

7. No cooperar, directa o indirectamente, en formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y el prestigio de la profesión.

8. Se someterá al criterio del Colegio cualquier clase de propaganda y publicidad, que le interese realizar para preservar los valores significados en el artículo 3.t) de estos Estatutos, debiendo obtener para ello la autorización previa.

9. Evitar toda clase de convenios y/o acuerdos o pactos con otras profesiones sanitarias o con entidades públicas o privadas que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de sus respectivos servicios e impida la libertad de elección del usuario.

10. Respetar los precios de venta de los medicamentos y productos sanitarios, fijados por la Administración.

11. Proponer el nombramiento de sustitutos, regentes o adjuntos en los casos exigidos por las leyes, y en todo caso, por acceso a cargos públicos o corporativos.

12. Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.

13. No difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la normativa legal, y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

14. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil, en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 10. Prohibiciones.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ejercer la medicina, odontología y veterinaria cuando sea titular, adjunto, regente o sustituto de Oficina de Farmacia.

2. La preparación de remedios secretos para indicaciones terapéuticas falsas o no autorizadas.

3. Preparación y/o comercialización de medicamentos y productos sanitarios no autorizados.

4. Realizar cualquier actuación contraria a un uso racional de los medicamentos, u orientar cualquier forma de dispensación hacia una determinada oficina de farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o comercial detallista en los medicamentos de uso animal.

5. Realizar cualquier actividad que perjudique la distribución, adquisición, o dispensación de medicamentos; y en general, cualquier acción que dificulte la accesibilidad a los medicamentos en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO IV

De las Actividades Profesionales

Artículo 10.bis. De la realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán desarrollarse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos a título personal de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales.

2. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio requiere la previa inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio a que se refiere el Título XIII de los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Esta-

tutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.

4. En el caso de que dos o más farmacéuticos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada farmacéutico por las infracciones que hubiere cometido en el ejercicio de la actividad.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN BÁSICA DEL COLEGIO

Artículo 11. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, autonomía y participación. Será regido por el Presidente, Comisión Permanente, Junta de Gobierno, y la Junta General.

CAPÍTULO I

De la Junta General

Artículo 12. De la constitución y convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General del Colegio estará compuesta por todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de su convocatoria y podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

2. Corresponderá la Presidencia de las Juntas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Presidente, quien dirigirá la misma a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y cerrar. En general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3. De los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, se levantará Acta, que dará fe de su contenido. Dicha Acta será redactada por el Secretario de la Junta General y aprobada por la propia Junta General.

Artículo 13. De los derechos de asistencia y voto.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se celebren.

2. El voto en las Juntas Generales será personal y directo.

Artículo 14. Funciones de la Junta General.

1. La Junta General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.

2. A la Junta General, constituida por todos los colegiados presentes corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar en Junta Extraordinaria los Estatutos del Colegio, el Reglamento General de Régimen Interior, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las cuentas anuales y las cuotas colegiales de incorporación y periódicas y las derramas extraordinarias, así como la cuantía de los derechos por prestación de servicios.

c) Acordar las normas generales relativas al ejercicio de la profesión.

d) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones

que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Deberán ser formuladas mediante escrito razonado y con la firma de al menos el diez por ciento de los colegiados.
 2. Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta General.
 3. Referirse a asuntos de la competencia de la Junta General.
- Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en el orden del día de la Junta General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados.

- e) Deliberar y acordar sobre la moción de censura contra la Junta de Gobierno, en los términos previstos en estos Estatutos.
- f) Fijar el domicilio social del Colegio.
- g) Acordar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.

Artículo 15. De la Junta General Ordinaria.

1. El Colegio celebrará una Junta General Ordinaria, en el primer semestre para liquidación económica del ejercicio anterior y otra en el último trimestre para aprobación de presupuestos del año siguiente. Podrán incluirse, además, en el orden del día, cuantos otros asuntos no estén reservados a la Junta Extraordinaria.
2. En toda convocatoria de Junta Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de «ruegos y preguntas».
3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.
4. Los antecedentes de los asuntos a tratar en la Junta General Ordinaria estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados, con diez días de antelación a aquel en que vaya a celebrarse la sesión.

Artículo 16. De la Junta General Extraordinaria.

1. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando, para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Presidente, la Junta de Gobierno o a petición mediante escrito firmado por al menos el diez por ciento de los colegiados, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud así como el orden del día.
2. Estas peticiones habrán de expresar detalladamente el asunto o asuntos a tratar y en su caso, los acuerdos que los peticionarios propongan a la Junta General.
3. La convocatoria de la Junta General solicitada sólo podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo.
4. Se podrán celebrar, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados.
5. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud.
6. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días naturales al de su celebración.

Artículo 17. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Juntas Generales se cursarán por la Secretaría por orden de la Presidencia, a todos los colegiados por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán dos días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios colegial y por los medios que

estime oportunos. Asimismo podrán ser cursadas las convocatorias por medios telemáticos siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización.

Artículo 18. Constitución de la Junta General.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren, la mitad más uno de los colegiados.
2. En segunda convocatoria, posterior al menos media hora de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

Artículo 19. Votaciones en la Junta General.

1. Las votaciones en las Juntas Generales se harán de forma ordinaria a mano alzada, pero serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pida la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente.
 - a) La votación ordinaria, es aquélla en la que, una vez contados los presentes en la sala, a mano alzada se cuentan los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
 - b) La votación nominal, es aquélla en la que se van nombrando a los colegiados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.
 - c) La votación secreta, es con papeleta en la que se van nombrando a los colegiados para que depositen su papeleta en la urna.
2. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes salvo en el casos recogidos en estos Estatutos que requieran una mayoría cualificada.
4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste, se convocará nueva Junta Extraordinaria de forma urgente, caso de que el Presidente decida no ejercer el voto de calidad.
5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de la Junta, en cuyo caso se hará constar en el acta si ha existido oposición por parte de algunos colegiados y los motivos de la misma.

Artículo 20. Actas.

De todas las reuniones de la Junta General, el Secretario levantará Acta, en la que se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Así mismo constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 21. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Junta General, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, serán obligatorios y vincularán a todos los colegiados sin ninguna excepción.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 22. De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, -sin perjuicio de la que corresponde al Presidente-, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Junta General o a otros órganos colegiados.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.
- b) La constitución de comisiones o ponencias, permanente o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.
- c) Elaborar el presupuesto y las cuentas, y, en general, dirigir la gestión económica del Colegio, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuyen a otros órganos.
- d) La admisión de nuevos colegiados.
- e) La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.
- f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, arbitrando en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria.
- h) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de decidir al respecto en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno en su primera sesión siguiente. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Junta General.
- i) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de prestación de servicios.
- j) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior.
- k) Delegar sus facultades para la gestión, tramitación y resolución de los asuntos de despacho ordinario, en la Comisión Permanente, en el Presidente, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario o el Tesorero.
- l) Constituir fundaciones sin ánimo de lucro para la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas así como para la formación complementaria y especialización de Licenciados en Farmacia en sus facetas profesional, científica y humanista.

Artículo 23. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, los Vocales de Sección y un Vocal por cada quinientos colegiados. Las funciones de Vicesecretario y Vicetesorero serán desempeñadas por dos miembros de la Junta de Gobierno designados por la misma. Todos los miembros de Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.
2. Son vocales específicos aquellos vocales de número a los que la Junta de Gobierno encomiende el ejercicio de la titularidad de una Vocalía en función de algunas de las modalidades para que les faculta la Licenciatura en Farmacia
3. En el caso de dimisión, o cese de más de la mitad de los cargos, se pondrá dicho hecho en conocimiento del Consejo Andaluz para que proceda a la convocatoria de elecciones.
4. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno de miembros que no pertenezcan a la Comisión Permanente se proveerán por la propia Junta de Gobierno, a propuesta del presidente, de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad siempre y cuando las vacantes no superen la mitad de los cargos; debiéndose comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Artículo 24. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga como mínimo la quinta parte de ellos.

2. La Junta se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, posterior media hora de la primera, bastará la presencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan y tres miembros más.

3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita mantener constancia, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente. En caso de urgencia, apreciada por el Presidente, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros. La Junta de Gobierno podrá requerir en cualquier momento la asistencia de asesores a ella.

4. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que se acepten por unanimidad.

5. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

Artículo 25. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde al Presidente, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:

- a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicepresidente o, cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.
- c) Convocar, presidir y levantar, con voto de calidad, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General; conocer y autorizar toda actuación de los demás miembros de la Junta de Gobierno; fijar el orden del día de ambas y, en general, presidir y levantar todas las reuniones a las que asista de cualesquiera órganos colegiales.
- d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno.
- e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente, e intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.
- f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.
- g) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.
- h) El cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.
- i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
- j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.
- k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.
- l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.
- m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.
- n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ñ) Intervendrá muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurará que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.

2. Corresponde al Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad y la coordinación de las Vocalías y/o Secciones.

3. Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordenara el Presidente y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los soportes adecuados.

c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.

e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.

f) Llevar el libro registro de títulos de Licenciados, el de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.

g) Redactar la Memoria Anual de Secretaría, de la que dará cuenta a la Junta General.

h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.

i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.

j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.

k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos, como laborales.

4. Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

5. Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.

c) Supervisar y controlar la contabilidad del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Junta General.

e) Informar, periódicamente y siempre que la Junta de Gobierno, se lo solicite de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería. Esta información estará a disposición, en la sede colegial, de cualquier colegiado que la solicite.

f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.

6. Corresponde al Vicesorero sustituir al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

7. Los Vocales de la Junta de Gobierno, coordinados en su actuación por el Presidente o, por delegación del mismo, por el Vicepresidente, tendrá a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que correspondan a las Vocalías encomendadas y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones por la Junta.

8. Los vocales que no tengan específicamente asignada una Vocalía de Sección, auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Presidente o la propia Junta de Gobierno.

9. Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para proveer al cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al mismo.

Artículo 26. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada.

2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio, según los criterios fijados en el presupuesto anual. El Presidente y el resto de los miembros de la Comisión Permanente podrán tener, en función de la dedicación prestada, un farmacéutico sustituto para el ejercicio de su actividad profesional, cuyo costo correrá total o parcialmente a cargo de la Corporación.

3. Los miembros de Junta de Gobierno, al cesar en su cargo cesarán así mismo en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, entre otras, por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida de los requisitos legales para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por la Junta de Gobierno, de la que no formará parte el excluido, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la propia Junta y audiencia al interesado.

f) Aprobación de moción de censura con arreglo a lo posteriormente regulado por estos Estatutos.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente o en su caso, por cualquier miembro de Junta de Gobierno designado al efecto.

3. En los mismos casos, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario, y el Tesorero por el Vicesorero.

CAPÍTULO III

De la Comisión Permanente

Artículo 28. Concepto y composición.

1. Integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y/o Vicesecretario, el Tesorero y/o Vicesorero, y el Vocal de Oficinas de Farmacia. Podrán asistir además los vocales o asesores que estime el Presidente.

2. Ejercerá las competencias que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

3. Las vacantes que se produzcan durante su mandato serán cubiertas provisionalmente para el resto del mandato, mediante designación por la propia Junta de Gobierno de entre sus miembros.

CAPÍTULO IV

De las Secciones Colegiales

Artículo 29. Secciones colegiales.

1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva constituirá Vocalías de Sección en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Licenciatura en Farmacia.

2. Al frente de las mencionadas Vocalías existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

3. A título enunciativo las Vocalías de Sección podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Vocalía de Adjuntos, Regentes y Sustitutos.
- b) Vocalía de Alimentación.
- c) Vocalía de Análisis.
- d) Vocalía de Dermofarmacia.
- e) Vocalía de Distribución.
- f) Vocalía de Farmacia Hospitalaria.
- g) Vocalía de Oficinas de Farmacia.
- h) Vocalía de Óptica.
- i) Vocalía de Ortopedia, y
- j) Vocalía de Salud Pública y Titulares.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

Del procedimiento electivo

Artículo 30. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento General de Régimen Interior y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales.

2. El sufragio será libre, igual, directo, sea personalmente o por correo, y secreto.

Artículo 31. Duración del mandato.

1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años con un máximo de dos legislaturas consecutivas y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas y completas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Las candidaturas propuestas deberán contener la relación de todos los farmacéuticos que opten a formar parte de la Junta de Gobierno; incluyéndose aquellos que pretendan ostentar Vocalías de Sección enunciadas en el art. 29.3. Cada vocal propuesto podrá ser candidato a titular de una o más secciones, respetándose siempre el número mínimo de vocales en relación con la proporción establecida en el artículo 23.1.

Artículo 32. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio, Consejo Andaluz y Consejo General el día de la convocatoria, y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

Artículo 33. Elegibles.

Son elegibles los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

a) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, encontrarse en el ejercicio de la profesión y

llevar ejerciéndola, en cualquiera de sus modalidades, un mínimo de tres años.

b) Para los Vocales, encontrarse en el ejercicio de la profesión con un año de antigüedad.

c) No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, en el momento y a partir de la toma de posesión.

Artículo 34. Convocatoria de elecciones.

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos acordar la convocatoria de elecciones, como máximo el día que venza el plazo del mandato de la Junta de Gobierno.

2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Consejo Andaluz.

3. Deberán convocarse elecciones a Presidente y miembros de la Junta de Gobierno, en los siguientes casos:

a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.

b) Cuando por cualquier causa quede vacante la totalidad o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Desde la convocatoria de elecciones, el Presidente y la Junta de Gobierno quedarán en funciones, desempeñando, en dicha condición, las competencias atribuidas a los mismos hasta su cese que tendrá lugar al tiempo de toma de posesión de los candidatos electos que forman la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 35. Reelección de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de JG podrán ser reelegidos hasta un máximo de 8 años para el mismo cargo.

2. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones.

Artículo 36. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.

En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de acuerdo con sus competencias estatutarias.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria que realice el Consejo Andaluz.

1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.

b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca.

c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral, o cualquiera de sus actos,

será recurrible en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Frente a ésa última podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio, y si aún se mantuviera el empate, el de mas edad.

Artículo 37. Sobre el voto por correo.

1. Los colegiados que así lo soliciten, podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo. A dicha solicitud se unirá una fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.

c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

i. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

ii. Dicho sobre será cerrado y, a su vez introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del DNI, tarjeta de residente comunitario, pasaporte o carné de colegiado.

iii. Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso «Para las elecciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva a celebrar el día...».

iv. Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electora antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) Caso de que el colegiado emita voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2. En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Junta de Gobierno o bien la Mesa Electoral si estuviese constituida, queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión del voto por medios telemáticos, electrónicos o informáticos, que deberán garantizar siempre el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

CAPÍTULO II

De la moción de censura

Artículo 38. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmada por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto y haciendo constar en ella las razones que justifiquen y los cole-

giados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del DNI o cédula de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, se convocará Junta General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Junta General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima de diez minutos cada uno, y durante el cual podrán hacer uso de la palabra, en cualquier momento, los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente, intervendrá un miembro de la Junta de Gobierno y cerrará en todo caso la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se someterá a votación nominal y secreta la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría absoluta de los colegiados presentes que equivalga, en todo caso como mínimo, a la tercera parte del total de colegiados censados con derecho a voto.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados

Artículo 39. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en el Estatuto General de la Profesión y en este Estatuto.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden, en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los mismo hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales, quedará en suspenso el expediente disciplinario, hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta, será competencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Sólo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Título.

Los farmacéuticos que ejerzan una actividad profesional en un ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la ordenación, control deontológico, y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial.

Artículo 39bis. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente capítulo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.

4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente a éste que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del mismo, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 39ter. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en los presentes Estatutos por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO II

Faltas

Artículo 40. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de Gobierno del Colegio.

b) El incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica.

c) La infracción en la colocación de los carteles o rótulos indicadores de los turnos de atención continuada de las Oficinas de Farmacia y de los rótulos indicadores de la ubicación de las Oficinas de Farmacia y de otros establecimientos sanitarios de titularidad farmacéutica.

d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional o actos corporativos.

Artículo 41. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los horarios autorizados.

c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de atención continuada.

d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos o de productos y servicios de carácter creencial de productos milagro.

e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito, comercial detallista, etc. y/o cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.

f) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar habitualmente medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.

g) El incumplimiento de las normas sobre información, y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias.

h) El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.

i) Cualquier tipo de acuerdo con entidades socio-sanitarias, sin previo conocimiento del Colegio.

j) Incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios cuando entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica o incumplir los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

k) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

l) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

n) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier cambio de administradores o modificación del contrato social.

Artículo 42. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.

b) La negativa a la prestación del servicio de atención continuada, de acuerdo con lo ordenado.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.

d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios.

e) Vulnerar el secreto profesional y no respetar el carácter personal y confidencial de sus acciones profesionales, excepto en los casos previstos por las leyes.

f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.

g) El ejercicio profesional en situación de inhabilitación o estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 43. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse son:

a) Las faltas leves, con:

- Amonestación privada por oficio.

- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.
- Multa de hasta 300,00 €.

b) Las faltas graves, con:

- Multa de 300,01 a 1.500,00 €.
- Amonestación pública ante la Junta General y con publicidad en el tablón de anuncios del Colegio.
- Suspensión del ejercicio profesional durante un plazo no superior a 6 meses.

c) Las faltas muy graves, con:

- Multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.
- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de 6 meses a 3 años.
- Expulsión del Colegio.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 44. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las faltas y de las sanciones.

La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al año. Los plazos de prescripción de las sanciones se contarán desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Dichos plazos se interrumpirán cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir si estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

CAPÍTULO IV

Procedimiento disciplinario corporativo

Artículo 45. Del procedimiento disciplinario corporativo.

1. El procedimiento disciplinario corporativo se iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o en virtud de denuncia escrita presentada por otros colegiados, personas u organismos.

2. No obstante, cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

3. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique, las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades, en el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:

a) Sobreseimiento.

b) Instrucción de expediente disciplinario, cuando se deduzcan indicios de falta, imputable al colegiado.

El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.

4. El expediente disciplinario caducará si transcurrieren seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados.

Artículo 46. Apertura de expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución. Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.

2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor que no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento, y cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del mismo, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo, informando al colegiado de quién es el designado para ostentar dicho cargo. La Junta de Gobierno, cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario.

3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias estime adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculcado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.

6. El Pliego de Cargos se notificará al inculcado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés. Asimismo, el inculcado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba, admisible en Derecho, que crea necesaria.

7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculcado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.

8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos posteriores.

9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir una provisión de fondo, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realización y cuantía de los mismos.

Artículo 47. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquéllas, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido falta.

2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

3. El Instructor, oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.

4. La resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no intervendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor. Asimismo, antes de dictarse dicha resolución se procederá a dar audiencia al interesado.

5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

6. La resolución definitiva que se dicte deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

Artículo 48. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, una vez que sean firmes en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición. No obstante, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, de oficio o a instancia de parte, cuando se acredite la interposición pertinente del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en la vía jurisdiccional. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión, o expulsión del Colegio se comunicarán al Consejo Andaluz y al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

TÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 49. De la modificación de los Estatutos.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que sea exigible quórum especial alguno.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

4. Para la aprobación y para la modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los colegiados presentes.

5. Una vez aprobada su modificación por la Junta General del Colegio, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TÍTULO VIII

DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 50. De la absorción, fusión y segregación.

1. La absorción o fusión de o con otros colegios de farmacéuticos será posible en los términos que la Ley previene y siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

2. El acuerdo de absorción o fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria, al efecto convocada por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados de al menos un cincuenta por ciento del censo colegial y en ambos casos con una antelación de al menos tres meses a la celebración de la Junta General. La convocatoria, que será única, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y en dos periódicos diarios de máxima difusión en el ámbito provincial.

3. El acuerdo sobre la absorción o fusión de o con otro Colegio de farmacéuticos, sólo podrá ser adoptado por una mayoría de dos tercios al menos del censo electoral colegial. De no lograrse la indicada mayoría en la convocatoria única que al efecto se celebre, no podrá volver a plantearse la misma cuestión hasta transcurrido un año desde la celebración de ésta.

4. La segregación con objeto de constituir otro Colegio para cuyo ingreso se exija igual o diferente titulación a la del Colegio de Farmacéuticos será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 51. De la disolución.

1. Se podrá acordar por la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a cuatro quintas parte de los colegiados, la disolución del Colegio determinando el destino de su patrimonio y en su caso de disolución, el nombramiento de una Comisión liquidadora.

2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 52. Liquidación.

Dentro del plazo de los seis meses siguientes a la adopción del acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, acordará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 53. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo, o los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado, en el plazo de un mes, interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, quedando agotada la vía administrativa.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 54. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de la Junta General o de la Junta de Gobierno por el Secretario, se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

TÍTULO XI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 55. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Artículo 56. Del derecho de información económica.

Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el balance de situación a cierre de ejercicio y la cuenta general de gastos e ingresos, así como la documentación relativa a la gestión administrativa, laboral y económica del Colegio, con las limitaciones que deriven de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, pudiendo el colegiado solicitar las aclaraciones que estimen procedentes que le serán facilitadas en la sede colegial por exhibición.

Artículo 57. De los recursos económicos ordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación.

c) Los derechos que se fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, informes o consultas sobre honorarios profesionales que en actuaciones extrajudiciales serán abonados por quien lo solicite y, en actuaciones judiciales, por iguales partes por todos los intervinientes, salvo lo acordado en la tasación de costas.

e) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) El importe de las cuotas de oficina de farmacia en función del volumen de facturación al Sistema Nacional de Salud y entidades, en base a criterios de solidaridad fijados por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

g) Importe de los gastos generados por el tratamiento informático de recetas del Sistema Nacional de Salud, que será abonado por los colegiados en la forma que establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. De los recursos económicos extraordinarios.

Constituirán recursos económicos extraordinarios del Colegio los siguientes:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Comunidades Europeas, Corporaciones Locales, Entidades Públicas, Privadas, o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 59. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno con la colaboración del Tesorero.

TÍTULO XII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 60. Distinciones y premios.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

1. Carabela La Pinta en sus categorías de Oro y Plata.
2. Medalla de Oro y Medalla de Plata del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.
3. Nombramiento del Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.
4. Nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor, y Tesorero de Honor.

Artículo 61. De la Concesión de la Carabela La Pinta en sus categorías de Oro y Plata.

1. Categoría de Oro. Creada en 1983, desde que su Majestad la Reina doña Sofía de Grecia, tuviera a bien aceptarla y ordenase se le impusiera en el Palacio de la Zarzuela el 31 de enero de 1985, en la categoría de Oro, esta distinción se convierte en la de mayor honor colegial. Será concedida por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia a aquellas personas que se hayan distinguido en la Farmacia Española y/o Iberoamericana.

2. Categoría de Plata. Similar a la anterior pero de menor rango.

Artículo 62. De la concesión de la Medalla de Oro del Colegio.

1. La Medalla de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellos colegiados en quienes concurren méritos profesionales extraordinarios en cuanto a su dedicación a favor de los intereses generales farmacéuticos o del Colegio en particular. Esta distinción es, igualmente, el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas, instituciones o entidades, españolas o extranjeras, que se han distinguido por méritos sobresalientes o notorios en cualquier ámbito de la actividad humana.

2. La Medalla de Oro del Colegio será concedida entre otros y a propuesta de la Junta de Gobierno, a aquellos colegiados con 40 años de colegiación ininterrumpida en este Colegio y a los Presidentes del Colegio al cesar en su mandato.

3. La Medalla de Plata del Colegio será concedida entre otros y a propuesta de la Junta de Gobierno, a aquellos colegiados con 25 años de colegiación ininterrumpida y a los miembros de Junta de Gobierno del Colegio al cesar en su mandato.

Artículo 63. Del nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio.

El nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de agradecimiento y gratitud hacia aquellas personas, españolas o extranjeras, que se hayan distinguido por sus méritos relevantes a

favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 64. Del nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor.

El nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor, es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas que habiendo ostentado estos cargos, se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 65. Propuestas de concesión de premios y distinciones y resoluciones.

1. Podrá realizar la propuesta de concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones la Junta de Gobierno o un mínimo del 5% de los colegiados. La Junta de Gobierno incorporará a dicho expediente cuantos informes, memorias, currícula, y diligencias considere convenientes al objeto de una mejor resolución del mismo.

2. La Junta de Gobierno resolverá el expediente mediante votación nominal y secreta. Para la concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones, será necesario, al menos, el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Artículo 66. Distinciones y Premios a Título Póstumo.

Todas las distinciones y distinciones que contemplan estos Estatutos, podrán concederse a Título Póstumo.

Artículo 67. Representación de los Distinguidos y Premiadados en los actos colegiales.

Las personas distinguidas con cualesquiera de los Premios y Distinciones gozarán de representación adecuada en los actos del Colegio.

TÍTULO XIII

REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 68. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar en el mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica.

La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro contendrá las siguientes secciones:

Sección I: Para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única;

Sección II: Para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar, y

Sección III: Inscripción de ejercicio colectivo no societario.

Artículo 69. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso,

encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado período en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Artículo 70. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.

2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.

3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 71. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.

2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente

se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.

5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos sea acordada por la Junta General.

6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.

7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 72. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para la aprobación de los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Segunda. Dentro del plazo de un mes desde la aprobación y entrada en vigor de los Estatutos se solicitará al Consejo Andaluz la convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno de conformidad con los mismos.

Tercera. El plazo mencionado en el artículo 34.1 se computará desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno que

se constituya tras las primeras elecciones convocadas desde la aprobación de estos Estatutos.

Cuarta. Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos y su desarrollo en el ámbito de sus competencias.

Segunda. Supletoriedad de la legislación de procedimiento administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y la legislación de Régimen Jurídico y del procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la legislación orgánica de régimen electoral general.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se habilita a la Junta de Gobierno para aclarar, armonizar, así como efectuar las oportunas subsanaciones y rectificaciones en el presente texto estatutario a los efectos de obtener la adecuación a la legalidad del mismo por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Colegio.

El Colegio, asimismo, editará y distribuirá un ejemplar de los Estatutos para sus colegiados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedarán derogados los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, aprobados originariamente el 7 de enero de 1958, con sus modificaciones posteriores y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a los presentes Estatutos.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Persan.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Persan, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Persan se constituye mediante escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2007, ante el Notario don

Antonio Ojeda Escobar del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 387 de su protocolo; subsanada por otra de 30 de julio de 2008, otorgada ante don Miguel Ángel del Pozo Espada, con número de protocolo 3.217; subsanada por otra de 17 de noviembre de 2008, otorgada ante don Miguel Ángel Espada, con número de protocolo 4.606.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos son los siguientes:

a) El fomento de las vocaciones empresariales de los inmigrantes radicados en Andalucía, con el objeto de estimular en este colectivo la creación de nuevas empresas.

b) El desarrollo de actividades de formación laboral que faciliten el proceso de integración en la sociedad andaluza de los inmigrantes radicados en esta Comunidad.

c) El desarrollo de programas de inserción laboral que permitan relacionar entre sí a los inmigrantes radicados en Andalucía que demandan empleo con las personas físicas o jurídicas que los ofrecen.

d) El fomento de la internacionalización y la cooperación de los empresarios y las asociaciones empresariales andaluzas con otros empresarios y asociaciones de países en desarrollo, procurando de manera especial el establecimiento de relaciones entre aquellas y los organismos multilaterales de cooperación con dichos países en desarrollo.

e) La gestión y administración de centros de formación laboral de los inmigrantes radicados en Andalucía, mediante la adquisición o arrendamiento de inmuebles destinados a tal fin y su adecuación a dichas labores formativas.

f) El favorecimiento de la participación de las empresas y asociaciones andaluzas en proyectos de cooperación al desarrollo de ámbito nacional o internacional, así como su reconocimiento mediante la entrega de distinciones.

g) Propiciar el encuentro para la profundización en el análisis y perspectivas de las realidades y coyunturas económicas, sociales y culturales a que se enfrenta el colectivo inmigrante radicado en Andalucía, realizando y promoviendo estudios, asesoramiento, programación y gestión de programas integrales que tiendan a mejorar sus condiciones de vida.

h) La atención de las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de la inmigración laboral de los inmigrantes radicados en esta Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el estudio y divulgación de cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la misma.

i) El establecimiento, mantenimiento y fomento de contactos, vínculos y colaboraciones entre otras entidades análogas en naturaleza y finalidad.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Pino Albar, 2, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000,00 euros totalmente desembolsados, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Sexto. El Patronato adopta el acuerdo, recogido en la escritura de constitución antes mencionada, por el que se dele-

gan todas las facultades legal y estatutariamente delegables en doña Concepción Yoldi García.

Séptimo. El Patronato, en reunión de 1 de febrero de 2007, nombra una Comisión Ejecutiva con funciones delegadas, acuerdo recogido en la escritura pública número 1.221, de 26 de marzo de 2007, otorgada ante don Antonio Ojeda Escobar.

Octavo. El Patronato en la reunión mencionada en el antecedente de hecho séptimo, nombró como Gerente de la Fundación a don José Castro Mora, otorgándole los poderes recogidos en ese acuerdo y elevados a la escritura pública recogida en el antecedente de hecho mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, permite la delegación permanente de facultades, con los límites previstos en el artículo 20.1, siendo preceptiva la inscripción registral de dichas delegaciones.

Octavo. El artículo 21.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, permite que los estatutos prevean la existencia de órganos de asistencia al Patronato; estos órganos han de ser inscritos en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Noveno. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, prevé que el Patronato pueda otorgar poderes, y establece que los apode-

ramientos habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Décimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Persan, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, inscribiéndose en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1156.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la delegación permanente realizada por el Patronato en doña Concepción Yoldi García, en los términos previstos en la escritura pública de 1 de febrero de 2007, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, con el número de protocolo 387.

Cuarto. Inscribir la Comisión Ejecutiva, con facultades delegadas del Patronato, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública autorizada por don Antonio Ojeda Escobar, con el núm. 1.221 de su protocolo, de 26 de marzo de 2007, con los miembros que en la misma se relacionan.

Quinto. Inscribir el nombramiento don José Castro Mora como Gerente de la Fundación, así como el apoderamiento que se le otorga en la escritura pública autorizada por don Antonio Ojeda Escobar, con el núm. 1.221 de su protocolo, de 26 de marzo de 2007, dentro de los límites del legalmente previstos.

Sexto. Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el registro de fundaciones de Andalucía la Fundación Pro-Común de Canales.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Pro-Común de Canales, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Pro-Común de Canales se constituye mediante escritura pública otorgada el 25 de abril de 2008, ante el Notario don Salvador Torres Ruiz del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 768 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, son los siguientes:

«La defensa de los derechos inalienables que tienen los hijos de Canales a su propia reconstrucción como pueblo, colaborando, apoyando y defendiendo dicha reconstrucción a través de las herramientas legales y legítimas de nuestro pueblo.

Así como la defensa de los derechos de los hijos del antiguo Pueblo de Canales, derivados de la construcción del Pantano de Canales, causa de nuestra trágica situación actual.

a) Agrupar científicos, artistas, intelectuales y demás personas con amor por nuestro pueblo.

b) Fomentar y extender la cultura en sus diversas manifestaciones abarcando todas las alternativas necesarias e interesantes posibles.

c) Promover, organizar y encauzar cuantas iniciativas puedan conducir a los objetivos propuestos, tales como: conferencias, certámenes, exposiciones, recitales, coloquios, seminarios, investigaciones, críticas, bibliotecas y demás actos y medios de divulgación.

d) Mantener el más amplio intercambio cultural en todos los ámbitos, incluso en el internacional, y este último de manera especial por el carácter histórico de Sierra Nevada y las Alpujarras.

e) Colaborar con entidades oficiales y privadas en actividades propias de los fines apuntados.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en el paseo de los Centenillos de Canales-Pinos Genil (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una finca rústica valorada en 60.791,76 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad y valoración de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Sexto. Se han apreciado algunos apartados de los estatutos que no son conformes a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente los siguientes: artículo 11 en su apartado 2.º; el artículo 18 en su apartado j); artículo 33 en su apartado 2.º

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la

Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. El Registro de Fundaciones de Andalucía debe de tener por no puesta toda disposición de los estatutos que no sea conforme a la Ley, siempre que no afecte a la validez constitutiva de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se tienen por no puestos los siguientes apartados de los estatutos: el apartado 2 del artículo 11, por no ser conforme con el artículo 38, por lo que la Fundación se regirá por lo dispuesto en este artículo de la Ley; el apartado j) del artículo 18 se habrá de completar con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en cuanto a las facultades indelegables de la Fundación; el artículo 33.2 de los estatutos se ha de completar con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la mencionada Ley, en el sentido de que dichas entidades no lucrativas privadas a las que irán destinados los bienes de la Fundación en caso de disolución han de desarrollar principalmente sus actividades en Andalucía.

Octavo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Pro-Común de Canales, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales,

Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1157.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de diciembre de 2008 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la Fundación.

Segundo. Al expediente se aporta certificación del acuerdo del Patronato de 13 de marzo de 2008, aprobando el proceso y las normas del proceso de liquidación y adjudicación de bienes, de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Asimismo se acompaña escritura pública otorgada el 13 de marzo de 2008, ante el Notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 711 de su protocolo, por la que se formaliza el acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 4 de marzo de 2008 y posterior otorgada el día 26 de mayo de 2008, ante el mismo Notario bajo el núm. 1.379 de su protocolo, sobre formalización de operaciones de liquidación y adjudicación del remanente de bienes de la Fundación resultante de la liquidación practicada a favor de Cáritas Diocesana de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la de la extinción acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, ratificándose mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 7 de noviembre de 2008.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Granada por la Solidaridad y el Empleo.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 233, de 24.11.08), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de

marzo, abril y mayo de 2008, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008 y siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 233, de 24.11.2008), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Carlos Vaz Calderón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso administrativo 528/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla (BOJA núm. 240, de 3.12.2008).

Advertido error en el título publicado:

Donde dice: recurso administrativo 528/2008.
Debe decir: recurso administrativo 582/2008.

Sevilla, 26 de enero de 2009

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Jaén».

Resolución de 13 de enero de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Persona física: Doña M.ª Dolores Linares Muelas, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Jaén».	
Código identificativo: AN-231717-2	
Sede social: C/ Fuente de la Plata, núm. 3, bajo, de Jaén (23006)	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Palma del Río-Este».

Resolución de 13 de enero de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que

se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Persona física: Don Fernando L.B., que actúa con la denominación comercial de «Palma del Río-Este».	
Código identificativo: AN-141356-2	Cese actividad
Sede social: C/ Vázquez Díaz, núm. 15, local, de Palma del Río, Córdoba (14700)	

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Garrudo Granada 2005, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Mundo Viajes Granada».

Resolución de 15 de enero de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Denominación: Garrudo Granada 2005, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Mundo Viajes Granada».	
Código identificativo: AN-181113-2	Cese actividad
Sede social: C/ Pedro Antonio Alarcón, núm. 3, Granada (18005)	

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Reservator Viajes, S.A.U.»

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que

podiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Reservator Viajes, S.A.U., que actúa con la denominación comercial de Reservator Viajes.
Código Identificativo: AN-410627-2.
Domicilio social: C/ Tomás Ibarra, núm. 15, bajo (Sevilla).

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Mantero Román Coria 2006, S.L.» que actúa con la denominación comercial de «Tahiti Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave,

contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Mantero Román Coria, 2006 S.L., que actúa con la denominación comercial de «Tahiti Viajes».
Código identificativo: AN-411163-2.
Domicilio Social: C/ San Antonio, núm. 31, de Coria del Río en Sevilla, (41100)

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Santiago-Antakira, S.L.» que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antequera».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave,

contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Santiago-Antakira S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antequera».

Código Identificativo: AN-291005-2.

Domicilio Social: Urb. San Ramón, Manzana B-1-1.º de Fuente de Piedra en Málaga.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Con fecha 27 de febrero de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acordaba la publicación de las áreas de influencia y sus modificaciones en las correspondientes zonas de escolarización de la provincia de Jaén. De conformidad con el art. 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto publicar las áreas de influencia y limitrofes y determinadas modificaciones existentes, en relación con los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios

de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007 antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de enero de 2009.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, de 24 de julio de 2008, recaída en el recurso de apelación núm. 586/06.

En el recurso de apelación núm. 586/06 interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra la sentencia de fecha 2 de mayo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en procedimiento número 354/05, de impugnación de la Orden de 28 de marzo de 2005, de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 73, de 2005), se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, Sección Tercera, de fecha 24 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia reflejada en el fundamento de derecho primero de esta nuestra sentencia, debemos revocarla, y la revocamos, y, en consecuencia, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo fundamento de derecho, que se anula en cuanto a los aptdos. 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.9 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desafectación Parcial y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», vinculada al PPI-2 «Los Llanos» y la unidad de ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. VP @2686/08

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 1962.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, está motivada con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, recaída sobre la tramitación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salteras.

Tercero. El Ayuntamiento de Salteras traslada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla Acuerdo Plenario, de 1 de octubre de 2008, en el que se incluye propuesta de ordenación de la vía pecuaria planteada en la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, la cual se efectuará en dos fases, la primera y a la que nos referimos con la presente Resolución, dentro del ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», y otra posterior dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del PPI-3 «Jardín de Alá».

Cuarto. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cordel de Gerena», a su paso por el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.072,64 metros lineales.

El tramo resultante transcurre por el denominado ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», desde la parcela resultante del Plan Parcial I 2 «Los Llanos» señalada con la letra D hasta la Carretera Nacional 630, con una longitud de 2.117,30 metros lineales.

Quinto. El Ayuntamiento de Salteras asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente

en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», mediante la aportación de escrituras.

Cuarto. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cordel de Gerena», a su paso por el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.072,64 metros lineales, que linda al norte con Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., Gopesa Servicios Inmobiliarios, S.L., Susana Domínguez Abolacio, Rafael Cobo González, Carretera N-630; al sur con Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., Gopesa Servicios Inmobiliarios, S.L., Unión de Bienes Patrimoniales, S.L., Onubense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Hilario, Alejandro, Víctor y Pedro Revuelta Pérez, M.^a Isabel Pagador Carrasco, M.^a Eugenia González Alonso, Julia López, al este más de esta misma vía pecuaria y al oeste, más de esta misma vía pecuaria.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado a su paso por el denominado ámbito del PPI-2 «Los Llanos» y la Unidad de Ejecución 1 del PPI-3 «Jardín de Alá», con una longitud de 2.117,30 metros lineales, que linda al norte con parcela resultante del Plan Parcial I 2 «Los Llanos» señalada con la letra D, Sistema General depósito, y con la Unidad de Ejecución 1 del Sector PPI-3 «Jardín de Alá», al sur con límite de la Unidad de Ejecución, al este con parcelas resultantes que traen correspondencia de la finca de origen número 3.926 y con la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial I-3 «Jardín de Alá», al oeste, con límite de la Unidad de Ejecución Plan Parcial I 2 «Los Llanos», delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

TERRENOS ACTUALES		
COORDENADAS CORDEL GERENA		
PUNTO	X	Y
1	229923,17	4150605,43
2	229908,41	4150599,91
3	229985,90	4150550,27
4	229982,62	4150523,19
5	230105,50	4150464,34
6	230167,19	4150402,11
C1	230309,17	4150285,97
C2	230305,72	4150999,77
27	230267,45	4150330,61
28	230156,86	4150420,04
29	230110,54	4150467,46
30	230077,08	4150519,65
31	229988,06	4150562,25

LOS LLANOS		
COORDENADAS CORDEL GERENA		
PUNTO	X	Y
1	229474,56	4150975,27
2	229450,42	4150963,90
3	229478,11	4150930,27
4	229494,01	4150913,28
5	229500,85	4150893,26
6	229545,31	4150851,24
7	229653,53	4150754,21
8	229770,91	4150664,05
9	229875,95	4150598,41
10	229982,62	4150523,19
11	229985,90	4150550,27
12	229908,41	4150599,91
13	229923,17	4150605,43
14	229827,10	4150673,23
15	229707,58	4150756,91
16	229605,13	4150847,86
17	229540,08	4150905,18

Nuevo trazado:

LOS LLANOS		
COORDENADAS DESLINDE VEREDA		
PUNTO	X	Y
1	229450,42	4150963,90
2	229494,01	4150913,28

PUNTO	X	Y
3	229496,90	4150907,99
4	229519,71	4150835,51
5	229544,94	4150735,53
6	229563,73	4150661,17
7	229590,35	4150556,07
8	229629,47	4150401,98
9	229661,25	4150277,62
10	229700,33	4150124,80
11	229739,14	4149972,10
12	229777,94	4149818,92
13	229818,31	4149654,74
14	229836,53	4149582,99
15	229899,74	4149593,13
16	229905,84	4149602,36
17	229903,38	4149608,78
18	229848,13	4149600,20
19	229833,34	4149658,33
20	229810,05	4149760,79
21	229792,84	4149822,86
22	229754,05	4149975,89
23	229715,20	4150128,60
24	229676,09	4150281,44
25	229644,29	4150405,76
26	229605,15	4150559,82
27	229578,52	4150664,91
28	229559,71	4150739,26
29	229534,38	4150839,57
30	229511,11	4150922,26
31	229464,56	4150970,62

JARDIN DE ALÁ		
COORDENADAS DESLINDE VEREDA		
PUNTO	X	Y
1	229887,94	4149590,97
2	229901,08	4149546,94
3	229934,65	4149489,42
4	230055,67	4149517,48
5	230095,30	4149527,70
6	230132,91	4149535,36
7	230173,74	4149532,35
8	230219,53	4149532,88
9	230264,38	4149536,84
10	230314,04	4149560,02
11	230349,75	4149574,03
12	230408,01	4149585,24
C1	230435,34	4149591,90
C2	230431,19	4149611,42
22	230403,84	4149604,89

PUNTO	X	Y
23	230345,99	4149593,75
24	230318,74	4149584,66
25	230261,74	4149556,82
26	230216,65	4149552,76
27	230185,23	4149550,71
28	230169,66	4149553,17
29	230130,42	4149555,34
30	230090,42	4149547,19
31	230053,94	4149538,71
32	229944,39	4149510,31
33	229919,25	4149556,58
34	229912,99	4149577,78
35	229905,84	4149602,36

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2008.- La Director General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén. VP@1890/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazalilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de diciembre de 1963, publicada en el BOE de fecha 24 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén, por conformar una bolsa de terreno perteneciente a la Cañada Real de Cazalilla, excluido del proceso de concentración parcelaria, cuya delimitación es necesaria para precisar el acceso al Descansadero-Abrevadero de Pilar Viejo, bien desde la vía pecuaria o desde el núcleo urbano.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 202, de fecha 1 de septiembre de 2007.

A dicho Acto se presentó una alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 112, de fecha 16 de mayo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, don José Becerra Muñoz, en representación de doña María Luisa Villamor Callejón, manifiesta que le parece excesiva la anchura de la medición realizada.

A este respecto indicar que la anchura deslindada se corresponde con la asignada en el Proyecto de Clasificación, «acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado

y demás características físicas generales de cada vía pecuaria» y en el tramo afectado por la concentración parcelaria, se ajusta a los determinado en aquella actuación pública.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 622, 20 metros lineales.
Anchura: variable.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazalilla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 622,20 metros, la superficie deslindada de 21.278,86 m², denominada como «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el Límite del Núcleo Urbano Consolidado durante un recorrido de 750 metros en Dirección Sur. El abrevadero y descansadero de Pilar Viejo tiene una superficie deslindada de 2.743,21 m². La vía pecuaria linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MÁS DE LA VÍA PECUARIA	
	NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MÁS DE LA VÍA PECUARIA	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MÁS DE LA VÍA PECUARIA	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	VILLAMOR CALLEJÓN MARÍA LUISA	3/101
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9001
12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	9/9001

El abrevadero-descansadero de Pilar Viejo linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	VILLAMOR CALLEJÓN MARÍA LUISA	3/101

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	VILLAMOR CALLEJÓN MARÍA LUISA	3/101

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
6	SALIDO SÁNCHEZ ADOLFO	3/104

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas UTM expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitorias del deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Cazalilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano consolidado durante un recorrido de 750 metros en dirección sur, incluido el Descansadero-Abrevadero Pilar Viejo, en el término municipal de Cazalilla, en la provincia de Jaén.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	422480,531	4204269,312
2D	422474,018	4204243,877
3D	422469,271	4204215,697
4D	422466,377	4204184,706
5D	422465,820	4204157,466
6D	422468,959	4204078,325
7D	422479,434	4203972,161
8D	422488,559	4203898,019
9D	422495,109	4203838,736
10D	422501,910	4203832,180
11D	422497,810	4203817,510
12D	422498,110	4203802,020
13D	422510,860	4203743,380
14D	422515,490	4203724,600
15D	422520,410	4203714,250
16D	422542,726	4203644,548

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	422517,824	4204263,336
2C	422510,844	4204236,075
3C	422506,589	4204210,819
4C	422503,952	4204182,570
5C	422503,445	4204157,827
6C	422506,496	4204080,920
7C	422516,818	4203976,306
8C	422525,916	4203902,381
9C	422533,082	4203837,521
10C	422542,179	4203728,828
11C	422546,800	4203669,357
12C	422547,235	4203644,582

Puntos que definen el descansadero-Abrevadero Pilar Viejo		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	422417,949	4204279,248
L2	422422,462	4204278,558

Puntos que definen el descansadro-Abrevadero Pilar Viejo		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L3	422431,674	4204254,886
L4	422434,790	4204241,330
L5	422422,402	4204197,931
L6	422408,220	4204194,000
L7	422380,104	4204186,239
L8	422393,360	4204232,090
L9	422396,370	4204242,360
L10	422404,790	4204246,830
L11	422409,108	4204259,837
L12	422410,525	4204280,283

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1533/2005.

NIG: 1808742C20050021885.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1533/2005. Negociado: C.

De: Doña Ana María Montoro Naveros.

Procurador: Sr. Luis Alcalde Miranda.

Contra: Don Juan Carlos Escobedo Salguero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el proced. Familia, Divorcio Contencioso 1533/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de Ana María Montoro Naveros contra Juan Carlos Escobedo Salguero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a cuatro de junio de dos mil ocho.

Vistos por la Il.ª Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio núm. 1533 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Ana María Montoro Naveros, representada por el Procurador Sr. Alcalde Miranda, asistida de la Letrada Sra. Cuesta López, contra don Juan Carlos Escobedo Salguero, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Alcalde Miranda en nombre y representación de doña Ana María Montoro Naveros, contra su esposo don Juan Carlos Escobedo Salguero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 5 de septiembre de 1992, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se adoptan como medidas definitivas, que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, las siguientes:

Primera. La atribución a la madre doña Ana María de la patria potestad, guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, J.C., M. y L.

Segunda. No procede la fijación de un régimen de visitas a favor del padre.

Tercera. Procede hacer atribución del uso de la vivienda que fuera domicilio familiar, y ajuar doméstico existente en la misma, a la Sra. Montoro Naveros, para que la habite junto con sus hijos

Cuarta. El Sr. Escobedo Salguero deberá de contribuir a los alimentos de los hijos menores con la cantidad de ciento setenta y cinco euros mensuales, para cada uno, cantidad que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la exesposa.

Asimismo, esta cantidad será actualizada anualmente conforme a las variaciones del índice de Precios al Consumo.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expidase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Escobedo Salguero, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de enero de dos mil nueve.-
El/La Secretario.

EDICTO de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 195/2006. (PD. 212/2009).

NIG: 2906742C20060002515.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 195/2006. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Ana M.ª García Zumaquero.

Procuradora: Sra. González Illescas, Rosa.

Letrado: Sr. Guzmán García, Rafael.

Contra: Cinco Paseo de los Curas Inversiones, S.L., y Makinen Torremolinos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 195/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de doña Ana M.ª García Zumaquero contra Cinco Paseo de los Curas Inversiones, S.L., y Makinen Torremolinos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 140/2008

En Málaga, a 25 de abril de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 195/06, seguidos a instancias de doña Ana M.ª García Zumaquero, representada por la Procuradora doña Rosa González Illescas y dirigida por el Letrado don Rafael Guzmán García, contra Makinen Torremolinos, S.L., y Cinco Paseo de los Curas Inversiones, S.L., declaradas en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de doña Ana M.ª García Zumaquero, contra Makinen Torremolinos, S.L., y Cinco Paseo de los Curas Inversiones, S.L., condenando a estas úl-

timas a abonar solidariamente a la actora la suma de tres mil doscientos ochenta euros (3.280 euros), más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas a las demandadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos, dejando testimonio bastante en los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.- Firmado.- Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cinco Paseo de los Curas Inversiones, S.L., y Makenen Torremolinos, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1155/2005. (PD. 222/2009).

Ángeles Miguel Reyes, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de los de Málaga.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1155/2005 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Manfred Heinrich Auer contra Wolfgang Renk, Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar y Contracta, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1155/05 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Manfred Heinrich Auer, representado por el Procurador Sr. del Moral Palma y asistido por la Letrada Sra. Muñoz Villén, contra don Wolfgang Renk, la mercantil Contracta, S.A., y la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), declarados en situación procesal de rebeldía, en solicitud de declaración de dominio y rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. del Moral Palma, en nombre y representación de don Manfred Heinrich Auer contra don Wolfgang Renk, la mercantil Contracta, S.A., y la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio a favor de don Manfred Heinrich Auer del siguiente inmueble: Urbana 62, vivienda núm. 313, tipo A, en planta 3.ª, del edificio denominado La Brisa I que forma parte de la urbanización Serramar, en La Cala del Moral de Levante, término del Rincón de la Victoria, con una superficie cubierta de 26,10 metros cuadrados y 5,90 metros cuadrados en terraza, inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad núm. 7, de Málaga, al Tomo 317, Libro 95, Folio 206, Finca núm. 4.849 a favor de la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarias para conseguir la inscripción

registral a favor del actor, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo voluntariamente se hará en su nombre y a su costa; y en consecuencia debo ordenar y ordeno la inscripción de la referida finca a favor de don Manfred Heinrich Auer, con Pasaporte núm. 9513262774 con cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Contracta, S.A., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a trece de enero de dos mil nueve. El/La Secretario.

EDICTO de 25 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 746/2005. (PD. 211/2009).

NIG: 2906742C20050015004.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 746/2005. Negociado: C. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Antonia Navarrete Caro.

Procuradora: Sra. María Rosa González Illescas.

Letrada: Sra. Rey Lesaca, María Visitación.

Contra: Don Carlos Ruiz Crespo y Multiservicios Capuchinos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 746/2005 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Antonia Navarrete Caro contra Carlos Ruiz Crespo y Multiservicios Capuchinos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veintiuno de abril de dos mil ocho.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 746/2005-C a instancias de doña Antonia Navarrete Caro, representada por la Procuradora doña María Rosa González Illescas y con la asistencia letrada de doña Visitación Rey Losada, frente a la entidad mercantil Multiservicios Capuchinos, S.L., y frente a don Carlos Ruiz Crespo, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia Navarrete Caro frente a la entidad mercantil Multiservicios Capuchinos, S.L., y su Administrador don Carlos Ruiz Crespo con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena solidariamente a la entidad mercantil Multiservicios Capuchinos, S.L., y su Administrador don Carlos

Ruiz Crespo a pagar a doña Antonia Navarrete Caro la cantidad de tres mil treinta euros con diez céntimos, así como al pago de los intereses devengados desde la presentación de la demanda (31.5.2005), y aumentados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carlos Ruiz Crespo y Multiservicios Capuchinos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1128/2007. (PD. 224/2009).

NIG: 4109142C20070034385.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1128/2007. Negociado: 2.

Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

De: Don Vicente Sampedro Abascal.

Procurador: Sr. Ismael Belhadj-Ben Gómez.

Letrada: Sra. Ana María Vázquez Pérez de León.

Contra: Don Fernando Vidales González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1128/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de don Vicente Sampedro Abascal contra don Fernando Vidales González sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 1128/2007-2.

Sentencia de 21 de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1128/2008-2, en los que figuran las siguientes partes:

- Parte demandante: Don Vicente Sampedro Abascal, representado por el Procurador de los Tribunales don Ismael Belhadj-Ben Gómez y defendido por doña Ana María Vázquez Pérez de León.

- Parte demandada: Don Fernando Vidales González, quien no compareció al acto del juicio pese a haber sido citado en legal forma, mediante edictos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrita entre don José Sampedro Abascal, en nombre y representación de Samybas, S.L., y don Fernando Vidales González, arrendadora (inicial) y arrendatario, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda situada en la calle Rodrigo de Triana núm. 110, piso tercero, de Sevilla.

2.º Condenar a don Fernando Vidales González a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la precitada vivienda y entregar la posesión de la misma a don Vicente Sampedro Abascal, su actual propietario y arrendador, dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de ella en caso contrario.

3.º Condenar a don Fernando Vidales González a abonar a don Vicente Sampedro Abascal las siguientes cantidades: La suma principal de 16.928,28 € (dieciséis mil novecientos veintiocho euros con veintiocho céntimos), cantidad debida por aquél a éste hasta la fecha de celebración de juicio, incluida la mensualidad correspondiente a noviembre de 2008, y los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos desde la fecha en que se dicta esta sentencia, a los que se adicionarán los que hubiera devengado la suma inicialmente reclamada, 12.547,42 € (doce mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos), al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (1 de agosto de 2007) hasta la fecha de la presente resolución, y el importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea entregada o puesta a disposición del demandante.

4.º Condenar a don Fernando Vidales González a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Vidales González, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 223/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Núm. de Expte.: 2008/3637 (03-AA-2666-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vía multimodal sobre la carretera A-6050. Tramo Jaén-Los Villares.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Villares (Los) (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 960.337,34 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 827.877,02 euros.
 IVA (16,00%): 132.460,32 euros.
 Importe total: 960.337,34 euros (novecientos sesenta mil trescientos treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955 058 506.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del día de finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
 - Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 20 de marzo de 2009, a las trece horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 6.4.2009. Apertura económica, 21.4.2009.

e) Hora: Apertura técnica, a las once. Apertura económica, a las once.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 220/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 006 317/956 006 399.

e) Telefax: 956 008 550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de marzo de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, 5.ª planta.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Apertura técnica: 18 de marzo de 2009. Apertura económica: 27 de marzo de 2009.

e) Hora: Apertura técnica: 9,00. Apertura económica: 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

c) Lugar de ejecución: Zahara (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 690.189,39 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 17.849,73 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3300 (02-CA-1841-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-408, p.k. 0+000 al 10+000 (Puerto Real).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 949.165,51 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 24.547,38 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3301 (03-CA-1849-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-2233, p.k. 0+000 al 10+000 (Conil de la Frontera y Barbate).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios Municipios (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 42 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 970.926,58 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 25.110,17 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 28 de enero de 2009.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante el precio como único criterio de adjudicación. (PD. 219/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y el precio como único criterio de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2008/3010 (03-CA-1851-0000-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-2227, p.k. 0+000 al 10+400, de N-340 a Zahara de los Atunes (Zahara de los Atunes).

b) División por lotes y número: No.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 006 317/956 006 399.

e) Telefax: 956 008 550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de marzo de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 27 de marzo de 2009.

e) Hora: 9,30.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2008/3296 (03-CA-1871-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de puente en la C-440 (antigua), p.k. 4+000 «La Cartuja» (Jerez de la Frontera).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 351.549,75 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.091,80 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3298 (03-CA-1874-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción de vías de servicio en la A-2001, p.k. 4+000 al 5+000 (El Puerto de Santa María).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puerto de Santa María (El) (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 398.081,58 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 10.295,21 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3359 (01-CA-1856-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de acceso a vía de servicio en el enlace de la A-381, p.k. 85 (Los Barrios).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Barrios (Los) (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 280.012,16 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.241,69 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3679 (01-CA-1857-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de intersección en la A-384, p.k. 80+000 (Olvera).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Olvera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total : 299.993,79 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.758,46 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la sol-

vencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3680 (02-CA-1866-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de intersección en la A-371, p.k. 21+000 (Espera).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Espera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 239.961,29 euros.

5. Garantías.

a) Provisional 6.205,90 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 29 de enero de 2009.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Expte. núm. CMA. 01/2009). (PD. 225/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Secc. Gestión Económica.

c) Número de expediente: CMA. 01/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/ Barbate, s/n -esq. Sotillos-, Bda. de La Paz (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 145.881,28 € (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos), IVA excluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato. Importe: 4.376,43 € (cuatro mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 956 008 583.

e) Telefax: 956 008 634.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz; 2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0; 3. Código Postal y localidad: 11008, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª, 11008.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos del anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 19 de enero de 2009.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad. (Expte. 1-11-08/E).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 1-11-08/E.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado para oficina SAE en Arcos Fra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 67.107,91 euros (sesenta y siete mil ciento siete euros con noventa y un céntimos), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Organización Tecnológica y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.107,91 euros (sesenta y siete mil ciento siete euros con noventa y un céntimos), IVA incluido.

Cádiz, 2 de diciembre de 2008.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad. (Expte. 2-11-08/E).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2-11-08/E.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados de equipos de aire acondicionado para la oficina del SAE en Jerez-Madre de Dios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Bienes homologados derivados de acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 64.948,97 euros (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.948,97 euros (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos), IVA incluido.

Cádiz, 15 de diciembre de 2008.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 273/08).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 273/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo del sistema de información de gestión de vigilancia microbiológica en Andalucía.
- c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 11 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Telvent Interactiva, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 174.325,89 euros.

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 437/08).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 437/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Complementario del sistema de aseguramiento de la calidad en el ciclo de vida completo de los proyectos de tecnología de información y comunicaciones (TIC).
- c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 158.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Sopra Profit, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 157.850,00 euros.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 427/08).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 427/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Implantación de la oficina técnica de gestión de proyectos TIC.
- c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 162, de 14 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 986.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: IT Deusto, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 872.412,80 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +V461S-) (PD. 214/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CCA. +V461S-.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras del Centro de Salud Tipo II-UF en Adra (Almería).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.629.816,26 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 78.894,49 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfonos: 950 013 651-53-50.
 - e) Telefax: 950 013 611.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, I; Subgrupos todos, 6; Categoría e, b.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la licitación.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, P.D., El Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CE2HBU) (PD. 215/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: CCA. +CE2HBU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de todas las dependencias y vehículos del CRTS de Córdoba.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: CRTS de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.000 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 011 109.
 - e) Telefax: 957 011 102.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del C.R.T.S., en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, P.D., El Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+46VM74). (PD. 216/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CCA. +46VM74.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Illora (Granada).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 124.984,96 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 3.749,55 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Gustavo Doré, 3 - bajos.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18015.
 - d) Teléfono: 958 022 515.
 - e) Telefax: 958 022 466.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, subgrupo 1, categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 enero 2009.- El Director Gerente, P.D., El Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 66JW52+) (PD. 217/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación.
 - c) Número de expediente: CCA. 66JW52+.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, control y protección del Hospital.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.794.201,47 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 83.826,04 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955 013 339.
 - e) Telefax: 955 013 401.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Logística y Contratación del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, P.D., El Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +716UZF). (PD. 218/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Norte. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. +716UZF.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas para la determinación del tiempo de protombina.
 - b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Distrito.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 201.600 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 6.048 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Edificio Bekinsas II, s/n. Bda. Villegas.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41008.
 - d) Teléfono: 955 016 729.
 - e) Telefax: 955 016 768.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, P.D., El Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Gestión del Programa Educativo «La Alhambra Educa». (PD. 221/2009).

- 1 Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente 2008/537566.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Gestión del Programa Educativo «La Alhambra Educa».
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 662.460,34 euros, IVA: 105.993,66 euros. Importe total 768.454,00 euros.
5. Garantía provisional: 19.873,8 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
 - a) fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada, 18009.
 - d) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada, 18009.
 4. Fecha: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 5. Hora: 10 horas.
10. Gastos de los anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Granada, 15 de enero de 2009.- La Directora, María del Mar Villafraña Jiménez.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de limpieza de las dependencias de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la sede de la institución, sita en Sevilla capital.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de noviembre de 2008, BOJA núm. 226.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 97.518,00 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de enero de 2009.
 - b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo (Ecomed).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 92.574,94 €, IVA incluido.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios. (PP. 69/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
 - c) Número de expediente: 2008/1002/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Elaboración y publicación del Informe Socioeconómico-Anuario Estadístico de la Ciudad de Sevilla referido a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.
 - b) División por lotes y núm.: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 79.310,34 euros.
5. Garantía provisional: 1.586,21 euros (2% presupuesto de licitación).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Servicio de Estadística, calle El Jovo, núms. 2, 4, y 6. Teléfono: 954 590 231. Fax: 954 590 261.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro general del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 10,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/de los adjudicatario/s.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 7 de enero de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (expediente 192/ISE/2008/GRA), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.^a
 - d) Telfno.: 958 575 211. Fax: 958 575 220.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: 192/ISE/2008/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción de contrato: (218070523), reforma general del CEIP Cervantes en Alhama de Granada.
 - c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 176, de fecha 4 de septiembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos euros (386.765,70 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (61.882,51 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos (448.648,21 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de enero de 2009.

b) Contratista: Manuel Miranda Rojas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (338.419,99 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (54.147,20 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete euros con diecinueve céntimos (392.567,19 euros).

Granada, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

ANUNCIO de 27 de enero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del contrato relativo a las obras de ejecución que se citan. Expte. núm. 2009/00301. (PD. 213/2009).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CVOT019&pkCegr=23>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/00301. Obras de Ejecución del «Proyecto de Urbanización de la Manzana G-1 del Sector 20 Guadabajaque Este», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos veintidós mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y cinco céntimos (2.621.824,85 euros), IVA excluido.

IVA al 16%: Cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (419.491,98 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del Presupuesto de licitación (IVA excluido): Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (78.654,75 euros).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 3.ª planta, Sevilla (CP 41012). Teléfono: 955 030 300; Fax: 955 030 424.

b) Gerencia Provincial de Cádiz. C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta. Cádiz. Teléfono: 956 203 240; Fax: 956 203 242

c) En el perfil del contratante.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 10 de marzo de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 2.ª planta, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 300; Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Cádiz. C/ Doctor Herrera Quevedo 5, 1.ª planta. Cádiz. (C.P. 11010). Teléfono: 956 203 240; Fax: 956 203 242.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la proposición económica (sobre núm. 3).

Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 14 de abril de 2009.

9. Clasificación requerida.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla 27 de enero de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Marcia II», núm. 40.604, sito en los tt.mm. de Abla, Las Tres Villas, Abrucena y Fiñana (Almería). (PP. 4436/2008).

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que, por Resolución de 16 de septiembre de 2008, de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Marcia II».
Expediente número: 40.604.
Recursos: Todos los de la Sección C).
Cuadrículas: 152 (ciento cincuenta y dos).
Términos municipales: Abla, Las Tres Villas, Abrucena y Fiñana (Almería).
Titular: Basti Resources, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 23 de septiembre de 2008.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Calabazuelo», núm. 16.176. (PP. 4352/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Que por Resolución del Delegado Provincial de fecha 2 de diciembre de 2008 ha sido otorgado a don Rafael Ruiz de Adana Navas, el Permiso de Investigación denominado «Calabazuelo», núm. 16.176, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de veintinueve cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Campillo de Arenas y Los Carcheles, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre convocatoria de concurso público núm. 36, de derechos mineros en la provincia de Jaén. (PP. 4439/2008).

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros de la provincia de Jaén que a continuación se detallan han quedado francos los terrenos por ellos afectados, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se convoca concurso público de los terrenos citados, con expresión de número de registro, nombre, tipo de recurso, superficie –pertenencias (P), metros cuadrados (m²), hectáreas (ha) o cuadrículas mineras (cm)–, y términos municipales afectados.

- s/n, Los Dos, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- s/n, Los Amigos, Plomo, 5 ha, Linares.
- s/n, La Venganza, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- s/n, Unión Primera, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- s/n, Unión Segunda, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- s/n, Unión Tercera, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- 45, San Francisco, Plomo, 4,1924 ha, Linares.
- 85, Número Dos, Plomo, 12 ha, Linares.
- 672, San Rafael, Plomo, 6 ha, Linares.
- 884, Porvenir Oscuro, Plomo, 12 ha, Linares.
- 1.003, La Revolución, Plomo, 6 ha, Linares.
- 4.795, Demasia a las Cadenas, 1, Plomo, 17 ha, Linares.
- 13.829, San Miguel El Alto, Hematites rojos, 6 P, Martos.
- 14.030, Mercedes, Plomo, 20 P, La Iruela.
- 14.497, Ampliación a Mercedes, Plomo, 110 P, La Iruela.
- 15.023, El Brujuelo, Cloruro Sódico, 10 P, Mancha Real.
- 15.029, San Carlos, Cloruro Sódico, 11 P, Torrequebradilla.
- 15.557, El Allozar, Cloruro Sódico, 100 ha, Mancha Real.
- 15.573, don Benito, San Luis y Sta. Catalina, Cloruro Sódico, 100 ha, Mancha Real.
- 15.574, Barranco Hondo, Cloruro Sódico, 10 ha, Jaén.
- 15.596, San Luis, Cloruro Sódico, 10 ha, Jaén.
- 15.611, La Chillar, Cloruro Sódico, 10 P, Hinojares.
- 15.992, San Pedro, Calcarenitas, 4 cm, Alcalá la Real.
- 16.031, La Loma, Arcillas, 10 cm, Bailén.
- 16.042, La Esperada, Hematites rojos, 2 cm, 58 ha, 12 a y 87,3 m², Martos.
- 16.075, La Estación, Caliza, 6 cm, Cabra del Sto. Cristo y Huelma.
- 16.114, Los Llanos, Roca ornamental, 43 cm, Alcalá la Real.
- 66.611, San Pedro y San Pablo, Plomo, 8 ha, Linares.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (BOE de 21 de noviembre), y disposición adicional tercera de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos (BOE de 27 de diciembre). Asimismo contendrán declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal, autonómico, como local y de Seguridad Social.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Paseo de la Estación, núm. 19, en las horas de registro, de 9 a 14 horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá en las dependencias de esta Delegación Provincial a las doce horas de la mañana del segundo miércoles hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Obran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados, durante las horas de atención al público, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso.

El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Jaén, 18 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 21 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Tauro 25, S.L.

CIF: B-14766935.

Expediente: H-75/08-ET.

Fecha: 9 de diciembre de 2008.

Acto notificado: Propuesta y Resolución de expediente sancionador.

Materia: Espectáculos Taurinos.

Infracciones: Una grave, art. 15.h), y cinco leves, art. 14, de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Sanción: Multa de 5.750 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 21 de enero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Expósito González.
Expediente: SE-85/08-MR.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 de la Ley de Juego, y 104.a) del Reglamento.

Fecha: 2.12.2008.

Sanción: De 30.050,61 € a 300.506,05 €.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio González Ramírez.

Expediente: SE-90/08-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley de Juego y 105.c) del Reglamento.

Fecha: 15.12.2008.

Sanción: De 601,02 € a 30.050,61 €.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Diez días para Presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Peña Flamenca «La Rivera».

Expediente: SE-92/08-MR.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 de la Ley de Juego, y 104.a) del Reglamento.

Fecha: 16.12.2008.

Sanción: De 30.050,61 € a 300.506,05 €.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación, sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 11 de noviembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Dirección General de Función Pública, interpuesto por doña María del Carmen Marín Espinosa Romero y don Fernando Moral Expósito, haciéndose saber que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la notificación a don Antonio Medina Martínez, que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación, sin que haya surtido efecto, se notifica a don Antonio Medina Martínez recurso interpuesto por don Rubén Saúl Gimbert Fernández contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, por la que se resolvía el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, al objeto que se persone en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública, sito en la Avenida República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla, al objeto de proceder a la vista del expediente y, en su caso, aducir las alegaciones que a su derecho convenga, y a tenor del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 381/08. Núm. de acta: 145562/08.
Interesada: «Promotora And. de Coop.». CIF: B-41150723.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 4 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 385/08. Núm. de acta: 150818/08.
Interesada: «Agility First Support, S.L.». CIF: B-85214781.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 385/08. Núm. de acta: 150818/08.
Interesada: Doña M.ª Linda Luckecart. DNI: X0073702X.
Trabajadora de «Agility First Support, S.L.».
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 396/08. Núm. de acta: 153545/08.
Interesada: «Escayolas y Yesos Roybla, S.C.». CIF: G-91401695.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 406/08. Núm. de acta: 79985/08.
Interesada: «Coa Servicios Logísticos». CIF: B-91691212.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 4 de noviembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 407/08. Núm. de acta: 80086/08
Interesada: «Coa Servicios Logísticos». CIF: B-91691212.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 4 de noviembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 319/08. Núm. de acta: 114038/08.
Interesada: «U.M.T.U. S. Coop. And.» CIF: F-41750092.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 18 de noviembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 331/08. Núm. de acta: 129394/08.
Interesada: «Gestión Urb. del Aljarafe, S.L.». CIF: B-41894551.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 27 de noviembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 350/08. Núm. de acta: 140411/08.
Interesada: «M.ª Dolores Marin Canto». DNI: 28.399.830-M.
Trab. Accidentada de Castro Mata Rafael.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 367/08. Núm. de acta: 81908/08.
Interesada: «Integral Yesos y Derivados, S.L.». CIF: B-91470286.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 12 de noviembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 374/08. Núm. de acta: 124344/08.
Interesada: «Inversiones Financ. Hispalenses, S.L.». CIF: B-91358374.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 23 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 378/08. Núm. de acta: 140310/08.
Interesado: «Alfonso Guajardo-Fajardo Alarcón». DNI: 28.691.791-G.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 3 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 378/08. Núm. de acta: 140310/08.
Interesado: «Don José Lunar Moreno». DNI: 75.408.207-Q.
Trabajador de Alfonso Guajardo-Fajardo Alarcón.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 3 de diciembre de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 15 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dicto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2007/J/0010, 41-00001	Manuel Maraver Cruz	39295994B
41/2007/J/0054, 41-00001	Maria Isabel Delgado Álvarez	28740387R
41/2007/J/0056, 41-00005	Estrella Morales Cruz	52253247F
41/2007/J/0151, 41-00013	Manuela Alcaraz Maya	28854108X
41/2007/J/0161, 41-00001	Esther Concepci Galán Alfonso	47303526R
41/2007/J/0195, 41-00009	Ángel López Repetto	52691857F
41/2007/J/0235, 41-00001	Brahima Doumbia	X8833866A
41/2007/J/0264, 41-00005	Josefa Rivas Flores	30232594Z
41/2007/J/0306, 41-00007	Melisa Faghir Ghafeli	X2384202E
41/2007/J/0353, 41-00009	Myrian González Barrera	45805681P
41/2007/J/0383, 41-00001	Adela Martos Baños	26238943Z
41/2007/J/0407, 41-00003	M. Nieves Montilla Rodríguez	28899722S
41/2007/J/0407, 41-00003	Salvadora Méndez Bazán	75428151L
41/2007/J/0415, 41-00001	Mercedes Blasco Romero	28601605R
41/2007/J/0425, 41-00003	Manuel Caro Casado	30225571Y
41/2007/J/0425, 41-00011	Marta Cabadas Feliu	00399872V
41/2007/J/0462, 41-00002	José Antonio Bermúdez Carrillo	30250471C
41/2007/J/0470, 41-00001	Maria Consolaci López Alcázar	26249778Q
41/2007/J/0474, 41-00001	Aurora Sánchez Burgos	30819650H
41/2007/J/0483, 41-00001	Aroa Medina Carmona	14637600D
41/2007/J/0483, 41-00002	Isabel Delgado Fernández	28830951Z
41/2007/J/0483, 41-00002	Silvia María Marin Garcia	14617222D
98/2006/J/0023, 41-00529	Carmen Ángeles Menor Palomino	78682065P
98/2006/J/0150, 41-00045	Said Fahde	X6596242A
98/2006/J/0298, 41-00310	Amelie Pigenet	X8017398N
98/2007/J/0011, 41-00002	Antonio Navas González	44957473V
98/2007/J/0011, 41-00002	Carlos Manuel Ufano Albarracín	28891825F
98/2007/J/0011, 41-00003	Carmen López Rodríguez	77327183X
98/2007/J/0011, 41-00003	Fco. Javier González Ávila	28852434S
98/2007/J/0011, 41-00004	Pedro Pablo Fernández Campallo	20062773B
98/2007/J/0166, 41-00026	Tomás Enrique Hernández Gutiérrez	X2414518R
98/2007/J/0175, 41-00024	Alberto Sancho Carrasco	28639361Z
98/2007/J/0208, 41-00003	Daniel Jiménez Pulido	49034510M

CURSO	ALUMNO	DNI
98/2007/J/0249, 41-00013	Alejandro Expósito Japón	30237461M
98/2007/J/0249, 41-00411	Alba Moreno Sosa	30238083Y
98/2007/J/0250, 41-00127	Francisco Javier Marín Armario	31690301G
98/2007/J/0250, 41-00142	Lorena Nieves Jiménez Morón	75794260Z
98/2007/J/0250, 41-00147	Antonio Cristóbal Fernández de la Rubia	30806808X
98/2007/J/0250, 41-00153	Paula Rey Sánchez	30236483Q
98/2007/J/0250, 41-00168	Altagracia Feliz Ruiz	77846418C
98/2007/J/0250, 41-00169	Ana Milagrosa Fernández Moyano	30979440G
98/2007/J/0250, 41-00172	Fátima Talavera Camacho	45651028F

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 2: ITP (Convocatoria Extraordinaria para Campamentos de Turismo 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2: ITP, Convocatoria Extraordinaria para Campamentos de Turismo 2008, regulada por Orden de 25 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre de 2008), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de entidades privadas cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de enero de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, en todas sus modalidades, correspondientes a la convocatoria 2008, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2008, relacionadas en los Anexos 1 a 6, con cargo a los programas y créditos presupuestarios siguientes:

Modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas.

01.15.00.01.11. 765.05 .75C. .2.
01.15.00.17.11. 765.04 .75C. .7.
31.15.00.01.11. 765.05 .75C. .1.2009.
11.15.00.17.11. 765.04 .75C. .2.2007.
31.15.00.17.11. 765.04 .75C. .3.2009.

Modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos.

01.15.00.01.11. 775.02 .75C. .9.
01.15.00.17.11. 775.03 .75C. .5.
11.15.00.17.11. 775.03 .75C. .0.2007.
31.15.00.01.11. 775.02 .75C. .8.2009.
31.15.00.17.11. 775.03 .75C. .5.2009.

Modalidad 3 (PLY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (entidades públicas).

01.15.00.01.11. 463.01 .75C. .4.
01.15.00.01.11. 766.01 .75C. .0.
31.15.00.01.11. 463.01 .75C. .3.2009.
31.15.00.01.11. 766.01 .75C. .9.2009.

Modalidad 3 (PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (entidades privadas).

01.15.00.01.11. 775.03 .75C. .0.
31.15.00.01.11. 775.03 .75C. .9.2009.

Modalidad 5 (SCT): Implantación de sistemas de calidad.

01.15.00.01.11 760.01 .75D. .5.
01.15.00.01.11. 770.00 .75D. .3.

Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.

01.15.00.01.11. 741.02 .75D. .9.
01.15.00.01.11. 760.01 .75D. .5.
01.15.00.01.11. 770.00 .75D. .3.
01.15.00.01.11. 781.00 .75D. .3. .
31.15.00.01.11. 741.02 .75D. .8.2009.
31.15.00.01.11. 760.01 .75D. .4.2009.
31.15.00.01.11. 770.00 .75D. .2.2009.
31.15.00.01.11. 781.00 .75D. .2.2009.

ANEXO 1

MODALIDAD 1 (ITL)

Expediente: ITLEXP-001/08 - ITLACC-003/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Barbate.
Objeto: Embellecimiento paseo marítimo: Iluminación.
Importe subvención: 89.915,43 euros.

Expediente: ITLEXP-006/08 - ITLACC-008/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Objeto: Plataforma Contenidos Turísticos.
Importe subvención: 59.760,00 euros.

Expediente: ITLEXP-007/08 - ITLACC-009/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Olvera.
Objeto: Embellecimiento Peñón Cerretillo.
Importe subvención: 36.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-009/08 - ITLACC-013/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá Valle.
Objeto: Acondicionamiento exteriores e interior de convento Caños Santos.
Importe subvención: 90.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-011/08 - ITLACC-014/08.
Beneficiario: E.L.M. Guadalcaçin.
Objeto: Iluminación acceso al pueblo.
Importe subvención: 59.357,66 euros.

Expediente: ITLEXP-012/08 - ITLACC-015/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
Objeto: Musealización de la torre del homenaje del castillo en 1.ª planta y creación mirador paisajístico 2.ª planta.
Importe subvención: 36.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-017/08 - ITLACC-019/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Bosque.
Objeto: Embellecimiento acceso jardín botánico (3.ª fase).
Importe subvención: 43.795,79 euros.

Expediente: ITLEXP-018/08 - ITLACC-022/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Rota.
Objeto: Iluminación paseo marítimo.
Importe subvención: 43.527,74 euros.

Expediente: ITLEXP-020/08 - ITLACC-027/08.
Beneficiario: E.L.M. Torrequera.
Objeto: Embellecimiento y señalización ronda Centro Hípico y Hotel Rural.
Importe subvención: 75.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-021/08 - ITLACC-028/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Objeto: Creación paseo periurbano La Ladera: Las Palmeras, Plaza Isidro El Pregonero-Monte La Ladera.
Importe subvención: 59.994,60 euros.

Expediente: ITLEXP-022/08 - ITLACC-029/08.
Beneficiario: E.L.M. Nueva Jarilla.
Objeto: Remodelación Boulevar.
Importe subvención: 90.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-023/08 - ITLACC-031/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
Objeto: Reforma de oficina de turismo.
Importe subvención: 6.646,18 euros.

Expediente: ITLEXP-025/08 - ITLACC-035/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ubrique.

Objeto: Señalización ruta miradores.
Importe subvención: 12.476,10 euros.

Expediente: ITLEXP-025/08 - ITLACC-034/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ubrique.
Objeto: Soterramiento contenedores residuos.
Importe subvención: 18.119,76 euros.

Expediente: ITLEXP-026/08 - ITLACC-036/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bornos.
Objeto: Reforma y modernización de oficina de turismo.
Importe subvención: 13.509,00 euros.

Expediente: ITLEXP-027/08 - ITLACC-043/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algar.
Objeto: Mejora señalización.
Importe subvención: 10.848,00 euros.

Expediente: ITLEXP-027/08 - ITLACC-042/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algar.
Objeto: Embellecimiento casco histórico: Calle San José.
Importe subvención: 152.869,22 euros.

Expediente: ITLEXP-030/08 - ITLACC-048/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benaocaz.
Objeto: Prolongación mirador Avda. María Cristina.
Importe subvención: 180.303,60 euros.

Expediente: ITLEXP-031/08 - ITLACC-049/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Barrios.
Objeto: Señalización turística municipio segunda fase.
Importe subvención: 68.371,42 euros.

Expediente: ITLEXP-033/08 - ITLACC-053/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
Objeto: Creación Red Itinerarios Interpretativos Entorno a Sendas y Caminos.
Importe subvención: 108.940,70 euros.

Expediente: ITLEXP-036/08 - ITLACC-057/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Tarifa.
Objeto: Puesta valor acceso casco histórico por Puerta de Jerez.
Importe subvención: 90.520,98 euros.

Expediente: ITLEXP-037/08 - ITLACC-058/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.
Objeto: Embellecimiento Mirador de La Cisma y Fuente «Tío Pujao».
Importe subvención: 39.813,34 euros.

Expediente: ITLEXP-038/08 - ITLACC-059/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras.
Objeto: Mejora camino frente litoral Punta Carnero.
Importe subvención: 45.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-039/08 - ITLACC-062/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.
Objeto: Construcción de Museo Taurino.
Importe subvención: 179.758,68 euros.

Expediente: ITLEXP-041/08 - ITLACC-064/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de San José del Valle.
Objeto: Señalización Arroyo Garganta del Valle.
Importe subvención: 1.972,41 euros.

Expediente: ITLEXP-044/08 - ITLACC-074/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Objeto: Iluminación Torre Doña Blanca y Villa.
Importe subvención: 17.592,22 euros.

Expediente: ITLEXP-044/08 - ITLACC-073/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Objeto: Pavimentación calle Maripérez.
Importe subvención: 20.053,16 euros.

Expediente: ITLEXP-045/08 - ITLACC-081/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Objeto: Parada coches de caballos.
Importe subvención: 44.999,27 euros.

Expediente: ITLEXP-046/08 - ITLACC-082/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Grazalema.
Objeto: Implantación sistema interactivo.
Importe subvención: 72.579,00 euros.

Expediente: ITLEXP-048/08 - ITLACC-084/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
Objeto: Reforma y adecuación oficina de turismo.
Importe subvención: 17.124,29 euros.

Expediente: ITLEXP-049/08 - ITLACC-086/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.
Objeto: Mejora y señalización de las rutas.
Importe subvención: 14.423,18 euros.

Expediente: ITLEXP-050/08 - ITLACC-088/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar Frontera.
Objeto: Instalación eléctrica alumbrado.
Importe subvención: 63.936,56 euros.

Expediente: ITLEXP-051/08 - ITLACC-089/08.
Beneficiario: E.L.M. La Barca.
Objeto: Embellecimiento acceso barriada Mesas del Corral.
Importe subvención: 51.000,00 euros.

Expediente: ITLEXP-054/08 - ITLACC-090/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Zahara.
Objeto: Mejora alumbrado público Avda. Andalucía y Calle Boquete San Juan.
Importe subvención: 44.043,20 euros.

ANEXO 2

MODALIDAD 2 (ITP)

Expediente: ITPEXP-007/08 - ITPACC-051/08.
Beneficiario: Lebron Gago Antonia.
Objeto: Ampliación para hostel restaurante y aparcamiento. creación establecimiento hotelero rural. San José del Valle.
Importe subvención: 140.779,92 euros.

Expediente: ITPEXP-009/08 - ITPACC-052/08.
Beneficiario: Emilia Pardeza García.
Objeto: Creación y reforma mesón y apartamentos rurales. Ubrique.
Importe subvención: 62.426,78 euros.

Expediente: ITPEXP-010/08 - ITPACC-053/08.
Beneficiario: Monumentos a la Vista, S.L.
Objeto: Oferta turística complementaria y modernización instalaciones Casa Obispo. Cádiz.
Importe subvención: 151.245,60 euros.

Expediente: ITPEXP-011/08 - ITPACC-054/08.
Beneficiario: Grupo Hotelero Costasur, S.L.
Objeto: Hotel Guadalquivir. Contraincendios, calderas, ascensores, ventanas y habitaciones. Sanlúcar.
Importe subvención: 46.643,53 euros.

Expediente: ITPEXP-016/08 - ITPACC-055/08.
Beneficiario: Josefa Martínez Ruiz.
Objeto: Reforma de vivienda para casa rural. Zahara de la Sierra.
Importe subvención: 12.991,07 euros.

Expediente: ITPEXP-017/08 - ITPACC-057/08.
Beneficiario: Hermanos Ortega Heredia, S.L.
Objeto: Implantación de una centralita de teléfono.
Importe subvención: 3.360,00 euros.

Expediente: ITPEXP-020/08 - ITPACC-058/08.
Beneficiario: OFFICIA, S.L.
Objeto: Sala cubierta para proyecciones hechos históricos. Sanlúcar.
Importe subvención: 55.361,05 euros.

Expediente: ITPEXP-022/08 - ITPACC-059/08.
Beneficiario: Residencia Chamara, S.L.
Objeto: Reforma habitaciones hotel. Cádiz.
Importe subvención: 4.449,45 euros.

Expediente: ITPEXP-022/08 - ITPACC-060/08.
Beneficiario: Residencia Chamara, S.L.
Objeto: Placa solar e informática en recepción. Cádiz.
Importe subvención: 4.462,82 euros.

Expediente: ITPEXP-027/08 - ITPACC-061/08.
Beneficiario: Viajes Trafalgar, S.L.
Objeto: Adquirir programas informáticos. Creación página web y programa de contabilidad. Vejer.
Importe subvención: 2.314,00 euros.

Expediente: ITPEXP-029/08 - ITPACC-062/08.
Beneficiario: Juan Antonio Belizón Muñoz.
Objeto: Energía solar, contraincendios. San Fernando.
Importe subvención: 26.982,23 euros.

Expediente: ITPEXP-034/08 - ITPACC-064/08.
Beneficiario: Rosa Pinto Mancilla.
Objeto: Musealización Centro de Interpretación Ruta Arqueológica (reproducciones y vitrinas). El Bosque.
Importe subvención: 5.630,70 euros.

Expediente: ITPEXP-034/08 - ITPACC-065/08.
Beneficiario: Rosa Pinto Mancilla.
Objeto: Ampliación servicios alquiler de bicicletas. El Bosque.
Importe subvención: 830,35 euros.

Expediente: ITPEXP-034/08 - ITPACC-066/08.
Beneficiario: Rosa Pinto Mancilla.
Objeto: Adquisición equipamiento informático. El Bosque.
Importe subvención: 484,00 euros.

Expediente: ITPEXP-035/08 - ITPACC-067/08.
Beneficiario: Hotel Regio 2, S.L.
Objeto: Reforma y modernización para promoción a superior categoría. Cádiz.
Importe subvención: 29.869,75 euros.

Expediente: ITPEXP-039/08 - ITPACC-068/08.
Beneficiario: Las Dunas, S.C.A.
Objeto: Reformas en aseo, ahorro agua y reducción contaminación lumínica. PSM.
Importe subvención: 27.396,95 euros.

Expediente: ITPEXP-041/08 - ITPACC-069/08.
Beneficiario: Ángeles Silva Jiménez.
Objeto: Aire acondicionado en Hostal-Apartamento Don Pedro. Bolonia-Tarifa.
Importe subvención: 5.249,40 euros.

Expediente: ITPEXP-042/08 - ITPACC-070/08.
Beneficiario: D,Ocio Restauración Córdoba y García, S.L.
Objeto: Creación de restaurante. Cádiz.
Importe subvención: 34.726,24 euros.

Expediente: ITPEXP-043/08 - ITPACC-071/08.
Beneficiario: Urruti Rojas, S.L.
Objeto: Mejora de casa rural en parking, sala de congresos, transformador eléctrico. Zahara Sierra.
Importe subvención: 3.509,63 euros.

Expediente: ITPEXP-047/08 - ITPACC-072/08.
Beneficiario: Puerta Nueva, S.L.
Objeto: Visitas a bodegas y Viña Cortijo.
Importe subvención: 40.607,00 euros.

Expediente: ITPEXP-051/08 - ITPACC-073/08.
Beneficiario: Camping Olvera, S.L.
Objeto: Rehabilitación cortijo para crear albergue rural y mesón-restaurante.
Importe subvención: 107.163,70 euros.

Expediente: ITPEXP-056/08 - ITPACC-075/08.
Beneficiario: Pacav, S.L.
Objeto: Apartamento tco. rural, rehabilitación y nueva construcción para siete apartamentos de uso tco. en Medina Sidonia.
Importe subvención: 159.951,40 euros.

Expediente: ITPEXP-057/08 - ITPACC-076/08.
Beneficiario: Asunedu, S.A.
Objeto: Accesibilidad; elevadores; seguridad; ahorro energético; contraincendios.
Importe subvención: 85.912,37 euros.

Expediente: ITPEXP-060/08 - ITPACC-077/08.
Beneficiario: Cándida Benítez Amaya.
Objeto: Modernización estab. hotelero. Nuevas tecnologías. Hotel Porfirio. Zahara de los Atunes.
Importe subvención: 4.755,74 euros.

Expediente: ITPEXP-067/08 - ITPACC-078/08.
Beneficiario: Antonio Jesús Beltrán Morales.
Objeto: Remodelación porche Restaurante-Apartahotel Los Cuatro Vientos.
Importe subvención: 8.129,55 euros.

Expediente: ITPEXP-069/08 - ITPACC-079/08.
Beneficiario: Joaquín Marín, S.L.
Objeto: Inversiones en Hotel La Cueva Park, cámara seguridad, adsl, zona wifi. Jerez de la Fra.
Importe subvención: 4.701,41 euros.

Expediente: ITPEXP-069/08 - ITPACC-080/08.
Beneficiario: Joaquín Marín, S.L.
Objeto: Inversiones en Hotel La Cueva Park, wc para discapacitados. Jerez de la Fra.
Importe subvención: 3.035,97 euros.

Expediente: ITPEXP-071/08 - ITPACC-082/08.
Beneficiario: Hotel Los Cántaros, S.A.
Objeto: Instalación cerraduras eléctricas. P.S. María.
Importe subvención: 3.488,40 euros.

Expediente: ITPEXP-074/08 - ITPACC-083/08.
Beneficiario: Granja Escuela Buenavista.
Objeto: Mejora de acondicionamiento de estiércol y colocación cancelas en patio nuevo.
Importe subvención: 3.557,20 euros.

Expediente: ITPEXP-078/08 - ITPACC-084/08.
Beneficiario: Hektoen Brita.
Objeto: Alojamiento rural en Viña. Jerez.
Importe subvención: 49.178,97 euros.

Expediente: ITPEXP-083/08 - ITPACC-085/08.
Beneficiario: Zahara Catur, S.L.
Objeto: Adquisición de equipamiento para ampliar oferta tca. complementaria.
Importe subvención: 2.772,49 euros.

Expediente: ITPEXP-086/08 - ITPACC-086/08.
Beneficiario: Gabriel Arranz Viana.
Objeto: Creación nuevo producto dirigido a la industria del ocio y formación en plena naturaleza.
Importe subvención: 15.100,59 euros.

Expediente: ITPEXP-088/08 - ITPACC-087/08.
Beneficiario: Izquierdo Pacheco, S.L.
Objeto: Reforma de pensión a hostel. Algeciras.
Importe subvención: 19.847,27 euros.

Expediente: ITPEXP-094/08 - ITPACC-088/08.
Beneficiario: AECovi Jerez S.C.A. de segundo grado.
Objeto: Central de reservas para gestión de producto entre cooperativas. Jerez.
Importe subvención: 4.000,00 euros.

Expediente: ITPEXP-100/08 - ITPACC-089/08.
Beneficiario: Tecnología y Desarrollo Agroalimentario, S.L.
Objeto: Proyecto de diversificación dirigido El Enoturismo. Bodegas de Tinto en Jerez.
Importe subvención: 41.119,95 euros.

Expediente: ITPEXP-107/08 - ITPACC-092/08.
Beneficiario: Mesón El Copo, S.L.
Objeto: Reforma restaurante en Palmones, Los Barrios.
Importe subvención: 16.757,75 euros.

Expediente: ITPEXP-111/08 - ITPACC-093/08.
Beneficiario: Josefa Castro García.
Objeto: Video llamada Hostel Las Galias. Chipiona.
Importe subvención: 1.431,52 euros.

Expediente: ITPEXP-126/08 - ITPACC-094/08.
Beneficiario: Amelia Gordon.
Objeto: Construcción y equipamiento de alojamiento rural con siete habitaciones en Los Parralejos de Vejer.
Importe subvención: 58.520,00 euros.

Expediente: ITPEXP-132/08 - ITPACC-095/08.
Beneficiario: Gestora Las Dunas, S.A.
Objeto: Instalación bombas de aljibe en Aparthotel Las Dunas. Chiclana.
Importe subvención: 15.442,05 euros.

Expediente: ITPEXP-135/08 - ITPACC-096/08.
Beneficiario: Hostel El Torito, C.B.
Objeto: Antena parabólica. Mobiliario interior y terraza. En Rota.
Importe subvención: 3.062,00 euros.

Expediente: ITPEXP-138/08 - ITPACC-097/08.
Beneficiario: Isabel María Cardoso Navas.
Objeto: Reforma de Hostel Mediterráneo en Barbate.
Importe subvención: 19.428,73 euros.

Expediente: ITPEXP-138/08 - ITPACC-097/08.
Beneficiario: Isabel María Cardoso Navas.

Objeto: Instalación placa solar Hostal Mediterráneo en Barbate.

Importe subvención: 827,40 euros.

Expediente: ITPEXP-142/08 - ITPACC-098/08.
Beneficiario: Manuela González González.
Objeto: Hotel Rural-Restaurante El Castillo en Medina Sidonia.
Ampliación Restau. y nueva instalación hotelera.
Importe subvención: 60.503,30 euros.

Expediente: ITPEXP-145/08 - ITPACC-099/08.
Beneficiario: Hospedería Chumbera Azul.
Objeto: Creación de «hamman» en hotel. La Muela-Vejer.
Importe subvención: 40.714,00 euros.

Expediente: ITPEXP-148/08 - ITPACC-100/08.
Beneficiario: Explotaciones Turísticas del Sur, C.B.
Objeto: Aire acondicionado, contraincendios y placas solares Hotel Caribe. Rota.
Importe subvención: 55.716,36 euros.

Expediente: ITPEXP-152/08 - ITPACC-102/08.
Beneficiario: Olivar El Vihuelo, S.L.
Objeto: Reforma edificaciones tradicionales para oferta reglada.
Importe subvención: 69.906,68 euros.

Expediente: ITPEXP-155/08 - ITPACC-103/08.
Beneficiario: Cádiz Viaje, S.L.
Objeto: Rutas por P.N. y espacios verdes.
Importe subvención: 13.527,00 euros.

Expediente: ITPEXP-161/08 - ITPACC-104/08.
Beneficiario: El Buchón del Norte, S.L.
Objeto: Acondicion. carriles, construcción refugio animales en núcleo recreativo «Parque Las Aves».
Importe subvención: 28.101,00 euros.

Expediente: ITPEXP-163/08 - ITPACC-105/08.
Beneficiario: Camping Torre de la Peña, S.L.
Objeto: Instalaciones diversas en Camping Torre de la Peña.
Importe subvención: 13.256,94 euros.

ANEXO 3

MODALIDAD 3 (PLY)

Expediente: PLYEXP-001/08.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de La Janda.
Objeto: Equipamiento de Playas.
Importe subvención: 238.827,77 euros.

Expediente: PLYEXP-002/08.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.
Objeto: Equipamiento de playas.
Importe subvención: 1.553.290,38 euros.

Expediente: PLYEXP-004/08.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
Objeto: Equipamiento de playas.
Importe subvención: 438.299,58 euros.

Expediente: PLYEXP-005/08.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Objeto: Equipamiento de Playas.
Importe subvención: 771.976,30 euros.

ANEXO 4

MODALIDAD 3 (PPY)

Expediente: PPYEXP-001/08 - PPYACC-001/08.
Beneficiario: Josefa Gómez González.
Objeto: Creación de establecimiento.
Importe subvención: 31.400,71 euros.

Expediente: PPYEXP-006/08 - PPYACC-011/08.
Beneficiario: Ana Cristina Puente Leal.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 3.690,00 euros.

Expediente: PPYEXP-007/08 - PPYACC-003/08.
Beneficiario: Inmaculada Vázquez Duarte.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 3.690,00 euros.

Expediente: PPYEXP-008/08 - PPYACC-004/08.
Beneficiario: Alicia Batista Melgar.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 3.690,00 euros.

Expediente: PPYEXP-009/08 - PPYACC-005/08.
Beneficiario: Carmen Leal Sánchez.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: PPYEXP-010/08 - PPYACC-006/08.
Beneficiario: Antonia Leal Sánchez.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 6.300,00 euros.

Expediente: PPYEXP-011/08 - PPYACC-007/08.
Beneficiario: Inmaculada Díez González.
Objeto: Adquisición Kiosko Playa.
Importe subvención: 6.300,00 euros.

Expediente: PPYEXP-013/08 - PPYACC-008/08.
Beneficiario: La Costilla Rota, S.L.
Objeto: Adquisición equipamiento.
Importe subvención: 3.357,60 euros.

ANEXO 5

MODALIDAD 5 (SCT)

Expediente: SCTEXP-001/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Tarifa.
Objeto: Tareas mantenimiento ISO 14001.
Importe subvención: 2.743,11 euros.

Expediente: SCTEXP-002/08.
Beneficiario: Granja Escuela Buenavista, S.C.A.
Objeto: Mantenimiento certificados ISO 9001 e ISO 14001.
Importe subvención: 900,00 euros.

Expediente: SCTEXP-005/08.
Beneficiario: Explotaciones Hoteleras Jerez, S.A.
Objeto: Tarifa anual mantenimiento ISO 14001 e ISO 9001.
Importe subvención: 837,55 euros.

Expediente: SCTEXP-006/08.
Beneficiario: Hotel Guadacorte Park, S.A.
Objeto: Auditorías seguimiento ISO 14001 e ISO 9001.
Importe subvención: 864,15 euros.

Expediente: SCTEXP-007/08.
Beneficiario: Hotel Villa Jerez, S.L.
Objeto: Tarifa anual mantenimiento ISO 14001 e ISO 9001.
Importe subvención: 573,16 euros.

Expediente: SCTEXP-008/08.
Beneficiario: Hotel Playa de la Luz, S.A.
Objeto: Tarifa anual mantenimiento ISO 14001 e ISO 9001.
Importe subvención: 1.154,40 euros.

Expediente: SCTEXP-009/08.
Beneficiario: Turismo Rural Genatur, S.C.A.
Objeto: Auditorías seguimiento ISO 9001.
Importe subvención: 460,60 euros.

Expediente: SCTEXP-010/08.
Beneficiario: Al-Qutun Agroturismo, S.L.L.
Objeto: Auditoría Inicial Certificación ISO 9001.
Importe subvención: 1.074,00 euros.

Expediente: SCTEXP-011/08.
Beneficiario: Compañía Turística Santa María, S.A.
Objeto: Auditorías seguimiento Marca Q.
Importe subvención: 629,20 euros.

ANEXO 6

MODALIDAD 6 (FFI)

Expediente: FFIEXP-001/08 - FFIACC-026/08.
Beneficiario: Fundación Vía Verde de la Sierra.
Objeto: Encuentro técnico responsables gestión vías verdes para diversificar la oferta turística existente en la provincia.
Importe subvención: 14.019,60 euros.

Expediente: FFIEXP-004/08 - FFIACC-015/08.
Beneficiario: FYSER XXI, S.L.U.
Objeto: Producción, edición y difusión de herramientas multimedia formativa de mejora de la calidad del servicio en hostelería-turismo, y formación del personal encargado del maridaje de los vinos.
Importe subvención: 53.374,93 euros.

Expediente: FFIEXP-006/08 - FFIACC-021/08.
Beneficiario: Asoc. Prov. de Mandos Intermedios de Turismo y Hostelería.
Objeto: Curso Superior de Recursos Humanos de Mandos Intermedios de Turismo y Hostelería.
Importe subvención: 7.758,62 euros.

Expediente: FFIEXP-010/08 - FFIACC-007/08.
Beneficiario: Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.
Objeto: Estudio investigación actividades turísticas en la provincia de Cádiz.
Importe subvención: 49.304,28 euros.

Expediente: FFIEXP-013/08 - FFIACC-016/08.
Beneficiario: Asociación Rutas del Vino y Brandy del marco de Jerez.
Objeto: Plan actuación para desarrollo de la imagen de marca y comercialización turística de las Rutas del Vino y Brandy del marco de Jerez.
Importe subvención: 27.900,00 euros.

Expediente: FFIEXP-018/08 - FFIACC-003/08.
Beneficiario: Nikenemesis Formación, S.L.
Objeto: Seminario sobre Calidad, Marketing e Inglés orientado a la Hostelería.
Importe subvención: 11.375,43 euros.

Expediente: FFIEXP-020/08 - FFIACC-004/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Grazalema.
Objeto: Ciclo de conferencias y cursos.
Importe subvención: 3.828,00 euros.

Expediente: FFIEXP-020/08 - FFIACC-005/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Grazalema.
Objeto: Producción y difusión de material metodológico.
Importe subvención: 3.027,60 euros.

Expediente: FFIEXP-020/08 - FFIACC-006/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Grazalema.
Objeto: Evaluación de los distintos aspectos del sector turístico.
Importe subvención: 3.132,00 euros.

Expediente: FFIEXP-021/08 - FFIACC-028/08.
Beneficiario: Asociación de Comercios, Servicios y Profesionales de Ubrique.
Objeto: Jornadas técnicas de turismo. Paquete turístico Sierra de Cádiz.
Importe subvención: 3.616,06 euros.

Expediente: FFIEXP-026/08 - FFIACC-036/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Barrios.
Objeto: Jornadas de turismo.
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Expediente: FFIEXP-027/08 - FFIACC-012/08.
Beneficiario: AECOVI-Jerez, Sdad. Coop. And. de 2.º grado.
Objeto: Proyecto investigación mercado enoturismo.
Importe subvención: 16.482,50 euros.

Expediente: FFIEXP-031/08 - FFIACC-034/08.
Beneficiario: Fundación Tecnotur.
Objeto: Jornadas y seminarios relacionados con la hostelería.
Importe subvención: 7.140,00 euros.

Expediente: FFIEXP-032/08 - FFIACC-030/08.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
Objeto: Jornadas de turismo.
Importe subvención: 1.565,68 euros.

Expediente: FFIEXP-035/08 - FFIACC-031/08.
Beneficiario: Cámara Oficial Comercio Campo de Gibraltar.
Objeto: Implementación nuevas categorías, rutas y senderos y nuevas infraestructuras.
Importe subvención: 5.880,00 euros.

Expediente: FFIEXP-035/08 - FFIACC-032/08.
Beneficiario: Cámara Oficial Comercio Campo de Gibraltar.
Objeto: Mapa on-line de recursos turísticos.
Importe subvención: 6.120,00 euros.

Expediente: FFIEXP-035/08 - FFIACC-033/08.
Beneficiario: Cámara Oficial Comercio Campo de Gibraltar.
Objeto: Traducción escenario en 3 idiomas y difusión de la herramienta.
Importe subvención: 18.600,00 euros.

Cádiz, 21 de enero de 2009.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requieren a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la pre-

sente se requiere a la empresa que se cita a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presente solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresa que se cita, con su correspondiente número de registro:

Notificada: C.B. María y Federo.
 Núm. R.G.S.A.: 12.0014191/AL.
 Último domicilio: Avda. del Mar, 15, 04002, Almería.

Almería, 14 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita resolución por la que se archiva su solicitud de Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente:

Notificado: Pescados Pedro Domínguez, S.L.
 Último domicilio: Lonja Pesquera Almería Barraca, 56, 04008-Almería.

Almería, 19 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Acuerdo de Inicio del procedimiento de revocación de industrias inscritas en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan Acuerdo de Iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación de Salud de Almería, Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta.

Notificada: Aceites Castillo de los Vélez, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 16.0002704/AL.
 Último domicilio: C/ Mirador del Andarax, s/n, Rioja (Almería).

Notificada: Jamones La Umbria, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 10.0003861/AL.
 Último domicilio: Gustavo Adolfo, María (Almería).

Plazo para formulación de alegaciones de las empresas anteriores: Quince días desde la publicación del presente acuerdo, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de sus autorizaciones lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Almería, 19 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias (BOJA núm. 149, de 2 de agosto), esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden durante el ejercicio 2008, y que se relacionan en el Anexo que se adjunta.

A N E X O

Finalidad: Mantenimiento de Centros y desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias y adicciones.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.19.00.01.00.46200.31B.8.
 3.1.19.00.01.00.46200.31B.7.2009.
 3.1.19.00.01.00.46200.31B.8.2010.
 3.1.19.00.01.00.46200.31B.9.2011.
 1.1.19.00.18.00.46200.31B.8.2007.

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
2008	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	700.032
AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERÍA)	67.769
AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERÍA)	67.769
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	67.769
AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)	56.075
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)	67.769

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €			
	2008	2009	2010	2011
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	1.967.480	2.006.830	2.046.966	2.087.906
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	296.837	302.773	308.829	315.005
INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA	1.209.115	1.233.297	1.257.963	1.283.122
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	972.809	992.265	1.012.111	1.032.353

SUBVENCIÓN CONCEDIDA €

ENTIDAD BENEFICIARIA	2008	2009	2010	2011
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)	73.416			
AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)	97.517	99.467	101.456	103.485
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	274.230	279.714	285.309	291.015
AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)	67.769			
AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)	67.769	69.124	70.507	71.917
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)	54.652	55.745	56.860	57.997
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.054.788	1.075.884	1.097.401	1.119.349
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)	54.652	55.745	56.860	57.997
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)	63.761			
AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)	54.652	55.745	56.860	57.997
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	54.652	55.745	56.860	57.997
AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)	67.769	69.124	70.507	71.917

SUBVENCIÓN CONCEDIDA €

ENTIDAD BENEFICIARIA	2008	2009	2010	2011
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	931.709	950.343	969.350	988.737
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)	54.652	55.745	56.860	57.997
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	1.103.975	1.126.054	1.148.575	1.171.547
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)	67.769	69.124	70.507	71.917
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA)	67.769	69.124	70.507	71.917
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA). CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO.	54.122			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA). COMUNIDAD TERAPÉUTICA	151.605	154.637	157.730	160.885
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)	67.769	69.124	70.507	71.917
AYUNTAMIENTO DE RONDA (MÁLAGA)	75.013	76.513	78.043	79.604
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	67.769	69.124	70.507	71.917
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	1.874.021	1.911.502	1.949.732	1.988.726

SUBVENCIÓN CONCEDIDA €

ENTIDAD BENEFICIARIA	2008
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	49.187
AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA)	49.669
AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)	49.187
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)	150.025
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)	54.652
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS (SEVILLA)	64.108
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	54.652
AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	54.652
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	120.000
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	64.927

Finalidad: Construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.19.00.17.00.76200.31B.6	Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007/2013.
0.1.19.00.07.00.76200.31B.3	
0.1.19.00.01.00.76200.31B.0	
3.1.19.00.01.00.76200.31B.6	

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	CONSTRUCCIÓN	99.171,57
AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)	REFORMA	36.911,57
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	CONSTRUCCIÓN	59.997
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)	REFORMA	150.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	REFORMA	130.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	EQUIPAMIENTO	4.469,86
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)	EQUIPAMIENTO	16.703,27
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)	EQUIPAMIENTO	6.008,87
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	REFORMA	41.520,55

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a la infancia.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.18.11.76300.31E.9

Expediente: 320-2008-00000120-4.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (CASE «La Adelfa»).

Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (Reforma).

Localidad: Villamartín (Cádiz).

Cantidad: 12.000,00 euros.

Expediente: 320-2008-00000071-4.

Entidad: Ayuntamiento de Puerto Real (CASE «El Cigarrón»).

Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (Reforma).

Localidad: Puerto Real (Cádiz).

Cantidad: 12.000,00 euros.

Expediente: 320-2008-00000156-3.

Entidad: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (CASE Municipal).

Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (Equipamiento).
Localidad: Benalup-Casas Viejas (Cádiz).
Cantidad: 3.000,00 euros.

Expediente: 320-2008-00000157-3.
Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (CASE Municipal).
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (Equipamiento).
Localidad: Vejer de la Frontera (Cádiz).
Cantidad: 3.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.18.11.46600.31E.0

Expediente: 320-2008-00000178-1.
Entidad: Ayuntamiento de Bornos.
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. IV (Programas).
Localidad: Bornos (Cádiz).
Cantidad: 4.800,00 euros.

Cádiz, 15 de septiembre de 2008.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.07.11.76300.31E.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 320-2008-00000142-3.
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII.
Localidad: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Cantidad: 12.188,11 euros.

Cádiz, 22 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008 en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a la infancia.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación

a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.18.11.76300.31E.9

Expediente: 320-2008-0000097-6.
Entidad: Ayuntamiento de Barbate.
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (Construcción).
Localidad: Barbate (Cádiz).
Cantidad: 150.000,00 euros.

Cádiz, 24 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución provisional de desamparo al no haber podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica por medio de este anuncio.

Exptes.: (DPGR) 142 y 143/08. Que en relación a los expedientes abiertos a las menores S.A.H. y S.A.H., hijas de Farid Azarouali, se acuerda notificar resolución provisional de desamparo, de las mencionadas menores, pudiendo presentar oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada.

Granada, 21 de enero de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores (DPSE) 352-2007-4042, por la que se acuerda proponer la adopción de la menor que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Prado García.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 16 de enero de 2009 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de la menor conocida a efectos identificativos como E.P.G., dictó Acuerdo acordando:

Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla correspondiente propuesta previa de adopción de la referida menor, por parte de las personas propuestas como adoptantes.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para

la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, número 3, de Sevilla, 1.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 19 de junio de 2008, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes sobre protección de menores 2001/41/125 y 2002/41/82, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla propuesta de adopción.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Gómez Artigas.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.ª del Carmen Gómez Artigas, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del acogimiento familiar y adopción ha acordado formular ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla propuesta de adopción en los expedientes de protección de menores 2001/41/125 y 2002/41/82 respecto a los menores F.J .R. G. y C. R. G.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2007-00004025-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 14.1.2009, adoptada en el expediente núm. 352-2007-00004025, a la ma-

dre de la menor C.C.M., doña Francisca Martínez Sánchez, por lo que se

A C U E R D A

Proceder a la conclusión y archivo, por caducidad, del procedimiento de procedimiento de acogimiento núm. 373-2008-00000698-1, relativo a la menor C.C.M., nacida el 14 de septiembre de 2007.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Huelva, 20 de enero de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de octubre de 2008, dictada en los expedientes 352/2007/00222-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente del menor que se relaciona.

Expte.: 352-2007-41-222-1.

Nombre y apellidos: Luis Cepeda Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, esta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente el expediente de protección del menor 352-2007-41-00222-1, con respecto al menor J.L.C.L.; instructor del procedimiento la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de octubre de 2008 dictada en los expedientes 352/2000/00199-1, 352/2000/00200-1 y 352/2000/00201-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente de los menores que se relacionan.

Exptes.: 352-2000-41-199-1.
352-2000-41-200-1.
352-2000-41-201-1.

Nombre y apellidos: Alonso García Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, esta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente de los expedientes de protección del menor 352-2000-41-199-1, 352-2000-41-200-1 y 352-2000-41-201-1, con respecto a los menores P.G.G., M.G.G. y A.G.G.; instructora del procedimiento la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña María Dolores Chías López.

Con fecha 26 de noviembre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha aprobado en el procedimiento de protección núm. 352-2003-0400031, referente al menor R.M.CH., resolución de cese de guarda en centro de menores de la entidad «Noesso».

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña María Dolores Chías López al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería en el plazo de dos meses por los trámites que esta-

blecen los artículos 779 y siguientes de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de enero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Antonio Martín Rodríguez.

Con fecha 28 de noviembre de 2008 el Delegado Provincial de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2004-04000284 relativo a la menor A.M.A., dicta resolución de extinción de acogimiento familiar por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Antonio Martín Rodríguez al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 14 de enero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sara Sanders.

Con fecha 16 de enero de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo 352-2002-4-97, referente al menor P.S., resuelve el acogimiento familiar preadoptivo, acordando el mantenimiento de la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Sara Sanders, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000,

de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de enero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 15 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-19/07.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-19/07

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Itziar Cabrera Arrizabalo.

2.º Hechos probados: Obras de demolición de inmueble sito en Paseo de las Cobijadas, número 11, de Vejer de la Frontera, y ello sin pronunciamiento favorable de esta Administración de Cultura.

3.º Infracción: Art. 76.1.e) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

4.º Sanción: Multa de seis mil euros (6.000 euros), en virtud del art. 76.3.B) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Cádiz, 15 de enero de 2009.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto Planta de Generación Solar Termoeléctrica de 50 Mwe., «Arcosol-50» e infraestructuras auxiliares, promovido por Torresol Energy Investments, S.A., en el término municipal de San José del Valle (Expte. AAU/CA/017/NO/08). (PP. 37/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

La Planta de Generación Solar Termoeléctrica proyectada se ubicará en el área «El Sotillo», finca Cuygasa, polígono 1, parcela 1, del término municipal de San José del Valle (Cádiz).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de diciembre de 2008.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública el proyecto «Planta de Generación Solar Termoeléctrica de 50 Mwe., Vallesol-2», promovido por Torresol Energy Investment, S.A., en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/018/NO/08). (PP. 41/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

La Planta de Generación Solar Termoeléctrica de 50 Mwe. denominada Vallesol-2 se ubicará en el área El Sotillo, finca Cuygasa y Pardosa, polígono 1, parcelas 1 y 2, del término municipal de San José del Valle (Cádiz).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de diciembre de 2008.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, Gerencia de Urbanismo, de aprobación inicial de delimitación de reserva de terrenos del PAU-01. (PP. 3851/2008).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2008 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la delimitación de reserva de terrenos del PAU-01 y Sistemas Generales Adscritos del PGOU de Córdoba para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo, promovida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, diario de los de mayor circulación en la provincia y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Notificar personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Cuarto. Remitir el acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 14 de octubre de 2008.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 30 de enero de 2009, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla «Cajasol», de convocatoria de elecciones de Consejeros Generales en representación de los Impositores de la Entidad. (PP. 241/2009).

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de Cajasol (en adelante, Reglamento Electoral), el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, ha acordado convocar a los Sres. Compromisarios de esta Entidad a las votaciones para la elección de Consejeros Generales del grupo de representación de Impositores en su Asamblea General, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2009.

2. El derecho de voto podrá ser ejercido entre las diez horas y las dieciocho horas del día señalado, en la Sala Juan de Mairena del Centro Cultural Cajasol, sito en la calle Laraña, número 4, de Sevilla, donde estará constituida la Mesa Electoral, siendo esta la única sede donde se realizarán las distintas votaciones, diferenciadas para cada una de las Comunidades Autónomas.

3. Sólo podrán hacer uso de este derecho, previa exhibición del DNI o documento equivalente para los no nacionales, los Compromisarios relacionados en las listas definitivas de cada una de las Comunidades Autónomas,

que estarán en poder de la Mesa Electoral durante las votaciones, y que han sido expuestas en todas las oficinas de la Entidad. Los Compromisarios de cada Comunidad Autónoma sólo podrán votar a las candidaturas presentadas en la Comunidad Autónoma en la que haya resultado designado en el sorteo.

4. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial aprobado por el Consejo de Administración, en la Secretaría General de la Entidad, Plaza San Francisco, núm. 1, en Sevilla, antes de las quince horas del día 17 de febrero del corriente, estando formadas éstas por Impositores pertenecientes a la lista respectiva de cada Comunidad.

5. En virtud del artículo 14.4 del Reglamento Electoral, ningún impositor podrá formar parte de más de una candidatura y ningún compromisario podrá avalar más de una candidatura.

6. Junto con la candidatura, y al objeto de la comunicación por parte de la Comisión Electoral de alguna posible deficiencia o irregularidad detectada en el análisis de la misma, deberán facilitar los datos de contacto (teléfonos, e-mail, ...) del cabeza de lista de la candidatura en cuestión.

7. En cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento Electoral, cada candidatura podrá presentar para su inclusión en las respectivas papeletas, la denominación, siglas y anagrama que hubiere escogido, a efectos de su identificación por los electores.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pulido Gutiérrez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Vercocina, de disolución. (PP. 152/2009).

Que la Sociedad Cooperativa Vercocina, S.C.A., con CIF B14546824, domiciliada en Lucena (Córdoba), Ctra. de Cebra, s/n, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2009, adoptó entre otros, el acuerdo de disolver la Sociedad Cooperativa, anuncio que se hace público a los efectos previstos en el artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Lucena, 12 de enero de 2009

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Agudo y Gómez, de disolución. (PP. 8/2009).

Con fecha 30 de noviembre de 2008, en Asamblea General Extraordinaria, conforme con las formalidades establecidas en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se adoptó por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agudo y Gómez»; la causa es la voluntad de los socios, habiendo cesado el Consejo Rector y nombrado Liquidador, aprobándose el Balance General de la Sociedad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se procede a su publicación para su conocimiento.

Almería, 1 de diciembre de 2008.- El Liquidador, Rafael Fernández Oller.

EMPRESAS

ANUNCIO de 6 de diciembre de 2008, del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, de creación de ficheros de datos de carácter personal. (PP. 78/2009).

El Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, en el punto noveno del orden del día, acuerda por unanimidad la creación, publicación e inscripción del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, la publicación de

dicha disposición en el BOJA y su posterior inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Dichos ficheros tendrán la finalidad de la resolución de expedientes de recursos, denuncias, disciplina y todo lo que pueda ser relacionado con la función pública de este Consejo, siendo el responsable del mismo el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

6 de diciembre de 2008.- V.ºB.º, El Presidente, Rafael Trujillo Marlasca; el Secretario, Rafael del Olmo Garrudo.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2009**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

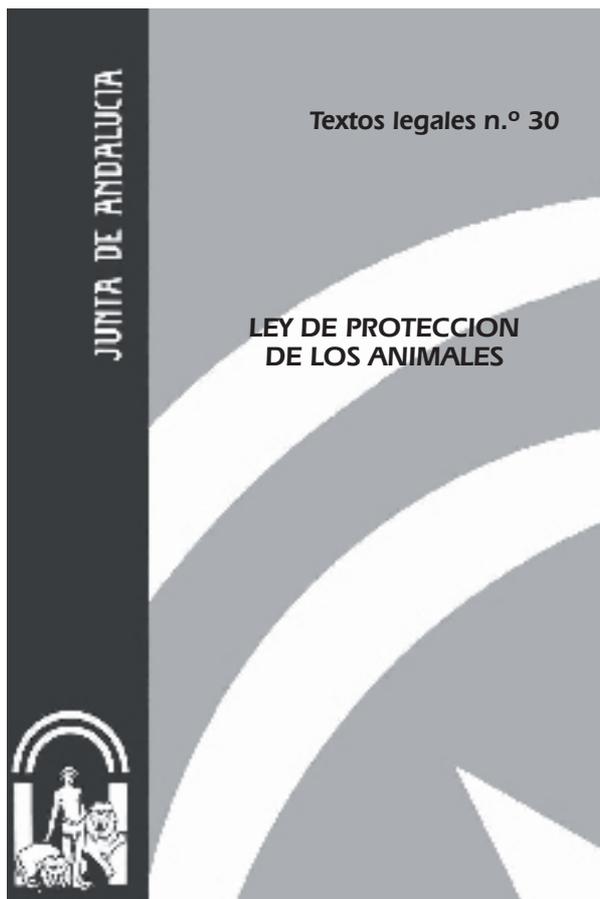
SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63